

Estándar de Manejo Foresta

ESTÁNDAR DE MANEJO FORESTAL FSC PARA ARGENTINA

FSC-STD-ARG-01-2024 ES



Créditos de foto:

Lapacho en flor en un paisaje de bosque autóctono © FSC Argentina

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es la versión oficial del Estándar de Manejo Forestal Responsable FSC para la Argentina aprobada por el FSC Internacional y está disponible en *connect.fsc.org*. Cualquier traducción de esta versión no es una traducción oficial aprobada por el FSC Internacional. Si existiera algún conflicto o inconsistencia entre la versión en español aprobada y cualquier versión traducida, prevalecerá la versión en español.

® 2024 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados FSC® F000100

No está permitido distribuir, modificar, transmitir, reutilizar, reproducir, reenviar o utilizar los materiales protegidos por derechos de autor de este documento con fines públicos o comerciales sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se autoriza la visualización, descarga, impresión y distribución de páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos.

Título	Estándar de Manejo Forestal FSC para Argentina	
Código de referencia del documento:	FSC-STD-ARG-01-2024 ES	
Alcance:	Todos los tipos de bosques (detalles en la sección "B.2 Alcance" de este Estándar)	
Estatus:	Aprobado	
Aprobado por:	Comité de Políticas y Estándares	
	Fecha de aprobación: 7 de marzo de 2023	
Fecha:	Fecha de publicación: 18 de junio de 2024	
	Fecha de validez:	1 de octubre de 2024
Periodos de tiempo:	Periodo de transició	n¹:12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor
	Periodo de validez:	Hasta ser revisado, reemplazado o retirado
Estándar desarrollado por:	100 Booquoo y Espacioo i orostalos	
Esteban Carabelli <u>e.carabelli@ar.fsc.org; info@ar.fsc.org</u> Maipú 645 – 2do Cuerpo, P.B. Dpto 2		
Contacto para comentarios:	FSC International – Unidad de Ejecución y Estándares Adenauerallee 134 53113, Bonn Alemania	
	Teléfono:	+49 -(0)228 -36766 -0
	Fax:	+49 -(0)228 -36766 -65
	Email:	psu@fsc.org

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
V1.0	Versión inicial, FSC-STD-ARG-01-2024 ES Estándar de Manejo Forestal para Argentina, basado en los P&C V5.3, aprobado por el Comité de Política y Estándares (PSC) el 7 de Marzo de 2023.	1 de octubre de 2024

¹ El periodo de transición es el plazo en el que se produce una introducción paralela de la nueva versión y la de la versión antigua de la norma se retira progresivamente. Seis (6) meses después del final del periodo de transición, los certificados emitidos con la versión antigua se consideran inválidos.

Tabla de contenido

Tabla de contenido		4
Α	Prólogo	6
A.1	El Forest Stewardship Council (FSC)	6
A.2	Los Principios y Criterios del FSC	6
В	Preámbulo	7
B.1	Objectivo	7
B.2	Alcance	7
B.3	Responsabilidad de la conformidad	7
B.4	Nota sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores	8
B.5	Interpretaciones y controversias	11
С	Contexto	12
C.1	Descripción general del sector forestal	12
C.2	Miembros del Grupo de Desarrollo del Estándar	13
C.3	Expertos que contribuyeron al Grupo de Desarrollo del Estándar	14
C.4	Antecedentes del desarrollo del estándar	14
D	Referencias	15
E	Lista de abreviaciones	16
F	Principios*, criterios* e indicadores *	17
PRIN	VCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES	17
PRIN	VCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO	21
PRIN	VCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*	26
PRIN	VCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES	29
PRIN	NCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*	33
PRIN	VCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*	36
PRIN	VCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO	42
PRIN	VCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN	44
PRIN	NCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*	47
PRIN	VCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO	50

G An	exos	54
Anexo A	Listado mínimo de <i>leyes*</i> , reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos int <i>ratificados*</i> en el ámbito nacional que son <i>aplicables*(Principio*</i> 1)	ernacionales 54
Anexo B	Requisitos de capacitación para los trabajadores* (Principio* 2)	62
Anexo C	Criterios para un Enfoque de Involucramiento Culturalmente Apropiado*	64
Anexo D	Mejor Información Disponible*	68
Anexo E	Diagrama conceptual de la Red de Áreas de Conservación* (Principio* 6)	72
Anexo F	Elementos del <i>Plan de Manejo*</i> (<i>Principio*</i> 7)	73
Anexo G	Marco general para la Planificación de actividades silvícolas, de cosecha y su monitore (<i>Principio</i> *7)	
Anexo H	Requisitos de monitoreo (<i>Principio</i> * 8).	84
Anexo I	Matriz Marco Nacional de Trabajo para Altos Valores de Conservación* (AVC) - (Principio* 9	
Anexo J	Glosario de términos	132

A PRÓLOGO

(Sección informativa)

A.1 El Forest Stewardship Council (FSC)

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares Nacionales de Gestión Forestal y Estándares Nacionales Provisionales, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de "Conformity Assessment Bodies" (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican la conformidad de los estándares FSC.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque.

El Manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo.

El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado.

A.2 Los Principios y Criterios del FSC

El FSC publicó por primera vez los Principios y Criterios del FSC en noviembre de 1994 en forma de estándar mundial basado en el desempeño y orientado a los resultados. Los Principios y Criterios se centran en el desempeño del manejo forestal sobre el terreno, más que en los sistemas de manejo para obtener ese desempeño sobre el terreno.

No hay jerarquía entre los Principios ni entre los Criterios. Comparten el mismo estatus, validez y autoridad, y se aplican de forma conjunta y solidaria a nivel de cada unidad de manejo.

Los Principios y Criterios del FSC, junto con los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI), proporcionan la base para el desarrollo de los Estándares de Manejo Forestal (EMF) y los Estándares Nacionales Provisionales (ENP).

B PREÁMBULO

B.1 Objectivo

(Sección informativa)

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de requisitos para que:

- La Organización implemente el manejo forestal responsable dentro de su Unidad de Manejo y demostrar conformidad.
- 2. Las Entidades de Certificación (EC) acreditadas por el FSC, determinen la conformidad con este estándar como base para otorgar o mantener la certificación de manejo forestal.

B.2 Alcance

(Sección normativa)

Este estándar deberá aplicarse bajo el siguiente alcance:

Región geográfica	Argentina
Tipo de bosque	Todos los tipos de bosques
Tipos de propiedad	Todos los tipos de propiedad, incluído público, privado y otros
Categorías de escala e intensidad de manejo (según la sección 6 del FSC-STD-60-002)	Todas las categorías de Unidad de Manejo (UM), incluyendo provisiones para UM pequeñas o gestionadas con baja identidad (SLIMFs)
Productos forestales (According to FSC-STD-40-004a)	Madera sólida, Productos forestales no maderables (PFNMs): corteza, sustratos, fibras, bambú, plantas y partes de plantas (hojas, tallos, flores), látex, resinas, aceites, compuestos químicos medicinales o cosméticos, alimentos/ frutos, semillas, miel.

s

B.3 Responsabilidad de la conformidad

(Sección normativa)

Los requisitos del presente estándar cubren todas las actividades de manejo de La Organización que están relacionadas con la unidad de manejo, ya sea dentro de la unidad de manejo o fuera de ella; y ya se realicen de forma directa o se contraten.

En términos de espacio geográfico, los requisitos de este estándar se aplican en general a todo el espacio geográfico dentro de los límites de la unidad de manejo que se presenta para la (re)certificación. Sin embargo, algunos de los criterios e indicadores se aplican más allá de los límites de la unidad de manejo. Esto incluiría aquellas instalaciones de infraestructura que forman parte de la unidad de manejo, tal como se define en los Principios y Criterios del FSC.

Este estándar debe utilizarse junto con la legislación y los reglamentos internacionales, nacionales y locales.

En los casos en los que puedan darse situaciones de conflicto entre los requisitos de este estándar y la legislación, se aplicarán los procedimientos específicos del FSC.

La responsabilidad de asegurar la conformidad de los requisitos de este estándar recae en las personas o entidades solicitantes o titulares de certificado. A efectos de la certificación FSC, estas personas o entidades se denominan "La Organización".

La Organización es responsable de las decisiones, políticas y actividades de manejo relacionadas con la unidad de manejo.

La Organización también es responsable de demostrar que otras personas o entidades a las que La Organización permite operar o contrata para operar en la unidad de manejo o en su beneficio, se ajustan a los requisitos de este estándar.

B.4 Nota sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores

(Sección normativa)

Los siguientes elementos del presente estándar son normativos:

Alcance, fechas de entrada en vigor y validez, glosario de términos, principios, criterios e indicadores, tablas y anexos, (así como otra adenda que pueda ser producida en asociación con este estándar), a menos que se indique lo contrario).

NOTA: Con respecto a la auditoría de los Anexos, cuando un indicador hace referencia a un Anexo, la evaluación de la conformidad deberá cubrir tanto el indicador como los requisitos correspondientes del Anexo, a menos que el Anexo se clasifique explícitamente como "informativo".

Los subindicadores de un Anexo contribuyen a la evaluación de la conformidad a nivel de criterio de la misma manera que los subindicadores enumerados en un indicador dentro del cuerpo principal de la norma.

Los siguientes elementos de este estándar se proporcionan solo como orientación y no son normativos:

Notas que se adjuntan a algunos indicadores (así como otras guías y notas aclaratorias que pueden producirse en asociación a este estándar).

Los auditores pueden utilizar otros medios para la verificación cuando sea apropiado. Los gestores forestales también pueden utilizar los verificadores como guía de lo que puede ser necesario para demostrar la conformidad.

En el contexto de la certificación de manejo forestal FSC, la "escala", por lo general, se refiere al tamaño o a la extensión de la Unidad de Manejo (UM). La escala se mide en hectáreas, en base al tamaño físico de la UM.

Para la definición de los umbrales de escala para plantaciones, se tuvo en consideración lo establecido por la Ley Nacional 25.080 (1998) de Inversiones para Bosques Cultivados y prorrogada por la Ley 26.432/2008. El Estado argentino, por medio de esta Ley prorrogada y vigente, otorga mayores beneficios a los pequeños productores, definidos estos según la superficie anual plantada (Art. 20); sin restringir la posibilidad de que dichos productores puedan acceder a los beneficios de la ley en años sucesivos. En el Art. 17 diferencia el tipo de beneficios que otorga según la superficie anual plantada. En relación con los requisitos para la protección ambiental, la ley establece que "se adecuarán estos requisitos para las inversiones de poco monto o de extensiones forestales de pequeña magnitud", definidos así a aquellos proyectos que no superen las 100 ha/año (Art. 5). Si consideramos este último criterio, el más restrictivo

de los identificados en la Ley, a lo largo de 10 años, el pequeño productor en el país podría administrar una superficie máxima de 1.000 ha de plantación.

Para la definición del umbral de escala de Bosque Nativo se toma hasta 1.000 hectáreas con la aprobación del GDE al recibir el apoyo general de los grupos interesados en el país (FSC-STD-01-003) y hasta tanto no se obtenga mejor información al respecto.

La "intensidad" por lo general se refiere a las actividades que perturban un área. Una forma de medición predeterminada de la intensidad es la tasa de aprovechamiento en la UM. Para la definición de baja intensidad, para las UM, se propone objetivos y manejos silvícolas que ejercen una baja perturbación sobre la cubierta arbórea.

El umbral sobre la escala e intensidad fue consultado a expertos en Abril de 2016, luego consultado y aprobado a nivel nacional durante las consultas públicas del estándar de manejo de Argentina, verificado durante la prueba de campo, y definido con base al consenso con balance de cámaras por parte del Grupo del Desarrollo de Estándares (GDE).

Considerando lo anterior y la relevancia de diferenciar el tipo de Unidades de Manejo que existen en el país, como resultado del proceso realizado en el desarrollo del estándar, finalmente se aprobó como criterio de elegibilidad para SLIMF (Unidades de Manejo Pequeñas o de baja intensidad de manejo forestal) en Argentina lo siguiente:

Criterios de elegibilidad SLIMF	Umbral nacional
Unidades de manejo pequeñas	Menores o iguales a 1,000 hectáreas en extensión (Plantaciones o Bosque nativo)
Unidades de Manejo Medianas y grandes	Mayores a 1,000 hectáreas en extensión (Plantaciones o Bosque nativo)
Unidades de manejo manejadas con baja intensidad	El nivel de aprovechamiento es menor al 20% del incremento anual medio (IAM) en toda el área de bosque productivo de la Unidad, Y
	SI el aprovechamiento anual de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 metros cúbicos, O
	SI el aprovechamiento anual medio de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 m3 / año durante el período de vigencia del certificado, tal como se verifica en los informes sobre el aprovechamiento y las auditorías de vigilancia.

Las Organizaciones que incluyan PFNMs en el alcance de su certificación deberán cumplir con todos los indicadores del estándar. Cuando existan indicadores para PFNM específicos (marcados como, por ejemplo "PFNM 3.5.1"), las Organizaciones arriba mencionadas deberán cumplirlos también.

Para cada criterio existe un listado de indicadores. Algunos indicadores se generaron considerando la Escala, Intensidad y Riesgo de las Operaciones, cuya combinación define y diferencia el tipo de Unidades de Manejo en el país y que fueron establecidas como:

- Unidades de Manejo Medianas y Grandes son aquellas que por la escala e intensidad de su operación implementan actividades de mayor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos de magnitud considerable o altos. La referencia en los indicadores está indicada por la letra "A" delante de la numeración de este (ejemplo: Indicador A2.3.2); y
- 2) Unidades de Manejo Pequeñas o de baja intensidad de manejo forestal (SLIMF) que por la escala e intensidad de su operación implementan actividades de menor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos bajo. La referencia en los indicadores está indicada por la letra "B" adelante de la numeración del mismo (ejemplo: Indicador B2.3.2).

En caso de que los indicadores tengan una numeración simple sin letras (p.ej. 1.1.1), el indicador aplica a todo tipo de organización.

En un número muy pequeño de casos hay otras denominaciones, como la siguiente: PFNM. Estos indicadores adicionales son obligatorios cuando se cosechan PFNM con fines comerciales. La certificación FSC de PFNM exige que se cumpla con el resto de los requisitos de este estándar, proporcional a la escala e intensidad de las actividades de manejo.

	es para expresar las disposiciones las <i>Directivas ISO/IEC Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de Normas</i> []
"deberá"	: indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al estándar. Del mismo modo, "no deberá" indica una prohibición.
"debe"	: indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria. La Organización puede cumplir estos requisitos de forma equivalente siempre que pueda demostrarse y justificarse.
"podría"	: indica un curso de acción permisible dentro de los límites del estándar; "no es necesario" indica que un curso de acción específico no es un requisito.
"puede"	: se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

Este documento está sujeto al ciclo de revisión y modificación descrito en <<u>FSC-PRO-60-007 ES</u> Estructura, Contenido y Desarrollo de Estándares Nacionales Provisionales>

B.5 Interpretaciones y controversias

(Sección normativa)

Las solicitudes de interpretación correspondientes a los Estándares de Manejo Forestal Responsable FSC se presentan directamente al FSC para su tramitación y aprobación. Las interpretaciones aprobadas se publican en el sitio web internacional del FSC (véase: INT-STD-60-006_01).

Las controversias entre los actores sociales en relación con los requisitos de certificación se gestionan mediante el procedimiento de resolución de controversias del FSC (véase: FSC-PRO-01-008).

C CONTEXTO

(Sección informativa)

C.1 Descripción general del sector forestal

La República Argentina es el octavo país más extenso del mundo y el cuarto del continente americano. Su superficie continental, excluyendo los territorios Antárticos y de las islas del Atlántico Sur, es de 2,8 millones de km² en la que se observa una gran heterogeneidad geomorfológica. Los tipos climáticos que se distinguen son el cálido, el templado, el árido y el frío, dando lugar a la identificación de 15 eco regiones en el área continental del país.

Argentina es un país pionero en la creación de áreas protegidas, habiendo establecido su primer parque nacional en 1903. Actualmente existen 437 áreas protegidas cubriendo 33,2 millones de hectáreas, lo que representa el 11,9% del territorio nacional. Estas áreas protegidas incluyen 53 bajo la jurisdicción de la Autoridad Nacional, y las siguientes con reconocimiento internacional: 15 Reservas de la Biosfera, 22 Sitios RAMSAR y 4 Sitios Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO.

La tenencia de la tierra es privada en casi el 90% del territorio nacional. Los bosques nativos se pueden encontrar en terrenos privados y públicos, mientras que las plantaciones se encuentran principalmente en propiedades privadas, excepto en la Provincia de Neuquén donde existe una corporación estatal que administra las plantaciones públicas.

Según datos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el país cuenta con 27,1 millones de ha de bosque nativo, lo que representa aproximadamente el 9,5% de la superficie continental nacional. Los bosques nativos públicos generalmente se manejan con fines de conservación, para la comunidad y para el uso de las poblaciones indígenas. Los bosques nativos privados se utilizan principalmente para la extracción de madera, la recolección de PFNM y el pastoreo de ganado. Los principales usos de la madera nativa incluyen leña, producción de carbón vegetal, madera para muebles, productos alimenticios y materiales de construcción. Los mayores volúmenes de especies forestales naturales utilizadas incluyen: Prosopis alba, P. nigra, P. flexuosa, P. kuntzei, Aspidosperma quebracho-blanco, Schinopsis balansae, Astronium balansae, Apuleia leiocarpa, Cedrella fissilis, Junglans regia, Parapiptadenia rigida, Tabebuia heptaphyla, T. impetiginosa, T. serratifolia, Nothofagus pumilio.

El bosque de plantación es la principal fuente industrial de madera en Argentina, cubriendo 1,2 millones de hectáreas en la parte noreste del país. Cerca del 80% de las plantaciones están ubicadas en las provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos. El 20% restante de las plantaciones se encuentran en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Chubut, Jujuy, Salta, Tucumán, Córdoba, La Pampa, Santa Fe, Formosa y Chaco y Santiago del Estero. Se plantan principalmente especies exóticas, donde el Pinus spp. es una de las especies más utilizadas (65%), seguida por el Eucalyptus (22%). La producción promedio de madera industrial fue de alrededor de 10 millones de m3/año entre 2001 y 2013.

En cuanto a población, Argentina se caracteriza por su diversidad cultural. Es un país en el que habitan y conviven en diferentes regiones unos 40.117.096 de habitantes (Censo de Población 2010), la mayoría en zonas urbanas. La población del país es rica en cuanto a diversidad étnica-cultural, conformada por:

Descendientes de europeos que migraron a la Argentina desde mediados del siglo XIX hasta mediados del XX (Gori, 1971) provenientes de España, Italia, de países eslavos (como Rusia, Polonia, Ucrania), de Alemania e Irlanda, entre otros y por inmigrantes y descendientes de países de América Latina, especialmente de Perú, Bolivia, Paraguay y Brasil. De acuerdo con el Censo

- 2010 se registraron 1.805.957 habitantes provenientes de otros países, es decir, actualmente aún se evidencia inmigración;
- Pueblos indígenas (PI) como son los Mapuches, Tehuelches, Guaraní, Mbya Guaraní, Tobas, Selk'nam, Pilagá, Diaguita, Huarpe, Qom, Mocovi y Ranquel, localizados en diferentes regiones con tradiciones culturales particulares, formas de apropiación y uso de territorios y recursos naturales diversos. De acuerdo con el Censo 2010, se registraron 955.032 habitantes de PI;
- Población afro, registrados 149.493 habitantes de acuerdo con el Censo 2010; conformado por descendientes de africanos traídos durante los siglos XVI, XVII y XVIII (Andrews, 1989 y 1995) como fuerza de trabajo esclava; de caboverdeanos y sus descendientes llegados a Argentina como migrantes libres a principios y mediados del siglo XX y de nuevas migraciones provenientes del África, del caribe y de otros países de América Latina, desde finales del siglo XX.

C.2 Miembros del Grupo de Desarrollo del Estándar

En el primer semestre de 2015 se convocó a personas interesadas en participar en el desarrollo del estándar nacional. Una propuesta fue remitida por la Representante Nacional FSC de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Estándar FSC-STD-60-006, Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal. La propuesta remitida al FSC identificó el Alcance de la adaptación nacional a ser desarrollado, los miembros del GDE, así como el Plan de trabajo y fuentes de financiamiento. Una vez aprobada la propuesta, se constituyó el Grupo de Desarrollo del Estándar (GDE), el cual fue capacitado por el FSC para el cumplimiento del objetivo. En septiembre de 2015, se convocó a una profesional que estaría a cargo de la redacción de los indicadores para el estándar nacional y luego se adicionó el rol de coordinadora del GDE.

El Alcance del trabajo fue definido para el manejo de plantaciones y de bosques nativos en todo el país, así como el aprovechamiento de los productos forestales no madereros.

El Grupo de Desarrollo del Estándar quedó conformado por las siguientes personas:

Cámara	Nombre	Organización
Social	Paula A. Montenegro	Independiente
	Natalia Otero	Independiente
Ambiental	Fernanda Alcobé (2015 – 2021) / Sylvina Casco (2021 – 2022)	Independiente / Independiente
	Marcelo Enrique Rolón	Independiente
Económica	Mirta Noemí Báez	Forestal Tapebicuá SA
	Pablo Cortez	Arauco Argentina SA

La Coordinación del GDE estuvo a cargo de la Ing. Alejandra Beatriz Balanda desde Octubre de 2015.

C.3 Expertos que contribuyeron al Grupo de Desarrollo del Estándar

Para el desarrollo de este estándar, se ha recurrido a consultas con terceros expertos en temas ambientales, sociales, de salud y seguridad ocupacional, legales, económicos y en investigación científica. El Grupo de Desarrollo del Estándar mantiene documentada la lista de las partes interesadas consultadas como expertos y de todos aquellos que participaron en los talleres dinámicos que se desarrollaron en el marco de este trabajo.

Entre los expertos consultados se identifican reconocidos profesionales a nivel nacional e internacional, y se cita a continuación a aquellos que de forma más estrecha colaboraron y aportaron a este estándar brindando su tiempo, dedicación y conocimientos: Nancy Tognola y Marta Flammer (área legal – ambiental – social), Juan José Neiff y Alejandro Diego Brown (área ambiental y social), María Victoria Cebolla Badie y Rafaela Morales (área social), Lorena Hartridge (salud y seguridad ocupacional), Ignacio Sosa y Griselda Guarino (producción forestal y temas sociales y ambientales asociados).

Se agradece profundamente a todos aquellos que participaron de las consultas públicas, talleres presenciales, entrevistas telefónicas y/o respondieron consultas específicas. Un especial agradecimiento queremos realizar a las comunidades indígenas Chapai y Kokuerei (Provincia de Misiones) y sus representantes por recibirnos para dialogar sobre el contenido del Estándar. A Empresas Verdes Argentina S.A. por su colaboración en la logística para el primer Taller de Capacitación y Consulta sobre el Estándar realizado en la ciudad de Posadas (Provincia de Misiones); a la Universidad Nacional de Misiones – Facultad de Ciencias Forestales (Eldorado – Provincia de Misiones) por brindar espacio físico para el segundo Taller de Capacitación y Consulta sobre el Estándar. A la Fundación Vida Silvestre Argentina por su participación en la organización de dicho Taller y por el apoyo económico para la realización de la Prueba de Campo. A la Fundación Proyungas por el involucramiento de su equipo técnico y espacio de trabajo durante la Prueba de Campo en bosque nativo. A Forestal Santa Bárbara S.R.L. y en particular a Ignacio Sosa, por su valiosa participación en la prueba de campo. A Arauco Argentina S.A, por el apoyo logístico e involucramiento de su equipo técnico para el desarrollo de la prueba de campo en plantaciones forestales. Y a Pomera Maderas por ceder espacio físico para el trabajo del grupo.

C.4 Antecedentes del desarrollo del estándar

Este estándar se desarrolló de acuerdo con las reglas y regulaciones establecidas en FSC-PRO-60-006 V1-2 en el período entre 31 de Agosto de 2015 a 6 de Noviembre de 2020. Se realizaron tres consulta(s) a las partes interesadas. La primera consulta se realizó desde el 4 de Julio de 2016 hasta el 26 de Septiembre de 2016. La segunda consulta se realizó desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el 15 de Marzo de 2017. La tercera consulta se realizo desde el 12 de Junio de 2017 hasta el 1 de Septiembre de 2017.

NOTA: Para más información, póngase en contacto con la Unidad de Ejecución y Estándares.

D REFERENCIAS

(Sección informativa)

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-20-003	Política FSC de escisión de áreas del alcance de la certificación	
FSC-POL-30-001	Política de Pesticidas del FSC	
FSC-POL-30-602	Interpretación del FSC sobre OGM: Organismos Genéticamente Modificado	
FSC-STD-20-007	Evaluaciones de Manejo Forestal	
FSC-STD-30-005	Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal	
FSC-PRO-01-008	Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC	
FSC-PRO-30-006	Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado	
FSC-DIR-20-007	Directiva FSC sobre las Evaluaciones de manejo forestal FSC	
FSC-GUI-30-003	Guía FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)	
FSC-GUI-60-005	Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de manejo forestal responsable	

NOTA: Cuando aplique este estándar, tenga en cuenta las interpretaciones pertinentes preguntando a los representantes locales del FSC (por ejemplo, las Oficinas Nacionales o sus representantes, o la Unidad de Ejecución y Estándares del FSC, si no hay presencia del PFC en el país), o a su entidad de certificación. Las interpretaciones internacionales están disponibles a través del Centro de Documentación del FSC (https://fsc.org/en/document-centre).

E LISTA DE ABREVIACIONES

(Sección informativa)

AVC Altos Valores de Conservación

CITES Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora

Silvestre

CLPI Consentimiento, Libre, Previo e Informado

DNUDPI Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas.

FAO Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

FSC Forest Stewardship Council

IGI Indicadores Genéricos Internacionales

OGM Organismos Genéticamente Modificados

OIT Organización Internacional del Trabajo

PFNM Producto Forestal no Maderable

SLIMF Bosque pequeño o manejado con baja intensidad

UM Unidad de manejo

F PRINCIPIOS*, CRITERIOS* E INDICADORES *

(Sección normativa)

PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

- 1.1 La Organización* deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*.
 - 1.1.1 El registro legal para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado, es claro y está vigente.
 - 1.1.2 El registro legal lo ha concedido una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la Ley.
- 1.2 La Organización* deberá demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos.
 - 1.2.1 Los derechos legales de tenencia para el manejo del área y para utilizar los recursos dentro del alcance del certificado están emitidos por la autoridad legalmente competente y están documentados.
 - A1.2.2 Están claramente marcados o documentados los límites de todas las Unidades de Manejo dentro del alcance del certificado y se muestran en los mapas.
 - B1.2.2 Están claramente definidos los límites de todas las Unidades de Manejo dentro del alcance del certificado y se documentan.
- 1.3 La Organización* deberá contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.
 - 1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo se llevan a cabo de conformidad con:
 - 1) La normativa nacional y local, tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional, que sean aplicables (Anexo A); y
 - 2) Los derechos legales adquiridos y derechos consuetudinarios para el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema.
 - 1.3.2 Se realiza en el *momento oportuno** el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables a la tenencia del área y al manejo de los bosques.
 - 1.3.3 Las actividades cubiertas por el plan de manejo están diseñadas para cumplir todas las leyes aplicables.

- 1.4 La Organización* deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.
 - 1.4.1 Se desarrollan e implementan medidas de prevención y protección contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento, uso no autorizado del fuego y otras actividades no permitidas o ilícitas.
 - 1.4.2 En los casos en los que la protección es responsabilidad legal de las autoridades de aplicación, se implementa un sistema de identificación y denuncia ante estas autoridades, con el fin de controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales detectadas.
 - 1.4.3 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se implementan medidas para abordarlas.
- 1.5 La Organización* deberá cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta.
 - 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de la normativa nacionales y local aplicable, las convenciones internacionales ratificadas, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales (incluyendo PFNM cuando aplique) hasta el primer punto de venta (Anexo A).
 - 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo a través de la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES².
- 1.6 La Organización* deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.
 - A1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias por asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinarios de tenencia y uso de los recursos, que:
 - Identifica a La Organización y persona de contacto en todas las Unidades de Manejo bajo el alcance del certificado, con el fin de facilitar la comunicación, la prevención y la resolución de controversias:
 - 2) Involucra de forma culturalmente apropiada a los actores afectados (Anexo C) para identificar, prevenir y resolver controversias,
 - 3) Se encuentra a disposición pública.
 - B1.6.1 Se cuenta con una estrategia clara, escrita y a disposición pública, para la resolución de controversias por asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario, y que involucra de forma culturalmente apropiada a los actores afectados (Anexo C) en la identificación, prevención y resolución de controversias.
 - 1.6.2 Las controversias por temas relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de controversias.

-

² Fuente de referencia sugerida: http://speciesplus.net

- 1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias relacionadas con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario, incluyendo:
 - 1) Los pasos dados para solucionar las controversias;
 - 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias; y
 - 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
- 1.6.4 Cesan³ las operaciones en áreas dentro de la Unidad de Manejo sobre las cuales existen controversias:
 - 1) De magnitud sustancial; o
 - 2) De duración sustancial; o
 - 3) Que involucran un número significativo de intereses.

Nota de Aplicabilidad: Este Criterio trata sólo sobre cuestiones legales, así como con asuntos de tenencia y uso consuetudinario que pueden solucionarse de forma extrajudicial. La resolución de controversias de otra índole se trata en el Criterio 4.6.

- 1.7 La Organización* deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.
 - A1.7.1 Existe una política escrita que incluye el compromiso de no ofrecer y de no recibir sobornos de ninguna clase.
 - B1.7.1 Se tiene una declaración escrita, con el compromiso de no ofrecer y de no recibir sobornos de ninguna clase, y la misma se da a conocer a los actores sociales.
 - A1.7.2 La política cumple o excede la normativa pertinente.
 - B1.7.2 La declaración cumple la normativa pertinente.
 - A1.7.3 La política está a disposición pública de manera gratuita.
 - 1.7.4 Se implementan medidas de prevención de casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.
 - 1.7.5 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.
 - 1.7.6 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

³ Cesan*: este indicador aplica siempre y cuando no existe un proceso judicial en marcha ya que en este caso las acciones de ambas partes (demandante y demandado) deben adoptar las acciones por la justicia determinada.

- 1.8 La Organización* deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo* a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita.
 - A1.8.1 Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios y Criterios del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.
 - B1.8.1 Existe una declaración escrita que incluye un compromiso a largo plazo con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios y Criterios del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados, y la misma se da a conocer a los actores sociales.
 - 1.8.2 La política documentada está a disposición pública de manera gratuita.

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Organización* deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*.

- 2.1 La Organización* deberá respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.
 - 2.1.1 La Organización no emplea trabajo infantil.
 - 2.1.1.1 La Organización no emplea trabajadores menores de 16 años, tal y como aparece estipulado en la normativa⁴ nacional. Solo pueden trabajar los mayores de 16 a 18 años con autorización de un juez, sus padres, responsables o tutores.
 - 2.1.1.2 Cuando se empleen personas entre los 16 y 18 años de edad, dicho empleo no debería interferir con los estudios, ni ser dañino para su salud o desarrollo. Ellos deberán trabajar exclusivamente fuera de los horarios normales de escuela.
 - 2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en *trabajo peligroso** o pesado, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las leyes nacionales y reglamentos aprobados.
 - 2.1.1.4 La Organización deberá prohibir las peores formas de trabajo infanti.
 - 2.1.2 La Organización elimina todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio*
 - 2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.
 - 2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de *trabajo forzoso u obligatorio**, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - 1) Violencia física y sexual;
 - 2) Trabajo en condiciones de servidumbre;
 - 3) Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
 - 4) Restricción de movilidad/movimiento;
 - 5) Retención de pasaporte y documentos de identidad.
 - 6) Amenazas de denuncia a las autoridades.
 - 2.1.3 La Organización garantiza que no hay discriminación* en el empleo y la ocupación.
 - 2.1.3.1 Las prácticas de *empleo y ocupación** son no-discriminatorias.
 - 2.1.4 La Organización respeta la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva*.
 - 2.1.4.1 Los trabajadores pueden crear o afiliarse a organizaciones =de trabajadores de su propia elección.

Página 21 de 165 Estándar de Manejo Forestal FSC para Argentina FSC-STD-ARG-01-2024 ES

_

⁴ A la fecha de emisión de este estándar, refiérase a la Ley Nacional 26.390 que cita en el Artículo 7: Queda prohibido a los empleadores ocupar personas menores de dieciséis (16) años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro.

- 2.1.4.2 La Organización respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una organización de trabajadores*, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.
- 2.1.4.3 La Organización negocia con organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de *buena fe** y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar un contrato de *negociación colectiva**.
- 2.1.4.4 De existir, los contratos de *negociación colectiva** se implementan.
- 2.2 La Organización* deberá promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo.
 - A2.2.1 Se documenta e implementa una política de empleo que promueve la equidad de género y previene la *discriminación** de género en las prácticas laborales, en las oportunidades de capacitación, en la adjudicación de contratos, en los procesos de involucramiento y en las actividades de manejo.
 - B2.2.1 Se dispone e implementa una declaración escrita, con el compromiso de promover, la equidad de género y prevenir la *discriminación** de género en las prácticas laborales, en las oportunidades de capacitación, contratación, en los procesos de involucramiento y en las actividades de manejo.
 - 2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para todas las personas en las mismas condiciones⁵, y se anima a participar sin distinción de género en todos los niveles laborales.
 - 2.2.3 Los programas de capacitación, y de salud y seguridad, dan alcance a todos los trabajadores que desarrollan actividades dentro del marco del manejo forestal, sin discriminación* de género ni de puesto laboral.
 - 2.2.4 Se paga el mismo salario y beneficios sociales a todas las personas que hacen el mismo trabajo, sin distinción de género.
 - 2.2.5 El método de pago de los salarios asegura que los trabajadores, sin distinción de género, reciben y conservan sus salarios con seguridad.
 - 2.2.6 La licencia por maternidad y paternidad se aplica de conformidad con la normativa nacional y no hay sanción para las personas que dispongan de ella. La licencia por maternidad no es menor a 12 semanas.

Nota de aplicabilidad: Ley de contrato de trabajo 20.744 Art 177, indica que la licencia de maternidad tiene un perí odo de 90 días corridos; puede tomarse 45 días antes y 45 días después de la fecha probable del parto, o bien 30 días antes y 60 días después. La licencia de paternidad es de 2 días.

2.2.7 Se generan de diálogo en los que se promueve la participación libre y equitativa de todos los trabajadores, sin *discriminación** de género, como base para la toma de decisiones.

_

⁵ Mismas condiciones: considera aspectos como, por ejemplo: 1) las oportunidades de empleo y las vacantes; 2) la adaptación específica de las condiciones de trabajo para todas las personas (ergonomía, horarios, etc.); y 3) el apoyo a todas las personas para participar en todos los niveles de empleo.

- A2.2.8 Se documenta e implementa una política conocida por los trabajadores, que garantiza confidencialidad para denunciar, investigar y resolver casos de acoso sexual, violencia y discriminación* basada en el género, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.
- B2.2.8 Se tiene una declaración escrita, reconocida por los trabajadores, que garantiza confidencialidad para denunciar, investigar y resolver casos de acoso sexual, violencia y discriminación* basada en el género, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.
- 2.3 La Organización* deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.
 - A2.3.1 Se cuenta con una evaluación de riesgos laborales que alcanza a todas las actividades que se desarrollan dentro del marco del manejo forestal, incluyendo el aprovechamiento de PFNM cuando aplique.
 - A2.3.2 Se desarrollan e implementan procedimientos documentados que consideren los resultados de la Evaluación de Riesgos y que incluyan prácticas de salud y seguridad en el trabajo que cumplan o superen lo establecido por la legislación vigente, y en conformidad con las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.
 - B2.3.2 Se implementan prácticas de salud y seguridad en el trabajo, acordes a los riesgos de las actividades del manejo forestal, incluyendo el aprovechamiento de PFNM cuando aplique, que cumplan o superen lo establecido por la legislación vigente, y en conformidad con las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.
 - 2.3.3 Se hace entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, ropa y herramientas de trabajo adecuado para las tareas asignadas. Los elementos que por su deterioro pierdan la propiedad de protectores, son reemplazados de forma inmediata.
 - 2.3.4 Se exige el uso del equipo de protección personal.
 - A2.3.5 Se mantienen registros actualizados sobre la gestión en salud y seguridad en el trabajo, incluyendo los índices de siniestralidad laboral⁶ y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.
 - B2.3.5 Se mantiene un registro del número y tipo de los accidentes de trabajo y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.
 - 2.3.6 La frecuencia y gravedad de los accidentes son bajas en comparación con la media del sector forestal nacional.
 - 2.3.7 Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario y como resultado de la investigación, después de la ocurrencia de *Incidentes** o accidentes.

-

⁶ Índices de Siniestralidad Laboral: la Organización debe adoptar los índices de siniestralidad definidos por la autoridad de aplicación, que a la fecha de emisión de este estándar es la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y que incluyen los índices de incidencia, frecuencia, gravedad y mortalidad.

- 2.4 La Organización* deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales*, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales*. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización* deberá, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*.
 - 2.4.1 Las remuneraciones y otros beneficios (cobertura de salud, jubilación, vacaciones, asignaciones familiares) de todos los trabajadores, cumplen o exceden a lo establecido por la normativa vigente.
 - 2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden:
 - 1) Los estándares mínimos de la industria forestal: u
 - 2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal; o
 - 3) Salarios mínimos vitales cuando son más altos que los salarios mínimos legales.
 - 2.4.3 Los contratos, remuneraciones y otros beneficios se pagan puntualmente.
- 2.5 La Organización* deberá demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo.
 - 2.5.1 Los trabajadores reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del plan de manejo y de todas las actividades de manejo.
 - 2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de todos los trabajadores.
- 2.6 La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar compensaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización*.
 - A2.6.1 Se cuenta con un proceso documentado de resolución de controversias el cual se ha elaborado a través del involucramiento culturalmente apropiado (Anexo C) de los trabajadores.
 - B2.6.1 Se cuenta con una estrategia clara y escrita, para la resolución de controversias que se ha elaborado a través del involucramiento culturalmente apropiado (Anexo C) de los trabajadores.
 - 2.6.2 Se identifican y se responde a las quejas de los trabajadores y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de controversias.
 - 2.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores, enfermedades laborales o lesiones, ocurridos en ocasión de trabajo, incluyendo:
 - 1) La causa de la controversia;
 - 2) Los pasos dados para solucionar las controversias, incluyendo compensaciones justas;
 - 3) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias; y
 - 4) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y los pasos a seguir.

- 2.6.4 Se ofrece una *compensación justa** a los trabajadores por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo que realiza para La Organización.
- 2.6.5 Cuando el trabajador pone al servicio de La Organización algún bien de su propiedad, estos deben estar claramente pactados y documentados, incluyendo los escenarios de pérdida o daño y su compensación si hubiere lugar.
- 2.6.6 Las prestaciones en caso de enfermedades laborales o lesiones cumplen o exceden lo establecido por la normativa vigente.

Nota de aplicabilidad: Cualquier molestia que el trabajador considere que le impida continuar con su trabajo es evaluado y revisado por ART (Aseguradora de riesgos del trabajo) y allí se deciden las acciones a seguir con el trabajador, en casos más severos pasa a ser evaluado por una junta médica que da el veredicto oficial, este reporte médico se envía a la oficina de trabajo, quien determina los pasos y compensaciones a darle al trabajador y esta decisión debe cumplirla la empresa.

PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

- 3.1 La Organización* deberá identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.
 - A3.1.1 Se identifican y localizan en la cartografía o imágenes georreferenciadas, los Pueblos Indígenas que:
 - 1) Existan dentro de la Unidad de Manejo y
 - 2) Aquellos que puedan verse afectados por las actividades de manejo, incluyendo los que se encuentren fuera de la Unidad de manejo.
 - B3.1.1 Se identifican y localizan los Pueblos Indígenas que existan dentro y fuera de la Unidad de manejo, que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

NOTA: La identificación y localización puede ser documenta en mapas o croquis elaborados a mano alzada.

- 3.1.2 Lo siguiente se documenta y/o se mapea involucrando de forma culturalmente apropiada (Anexo C) a los Pueblos Indígenas identificados en el indicador 3.1.1:
 - 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
 - 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
 - 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones correspondientes;
 - 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones, basada en relatos orales o información histórica o información documental;
 - 5) Las áreas donde estos derechos están en litigio entre los Pueblos Indígenas, gobiernos y/u otros;
 - 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en litigio;
 - 7) Las aspiraciones y metas de los Pueblos Indígenas relativas a actividades de manejo, *Paisajes Forestales Intactos** y territorios culturales indígenas.
- 3.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.
 - 3.2.1 Se informa a los Pueblos Indígenas, a través de un involucramiento culturalmente apropiado (Anexo C), de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo, en forma justificada y en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.

- 3.2.2 Los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas no son vulnerados por La Organización.
- 3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas se han vulnerado a causa de las actividades de manejo forestal, la situación se corrige involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas (Anexo C) y/o por medio del proceso de resolución de controversias, tal y como se requiere en los Criterios 1.6 o 4.6.
- 3.2.4 Los Pueblos Indígenas dan su Consentimiento libre, previo e informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
 - 1) Informar a los Pueblos Indígenas acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.
 - 2) Asegurar que los Pueblos Indígenas conozcan sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
 - 3) Informar a los Pueblos Indígenas acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
 - 4) Informar a los Pueblos Indígenas acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria y justificada para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios.
- 3.2.5 En los casos en que el derecho de Consentimiento Libre, Previo e Informado todavía no ha resultado en un acuerdo, La Organización y los Pueblos Indígenas están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y con el que el pueblo indígena está satisfecho.
- 3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá celebrarse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas* supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*.
 - 3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo de sus territorios ha sido delegado por los Pueblos Indígenas a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado basado en el involucramiento culturalmente apropiado(Anexo C), se cuenta con un acuerdo vinculante documentado que contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones.
 - 3.3.2 Se mantiene un registro de los acuerdos vinculantes y sus disposiciones.
 - 3.3.3 El acuerdo vinculante contiene las disposiciones para que los Pueblos Indígenas den seguimiento al cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización.

- 3.4 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).
 - 3.4.1 La Organización no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT.
 - 3.4.2 Cuando exista evidencia de que La Organización ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para la reparación y/o restauración a los que se llegue.
- 3.5 La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá acordarse involucrando* a estos Pueblos Indígenas*.
 - 3.5.1 Se identifican y registran, mediante un involucramiento culturalmente apropiado (Anexo C), los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los Pueblos Indígenas tienen derechos legales o consuetudinarios.
 - 3.5.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de los Pueblos Indígenas (Anexo C), se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los Pueblos Indígenas determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.
 - 3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo que atenten contra la integridad de estos lugares se suspenden de inmediato hasta que se acuerden medidas de protección con los Pueblos Indígenas y en apego a la normativa local o nacional.
- 3.6 La Organización* deberá respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá celebrarse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*, que deberá ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*.
 - 3.6.1 El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual de los Pueblos Indígenas están protegidos y sólo se emplean cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado formalizado a través de un acuerdo vinculante documentado.

Nota de aplicabilidad: El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual es reconocida por la comunidad, los miembros de la comunidad y el registro nacional de la propiedad intelectual (INPI).

3.6.2 Se compensa a los Pueblos Indígenas por el empleo de su conocimiento tradicional y propiedad intelectual, según lo establecido en el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado.

PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá contribuir al mantenimiento o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*.

- 4.1 La Organización* deberá identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o aquellas que estén afectadas por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*.
 - A4.1.1 Se identifican y localizan en la cartografía o imágenes georreferenciadas, las comunidades locales que:
 - 1) existan dentro de la Unidad de Manejo y
 - 2) aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo, incluyendo las que se encuentren fuera de la Unidad de Manejo.
 - B4.1.1 Se identifican y localizan, las comunidades locales que existan dentro y fuera de la Unidad de manejo, que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

NOTA: La identificación y localización puede ser documenta en mapas o croquis elaborados a mano alzada.

- 4.1.2 Lo siguiente se documenta y/o mapea involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales (Anexo C) identificadas en el indicador 4.1.1:
 - 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
 - 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
 - 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican;
 - 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones, basada en relatos orales o información histórica o información documental;
 - 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las comunidades locales, gobiernos y/u otros;
 - 6) Las aspiraciones y metas de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo; y
 - 7) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa.
- 4.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los pueblos tradicionales* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.
 - 4.2.1 Se informa a los Pueblos Tradicionales, a través de un involucramiento culturalmente apropiado (Anexo C), de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo, en forma justificada y en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.
 - 4.2.2 La Organización no vulnera los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Tradicionales de mantener el control sobre las actividades de manejo.

- 4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Tradicionales se han vulnerado a causa de las actividades de manejo forestal, la situación se corrige involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Tradicionales (Anexo C) y/o por medio del proceso de resolución de controversias, tal y como se requiere en los Criterios 1.6 o 4.6.
- 4.2.4 Los Pueblos Tradicionales dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
 - 1) Informar a los Pueblos Tradicionales acerca de las actividades de manejo forestal inmediatas y las planificadas para el futuro.
 - 2) Asegurar que los Pueblos Tradicionales conozcan sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
 - 3) Informar a los Pueblos Tradicionales acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
 - 4) Informar a los Pueblos Tradicionales acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria y justificada para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.
- 4.2.5 En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado todavía no ha resultado en un acuerdo, la Organización y los Pueblos Tradicionales están involucradas en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad esté satisfecha.
- 4.3 La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo.
 - 4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables a las comunidades locales, contratistas locales y proveedores locales de acuerdo a la escala e intensidad de la operación y relacionados con las actividades de la Organización, en materia de:
 - 1) Empleo,
 - 2) Capacitación, y
 - 3) Otros servicios.
- 4.4 La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socioeconómico de sus actividades de manejo.
 - A4.4.1 A través del involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales y organizaciones relevantes (Anexo C) se identifican oportunidades adicionales para el desarrollo social y económico local.
 - B4.4.2 En comunicación directa con las comunidades locales, a través del involucramiento culturalmente apropiado (Anexo C), se identifican oportunidades adicionales para el desarrollo social y económico local.
 - A4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y/o actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

- B4.4.2 Cuando sea viable social y/o económicamente, se respaldan oportunidades para el desarrollo local, de acuerdo con lo identificado en B4.4.1.
- 4.5 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos.
 - 4.5.1 A través del involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales (Anexo C), se identifican y documentan los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.
 - 4.5.2 Involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales (Anexo C), se desarrollan e implementan medidas para prevenir y mitigar los impactos negativos significativos identificados en el indicador 4.5.1.
- 4.6 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*.
 - 4.6.1 Se involucra de forma culturalmente apropiada (Anexo C) a las comunidades locales para el desarrollo de un proceso de resolución de controversias por impactos ocasionados por las actividades de manejo, y se pone a disposición pública.
 - 4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el *momento oportuno**, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de controversias.
 - 4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:
 - 1) Descripción de la controversia con información que fundamente o justifique la razón o el origen;
 - 2) Los actores involucrados;
 - 3) Los pasos dados para solucionar las quejas;
 - Los resultados de todos los procesos de resolución de estas quejas, incluyendo, la compensación justa* otorgada; y
 - 5) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y los pasos a seguir.
 - 4.6.4 Cesa⁷ las operaciones en las áreas de la Unidad de Manejo sobre las cuales existen controversias significativas por impactos de las actividades de manejo, de duración sustancial, de magnitud sustancial y que además involucre a un número significativo de intereses incluyendo a las comunidades locales y partes interesadas locales.

_

⁷ Cesan*: este indicador aplica siempre y cuando no existe un proceso judicial en marcha ya que en este caso las acciones de ambas partes (demandante y demandado) deben adoptar las acciones por la justicia determinada.

- 4.7 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detenten derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá acordarse involucrando* a las comunidades locales*.
 - 4.7.1 Se identifican y registran, mediante un involucramiento culturalmente apropiado (Anexo C), los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales tienen derechos legales o consuetudinarios y éstos son reconocidos por La Organización.
 - 4.7.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales (Anexo C), se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.
 - 4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo que atenten contra la integridad de estos lugares se suspenden de inmediato hasta que se acuerden medidas de protección con las comunidades locales y en apego a la normativa local o nacional.
- 4.8 La Organización* deberá respaldar* los derechos de los pueblos tradicionales * a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensarlos por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los pueblos tradicionales* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*, que deberá ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*.
 - 4.8.1 El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual de las comunidades locales están protegidos y sólo se emplean cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado formalizado a través de un acuerdo vinculante documentado.

Nota de aplicabilidad: El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual es reconocida por la comunidad, los miembros de la comunidad y el registro nacional de la propiedad intelectual (INPI).

4.8.2 Se compensa a las comunidades locales por el empleo de su conocimiento tradicional y propiedad intelectual, según lo establecido en el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado.

PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

La Organización* deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la *Unidad de Manejo** para mantener o mejorar su *viabilidad económica** a *largo plazo** y toda la gama de beneficios sociales y ambientales.

- 5.1 La Organización* deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo.
 - A5.1.1 Se identifica y mapea la gama de recursos y servicios del ecosistema que podría fortalecer y diversificar la economía local.
 - B5.1.1 A través de observaciones directas y consultas con actores locales se identifican los recursos y servicios del ecosistema que podrían fortalecer y diversificar la economía local.
 - A5.1.2 En consonancia con los objetivos de manejo, los productos y beneficios identificados a partir de lo establecido en el indicador A5.1.1, se producen o están a disposición para que otros los produzcan, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.
 - B5.1.2 En consonancia con los objetivos de manejo, los productos y beneficios identificados a partir de lo establecido en el indicador B5.1.1 se producen y/o se disponen para que otros los produzcan.
 - 5.1.3 Cuando la actividad de producción a partir de recursos y servicios identificados en los indicadores A5.1.1 y B5.1.1 se pone a disposición de terceros ajenos a las actividades de manejo, se da preferencia a alianza con partes interesadas locales.
 - 5.1.4 Cuando la producción a partir de recursos y servicios identificados en los indicadores A5.1.1 y B5.1.1 es realizada por terceros ajenos a las actividades de manejo, se establecen acuerdos para garantizar el respeto a las políticas de La Organización, sus procedimientos y requisitos para el cumplimiento de este Estándar.
 - 5.1.5 Cuando La Organización hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema, sigue lo establecido en el procedimiento FSC-PRO-30-006 V1.0 Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado.

- 5.2 Normalmente, *La Organización** deberá aprovechar los productos y servicios de la *Unidad de Manejo** a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.
 - 5.2.1 Los nivelesde aprovechamiento de madera se justifican en el Plan de Manejo y se basan en un análisis actualizado de la Mejor Información Disponible (Anexo D).
 - PFNM5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de PFNM se justifican en el Plan de Manejo y se basan en una combinación de estudios técnicos, experiencias y/o conocimiento local.
 - 5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de madera, se determina una corta anual máxima permisible que no excede el crecimiento, para asegurar un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente. Si los niveles de aprovechamiento de madera se exceden (solo en casos excepcionales y bien justificados), la tasa de aprovechamiento deberá ajustarse para permitir que el stock en crecimiento se recupere a los niveles de sostenibilidad establecidos en el plan de manejo.

Nota de aplicabilidad: Se consideran casos excepcionales: plagas, desastres naturales, (vendavales, aludes. granizadas), incendios.

- PFNM 5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de PFNM, se determina una producción anual máxima permisible, asegurando que el nivel de aprovechamiento no excede el crecimiento y/o la población de la especie.
- 5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual de madera; y el aprovechamiento promediado de un período que es definido y justificado en concordancia con los objetivos del manejo, no excede la corta anual permisible determinada en el indicador 5.2.3.
- PFNM 5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual de cada PFNM aprovechado.
- 5.2.4 Para la extracción de servicios y productos forestales no maderables aprovechados comercialmente bajo el control de La Organización, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la Mejor Información Disponible.
- 5.3 La Organización* deberá demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*.
 - 5.3.1 Se cuantifican los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el plan de manejo.
 - 5.3.2 Beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo son identificados e incluidos en el plan de manejo.
- 5.4 La Organización* deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios.
 - 5.4.1 En los casos en que los costos, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento y/o instalaciones de valor agregado locales.

- 5.4.2 Se realizan intentos razonables para establecer y fomentar las capacidades locales en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.
- 5.5 La Organización* deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.
 - A5.5.1 Se asignan y registran los fondos necesarios para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.
 - B5.5.1 Se asignan fondos o mano de obra suficientes para implementar el plan de manejo en un período mínimo de 5 años.
 - 5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.

Nota de aplicabilidad: para Unidades de Manejo a pequeña escala y/o de baja intensidad no es necesario elaborar y presentar informe financiero, su cumplimiento se puede evidenciar con la implementación de las actividades de manejo y la presentación sobre gastos e ingresos que se realiza anualmente a la AFIP (Administración Federan de Ingresos Públicos).

PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

La Organización* deberá mantener, conservar* y lo restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.

- 6.1 La Organización* deberá evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.
 - A6.1.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (Anexo D) para identificar los valores ambientales dentro de la Unidad de Manejo y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de ella.
 - B6.1.1 Se identifican los valores ambientales dentro de la Unidad de Manejo y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de ella, a través de la experiencia, observaciones directas de la Organización y al menos consulta a autoridad de aplicación* y/u organismos públicos locales.
 - 6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los valores ambientales con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:
 - 1) Evaluar los riesgos e impactos identificados de las actividades de manejo sobre los valores ambientales, según el Criterio 6.2;
 - Identificar las medidas de conservación necesarias para proteger los valores, de conformidad con el Criterio 6.3; y,
 - 3) Monitorear los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el Principio
- 6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.
 - La evaluación de impacto ambiental identifica, desde el nivel de rodal hasta el nivel de A6.2.1 paisaje, los impactos actuales y potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales.
 - B6.2.1 La evaluación de impacto ambiental identifica los impactos actuales y potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales.
 - 6.2.2 La evaluación de impacto ambiental se implementa evaluando de forma previa al inicio de las actividades de manejo los impactos que puedan afectar los valores ambientales.

- 6.3 La Organización* deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos.
 - 6.3.1 Se planifican, implementan e incluyen en el Plan de Manejo, medidas de prevención de impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales.
 - 6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales.
 - 6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales, se adoptan medidas para evitar su recurrencia, y los impactos negativos se mitigan y/o reparan.
- 6.4 La Organización* deberá proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*.
 - A6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (Anexo D) para identificar las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluyendo las especies CITES presentes en la Unidad de Manejo y zonas adyacentes⁸.
 - B6.4.1 Se identifica a través de observaciones directas y al menos consulta a *autoridad de aplicación** y/u organismos públicos locales, las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluyendo las especies CITES presentes en la Unidad de Manejo.
 - 6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas, su estado y sus hábitats, y se modifican las actividades de manejo para prevenir los impactos negativos.
 - 6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas y sus hábitats, a través de la implementación y documentación de medidas, establecimiento de zonas de conservación, áreas de protección y de conectividad y/u otros medios directos para su supervivencia y viabilidad.
 - 6.4.4 Se desarrollan e implementan medidas de prevención contra actividades de caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.

-

⁸ Zonas adyacentes: no implica hacer un relevamiento o estudio de investigación en áreas vecinas (adyacentes) sino trabajar sobre especies expectables y hábitats típicos.

- 6.5 La Organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos*y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.
 - A6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (Anexo D) para identificar los ecosistemas nativos que existen, o podrían existir en condiciones naturales, dentro de la Unidad de Manejo.
 - B6.5.1 Se identifican los ecosistemas nativos que existen, o podrían existir en condiciones naturales, dentro de la Unidad de Manejo, a través de observaciones directas y al menos consulta a *autoridad de aplicación** y/u organismos públicos locales.
 - 6.5.2 Cuando existan Áreas de Muestras Representativas de los ecosistemas nativos, se protegen a través de la planificación e implementan acciones concretas, y se incluyen en el Plan de Manejo.
 - 6.5.3 En los casos en los que no existan Áreas de Muestra Representativas, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos, o son de alguna manera insuficientes, se restaura una parte de la Unidad de Manejo hacia condiciones más naturales.
 - 6.5.4 Cuando la restauración es necesaria, ésta ocurre en:
 - 1) Un área existente de la UM, ó
 - 2) Un área adquirida por La Organización exclusivamente para este fin y se incluye en el alcance del certificado, ó
 - 3) Unidades de manejo menores a 50 ha la restauración se realiza en área de un tercero con el que se firma un acuerdo documentado, legalmente válido, de largo plazo y sobre el cual La Organización tiene el control de manejo y uso.
 - 6.5.5 El tamaño de las Áreas de Muestra Representativas existentes y/o áreas de restauración es proporcional al estado de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, el tamaño de la Unidad de Manejo y la intensidad del manejo forestal (Anexo E).
 - 6.5.6 Las Áreas de Muestras Representativas, en combinación con otros componentes de la *Red de Áreas de Conservación**, comprenden una superficie mínima del 10% de la Unidad de Manejo (Anexo E).
 - 6.5.7 Se promueve la conectividad de las superficies incluidas en la *Red de Áreas de Conservación** dentro de la Unidad de Manejo y, cuando sea viable, hacia afuera de la Unidad de Manejo.
- 6.6 La Organización* deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.
 - 6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del hábitat típicas de los ecosistemas nativos en los que se encuentra la Unidad de Manejo.

- 6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las características del hábitat, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer estos hábitats.
- 6.6.3 El manejo mantiene, mejora o restaura las características del hábitat asociadas a los ecosistemas nativos, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.
- 6.6.4 Se desarrollan e implementan medidas de prevención contra actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de mantener las especies nativas, así como su diversidad y su distribución natural.
- 6.6.5 Existen mecanismos para la protección de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de protección, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) se conocen y se respetan.
- 6.6.6 Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne de caza y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de La Organización.
- 6.6.7 Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten.
- 6.6.8 Existen medidas efectivas de mitigación para asegurar que los trabajadores no fomenten el aumento de la caza o la recolección de carne de caza o pescado salvaje.
- 6.7 La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas ribereñas y su conectividad*. La Organización* deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.
 - 6.7.1 Se implementan e incluyen en el Plan de Manejo, medidas de protección de los cursos de agua, los cursos de agua, las *zonas ribereñas** naturales y su conectividad natural, incluida la cantidad y calidad del agua.
 - 6.7.2 Cuando fallen las medidas de prevención de impactos de las actividades y de protección implementadas sobre los cursos de agua, los *cuerpos de agua**, las *zonas ribereñas** naturales y su conectividad natural, y la cantidad y calidad del agua, se registran e implementan las medidas de mitigación y restauración.
 - 6.7.3 En los casos en los que los cursos de agua, los *cuerpos de agua**, y las *zonas ribereñas** naturales y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por La Organización en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración.
 - 6.7.4 En los casos en los que exista una *degradación** continua de los cursos de agua, los *cuerpos de agua**, la cantidad y la calidad del agua, causada por gestores anteriores y actividades de terceros en la Unidad de Manejo, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta *degradación**.

- 6.8 La Organización* deberá manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica.
 - 6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y/o ciclos de regeneración o reforestación, adecuado al paisaje.
 - 6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y/o ciclos de regeneración o reforestación se restaura en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje.
- 6.9 La Organización* no deberá convertir bosques naturales* o áreas de Altos Valores de Conservación* a plantaciones* o a uso de tierra no forestal*, ni transformar plantaciones* en lugares convertidos directamente de bosque natural* a uso de tierra no forestal*, excepto cuando la conversión:
 - a) Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y
 - b) Permita obtener beneficios de *conservación** y sociales claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la *Unidad de Manejo**, y
 - c) No dañe o amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los espacios y recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.
 - 6.9.1 No hay conversión de bosques nativos a Áreas de Altos Valores de Conservación a plantaciones, o a uso de tierra no forestal, ni transformación de plantaciones situadas en áreas convertidas directamente de bosques nativos a uso de tierra no forestal, excepto cuando:
 - 1) Afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Manejo, y
 - 2) Se producirán beneficios de conservación y sociales a largo plazo claros, substanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo; y
 - 3) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.
- 6.10 Las *Unidades de Manejo** que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que:
 - a) La conversión afecte a una porción muy limitada* de la Unidad de Manejo* y esté produciendo beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*, o
 - b) La Organización* que estuvo directa* o indirectamente* involucrada en la conversión demuestra la restitución* de todos los daños sociales* y la remediación* proporcional* de los daños ambientales*, tal como se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
 - c) La Organización* que no estuvo involucrada en la conversión, pero que ha adquirido Unidades de Manejo* en las que ha tenido lugar la conversión, demuestra la restitución* de los daños sociales prioritarios* y la remediación* parcial de los daños ambientales*, tal como se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable.
 - 6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones ocurridas entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020 de la Unidad de Manejo, basándose en la Mejor Información Disponible (Anexo D).

- 6.10.2 Las áreas convertidas de bosques nativos a plantaciones entre el 1 de Diciembre de 1994 y el 31 de Diciembre de 2020 no están certificadas, excepto cuando:
 - 1) La conversión afectó a una porción muy limitada de la Unidad de Manejo y está produciendo beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales y seguros a largo plazo en la Unidad de Manejo, o
 - 2) La Organización que estuvo directa o indirectamente involucrada en la conversión demuestra la restitución de todos los daños sociales y la reparación proporcionada de los daños ambientales según lo especificado en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
 - 3) La Organización que no estuvo involucrada en la conversión pero que ha adquirido Unidades de Manejo donde ha tenido lugar la conversión demuestra la restitución de los daños sociales prioritarios y la reparación parcial de los daños ambientales según se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
 - 4) La Organización califica como pequeño propietario*.
- 6.11 Las Unidades de Maneio* no podrán optar a la certificación si contienen bosques naturales* o Áreas de Alto Valor de Conservación* convertidas después del 31 de diciembre de 2020, excepto en los casos en los que la conversión*:
 - a) Afectase a una porción muy limitada* del Área de la Unidad de Manejo*; y
 - b) Produjese beneficios sociales y de conservación* claros, sustanciales, adicionales*, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*; y
 - c) No dañase ni amenazara a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.
 - Basándose en la mejor información disponible, se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones de bosques naturales y Áreas de Alto Valor de Conservación después del 31 de diciembre de 2020 dentro de la Unidad de Maneio.
 - Las áreas donde se hayan convertido bosques naturales o Áreas de Alto Valor de 6.11.2 Conservación después del 31 de diciembre de 2020 no se certifican, excepto cuando la conversión:
 - 1) Afecta a una porción muy limitada de la Unidad de Manejo, y
 - 2) Está produciendo beneficios de conservación y sociales claros, sustanciales, adicionales y seguros a largo plazo en la Unidad de Manejo, y
 - 3) No amenace los Altos Valores de Conservación, ni ninguno de los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.

PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá contar con un plan de manejo* acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo. Este plan de manejo* deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo* de promover un manejo adaptativo*. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados* e interesados* y justificar las decisiones de manejo. (P7 PyCV4).

- 7.1 La Organización* deberá, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos* para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos* deberán incorporarse al plan de manejo* y publicarse.
 - A7.1.1 Se definen y documentan las políticas, objetivos operacionales, visión y valores de La Organización para el manejo, que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.
 - B7.1.1 Se definen los objetivos de manejo de La Organización, que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.
 - A7.1.2 Las políticas, visión, valores y objetivos de manejo definidos, o un resumen de éstos, se incluyen en el plan de manejo, y se ponen a disposición pública.
 - B7.1.2 Los objetivos de manejo definidos, o un resumen de éstos, se incluyen en el plan de manejo, y se hace público de forma verbal o escrita.
- 7.2 La Organización* deberá tener e implementar un plan de manejo* para la Unidad de Manejo* que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos*, que se establecen en virtud del Criterio* 7.1. El plan de manejo* deberá describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo* y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo* deberá abordar la planificación del manejo forestal* y de la gestión social, de forma proporcional a la escala*, intensidad* y riesgo* de las actividades planificadas.
 - A7.2.1 El plan de manejo incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los objetivos de manejo.
 - B7.2.1 El plan de manejo incluye las acciones de manejo para alcanzar los objetivos de manejo.
 - 7.2.2 El plan de manejo aborda los elementos enumerados en el Anexo F, y se implementa.
- 7.3 El *plan de manejo** deberá incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos.
 - 7.3.1 Se definen metas verificables para cada objetivo de manejo y la frecuencia de su evaluación.
 - 7.3.2 Las metas verificables establecidas para cada objetivo de manejo se incluyen en el Plan de Manejo.

- 7.4 La Organización* deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar* a los actores sociales* o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.
 - 7.4.1 El plan de manejo se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo G.
 - 7.4.2 Cuando se revise y ajuste el plan de manejo, se incorpora:
 - 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación:
 - 2) Resultados de la evaluación;
 - 3) Resultados del involucramiento de los actores sociales;
 - 4) Nueva información científica y técnica, y
 - 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.
- 7.5 La Organización* deberá poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.
 - 7.5.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita para los actores sociales, un resumen del plan de manejo en un formato comprensible, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.
 - 7.5.2 Los componentes relevantes del plan de manejo, excluida la información confidencial, están a disposición de los actores afectados previa solicitud y al costo real de reproducción y tramitación.
- 7.6 La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y trasparente. Deberá asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan.
 - 7.6.1 Se involucra de forma culturalmente apropiada (Anexo C) a los actores afectados para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:
 - 1) Procesos de resolución de controversias (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6);
 - 2) Identificación de los derechos (Criterio 3.1, Criterio 4.1), territorios culturales indígenas (Criterio 3.1), lugares (Criterio 3.5, Criterio 4.7) e impactos (Criterio 4.5);
 - 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales (Criterio 4.4); y
 - 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación (Criterio 9.1, Criterio 9.2, Criterio 9.4)
 - 7.6.2 Se pone a disposición de los titulares de derecho y los actores afectados, oportunidades de involucramiento culturalmente apropiada (Anexo C), proactivo y transparente, en los procesos de planificación y monitoreo de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.
 - 7.6.3 Previa solicitud, se pone a disposición de los actores interesados oportunidades de involucramiento culturalmente apropiada (Anexo C), proactivo y transparente, en los procesos de planificación y monitoreo de las actividades de manejo.

PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los *objetivos de manejo**, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la *Unidad de Manejo** se monitorean y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*.

- 8.1 La Organización* deberá monitorear la implementación de su Plan de Manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*.
 - 8.1.1 Se diseña y ejecuta un plan documentado de monitoreo para dar seguimientos a la implementación del plan de manejo, sus políticas y objetivos, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de las metas verificables.
- 8.2 La Organización* deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la *Unidad de Manejo**, así como los cambios en las condiciones ambientales.
 - 8.2.1 Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo H.
 - 8.2.2 Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo H.
- 8.3 La Organización* deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.
 - 8.3.1 Se analizan los resultados del monitoreo, y en base a ello se adecua el plan de manejo y las actividades de manera oportuna y con la frecuencia que resulte necesario.
 - 8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo, las metas verificables y/o las actividades de manejo.
- 8.4 La Organización* deberá poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.
 - 8.4.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita, un resumen de los resultados del monitoreo (Anexo H)., en un formato comprensible para los actores sociales, que incluye mapas y excluye información confidencial.
 - A8.4.2 El resumen de los resultados del monitoreo contiene, por lo menos, información actualizada y no confidencial en relación con:
 - 1) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados;
 - 2) La tasa de crecimiento, regeneración y características del bosque;
 - 3) La composición y los cambios observados en la flora y la fauna;
 - 4) La gestión de los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones;
 - 5) La productividad del bosque y el rendimiento de todos los productos forestales maderables y no maderables aprovechados;
 - 6) La gestión de las áreas de conservación.

- B8.4.2 El resumen de los resultados del monitoreo contiene, por lo menos, información actualizada y no confidencial en relación con:
 - 1) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados;
 - 2) El crecimiento de la masa forestal;
 - 3) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha;
 - 4) La gestión de las áreas de conservación.
- 8.5 La Organización* deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC.
 - A8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:
 - 1) La *verificación de operaciones** se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
 - 2) El diagnóstico de fibras* se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.
 - B8.5.1 Se mantienen registros que demuestran la trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:
 - 1) La *verificación de operaciones** se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
 - 2) El diagnóstico de fibras* se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.
 - PFNM 8.5.1 Se demuestra en base a la mejor información disponible o análisis de polen que al menos el 50% del polen recolectado se origina dentro de la UM certificada FSC antes de que la miel pueda venderse con la declaración FSC: FSC 100%.
 - 8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo como mínimo:
 - 1) Nombre común y científico de la especie;
 - Nombre o descripción del producto;
 - 3) Volumen (o cantidad) de producto;
 - 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen;
 - 5) Fecha de corta;
 - 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
 - 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.
 - 8.5.3 Las facturas de ventas y otra documentación relacionada a la venta se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC.

- 8.5.4 En las facturas de ventas de todos los productos vendidos con una declaración FSC, generada por La Organización, se indica, cuando menos, la siguiente información:
 - 1) Nombre y dirección del comprador;
 - 2) La fecha de venta;
 - 3) Nombre común y científico de la especie;
 - 4) Descripción del producto;
 - 5) Volumen (o cantidad) vendido;
 - 6) Código del certificado; y
 - 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.
- 8.5.5 En la documentación de transporte de los productos vendidos con una declaración FSC se indica como mínimo la siguiente información:
 - 1) Nombre y dirección del comprador;
 - 2) La fecha del transporte;
 - 3) Nombre común de la especie o del PFNM;
 - 4) Nombre o descripción del producto;
 - 5) Volumen (o cantidad) transportado;
 - 6) Código del certificado; y
 - 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se transportan como certificados por el FSC.

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*.

- 9.1 La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:
 - AVC 1 Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.
 - AVC 2 Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
 - AVC 3 Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.
 - AVC 4 Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
 - AVC 5 Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.
 - AVC 6 Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.
 - A9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación utilizando la Mejor Información Disponible (Anexo D y Anexo I), que identifica y registra:
 - 1) La presencia, ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación, según lo definido en el Criterio 9.1; y
 - 2) Las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen estos; y su condición al momento de la evaluación.
 - B9.1.1 Se identifica la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación, según lo definido en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen y su condición, a través de observaciones directas, consultas con actores locales, afectados e interesados, y mapas o la Mejor Información Disponible (Anexo D y Anexo I).
 - 9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de *Paisajes Forestales Intactos**, a partir del 1 de enero de 2017.
 - 9.1.3 La evaluación realizada en cumplimiento de los indicadores A9.1.1 y B9.1.1 utiliza los resultados del involucramiento culturalmente apropiado (Anexo C) con los titulares de derecho afectados, de los actores afectados y actores interesados, con vistas a la identificación y conservación de los Altos Valores de Conservación.

- 9.2 La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.
 - A9.2.1 Se identifican y registran las amenazas a los Altos Valores de Conservación utilizando la Mejor Información Disponible (Anexo D).
 - B9.2.1 Se identifican y registran las amenazas a los Altos Valores de Conservación y las Áreas de las que dependen, a través de observaciones directas y al menos consulta a *autoridad de aplicación** y/u organismos públicos locales.
 - A9.2.2 Se desarrollan y documentan estrategias y acciones de manejo efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación y para mantener las Áreas de Altos Valores de Conservación relacionadas, identificados en el indicador A9.1.1 incluyendo medidas precautorias previas a la ejecución de cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial (Anexo I).
 - B9.2.2 Se definen acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación y las Áreas de AVC relacionadas, identificados en el indicador B9.1.1 antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial " (Anexo I).
 - A9.2.3 Se consideran los aportes resultantes del involucramiento de *titulares de derechos afectados**, actores afectados e interesados, y expertos en la materia, en el desarrollo de las estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados.
 - B9.2.3 Se consideran los aportes resultantes del involucramiento de *titulares de derechos afectados**, actores afectados, y expertos en la materia, en el desarrollo de las estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados.
 - 9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para proteger zonas núcleo (Anexo I).
 - 9.2.5 La gran mayoría de cada uno de los *Paisajes Forestales Intactos** se designa como zona núcleo (Anexo I).
 - 9.2.6 Las estrategias y acciones desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.
 - 9.2.7 Las estrategias de manejo permiten una actividad industrial limitada dentro de las zonas núcleo, sólo si todos los efectos de la actividad industrial, incluyendo la *fragmentación**:
 - 1) Están restringidos a una porción muy limitada de la zona núcleo;
 - 2) No reduce la zona núcleo a menos de 50.000 ha, y
 - Producirá beneficios de conservación y sociales claros, substanciales, adicionales a largo plazo.

- 9.3 La Organización* deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.
 - 9.3.1 Los Altos Valores de Conservación y las Áreas de Altos Valores de Conservación de cuales dependen se mantienen y/o mejoran mediante la implementación de las estrategias y acciones desarrolladas en los indicadores A9.2.2 y B9.2.2.
 - A9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación identificados, más aún cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los Altos Valores de Conservación son inciertas.
 - B9.3.2 Las acciones previenen el daño a los Altos Valores de Conservación, más aún cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los Altos Valores de Conservación son inciertas.
 - 9.3.3 Las zonas núcleo están protegidas de conformidad con el Criterio 9.2.
 - 9.3.4 La actividad industrial limitada en las zonas núcleo se apega al indicador 9.2.7.
 - 9.3.5 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar y proteger los Altos Valores de Conservación.
- 9.4 La Organización* deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.
 - A9.4.1 Se desarrolla, documenta e implementa un programa de monitoreo periódico que evalúa:
 - 1) La implementación de estrategias y acciones de manejo;
 - 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y
 - 3) La efectividad de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los Altos Valores de Conservación.
 - B9.4.1 A través de observaciones directas, así como consultas con vecinos, se monitorea la situación actual de los Altos Valores de Conservación, incluyendo la Áreas de AVC de las que dependen y la efectividad de las estrategias para su conservación.
 - 9.4.2 El programa de monitoreo incluye los resultados del involucramiento de los *titulares de derechos afectados** y actores afectados e interesados y de expertos en la materia
 - 9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los Altos Valores de Conservación.
 - 9.4.4 Las estrategias y/o acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que éstas no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación.

PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se deberán seleccionar e implementar en concordancia con las *políticas y objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios* y Criterios** en su conjunto.

- 10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *Plan de Manejo*, La Organización** deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**.
 - 10.1.1 La regeneración o reforestación de la cubierta vegetal después del aprovechamiento o cosecha final se realiza en el *momento oportuno**, de manera que:
 - 1) Protege los valores ambientales afectados; y
 - 2) Para una plantación ya existente, se usa para la regeneración las mismas especies que se aprovecharon o se justifica el uso de otras; o
 - 3) Para un bosque nativo, se permite la regeneración natural del bosque para asegurar que se recupera la composición y estructura del bosque.
 - 10.1.2 Las actividades de regeneración o reforestación de la cubierta vegetal se implementan de manera que:
 - 1) Para el aprovechamiento de las plantaciones existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
 - 2) Para el aprovechamiento de los bosques nativos, se regenera hasta las condiciones previas al aprovechamiento o hasta condiciones más naturales;
 - 3) Para el aprovechamiento de los bosques nativos degradados, se regenera hasta condiciones más naturales.
 - 4) Estas actividades se incluyen en el Plan de Manejo.
- 10.2 Para la regeneración, *La Organización** deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** deberá utilizar especies nativas* y genotipos* locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.
 - 10.2.1 Las especies elegidas para la regeneración o reforestación de la cubierta vegetal están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos no locales o especies no nativas.
 - 10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración o reforestación de la cubierta vegetal son coherentes con los objetivos de manejo.
- 10.3 La Organización* sólo deberá utilizar especies exóticas* cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.
 - 10.3.1 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando el conocimiento y/o la experiencia directa y/o la investigación científica demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

- 10.3.2 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando existen y se implementan medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.
- 10.3.3 Se controla la propagación de especies invasoras* introducidas por La Organización.
- 10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el fin de controlar los impactos invasivos de las especies exóticas que no fueron introducidas por La Organización y que afectan los objetivos de manejo, de acuerdo a la escala e intensidad de la operación.

Nota de aplicabilidad: El propósito del indicador es demostrar que La Organización implementa acciones para el control de especies exóticas invasoras en la unidad de manejo, el indicador no tiene por objetivo asegurar su control.

- 10.4 La Organización* no deberá usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*.
 - 10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados en la Unidad de Manejo.
- 10.5 La Organización* deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.
 - 10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación circundante, sitios especies manejadas y objetivos de manejo.
 - 10.5.2 Los tratamientos silvícolas implementados se incluyen en el Plan de Manejo.
- 10.6 La Organización* deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos.
 - 10.6.1 Se minimiza o se evita el uso de fertilizantes. En los casos en los que se usan fertilizantes, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes.
 - 10.6.2 Cuando se usan fertilizantes, se registra cuando menos la siguiente información: nombre comercial, ingrediente activo, lugar de la aplicación y superficie total bajo aplicación, dosis y cantidad total utilizada, fecha de aplicación, y frecuencia de uso.
 - 10.6.3 Se previene cualquier daño a los valores ambientales debido al uso de fertilizantes. De ocurrir, éstos se mitigan o reparan.
- 10.7 La Organización* deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de pesticidas* químicos. La Organización* no deberá usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas.
 - 10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o tender a eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de pesticidas químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.
 - 10.7.2 El uso de pesticidas cumple con la Política de Pesticidas FSC (FSC FSC-POL-30-001 V3-0 Política de Pesticidas clausula 4.12).

- 10.7.3 Se mantienen registros de la utilización de pesticidas, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación y área del uso y la razón del uso.
- 10.7.4 El uso de pesticidas cumple con los requisitos de la Guía de la OIT "Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo" para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.
- 10.7.5 Si se utilizan pesticidas, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección eficaz para los paisajes circundantes.
- 10.7.6 Se previene cualquier daño a los valores ambientales y a la salud de las personas por el uso de pesticidas. De ocurrir, éstos se mitigan o reparan.
- 10.7.7 Cuando se utilicen pesticidas:
 - 1) El pesticida, método, sistema y frecuencia de aplicación seleccionados, previenen y/o minimizan el riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
 - 2) La evidencia objetiva demuestra que el pesticida es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plagas.
- 10.8 La Organización* deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*.
 - 10.8.1 Se minimiza, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico.
 - 10.8.2 El uso de agentes de control biológico cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados, la normativa nacional vigente, y los parámetros de uso establecidos por la *autoridad de aplicación**.
 - 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico que incluye, cuando menos, el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.
 - 10.8.4 Se previene cualquier daño a los valores ambientales por el uso de controladores biológicos. De ocurrir, éstos se mitigan o reparan.
- 10.9 La Organización* deberá evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.
 - A10.9.1Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la *infraestructura**, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo.
 - B10.9.1 Se conocen los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la *infraestructura**, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo.
 - 10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.
 - 10.9.3 Se identifica el riesgo de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales que pueden verse influenciados por el manejo.

- 10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos identificado.
- 10.10 La Organización* deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*.
 - 10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura*, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.
 - 10.10.2 Las actividades silvícolas se manejan de forma que protejan los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1; estas actividades se incluyen en el Plan de Manejo.
 - 10.10.3 Se previenen las perturbaciones o daños a las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y los valores paisajísticos. De ocurrir, se mitigan y/o reparanen el momento oportuno*, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.
- 10.11 La Organización* deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.
 - 10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables de manera que conserven los valores ambientales según lo identificado en el Criterio 6.1 y Altos Valores de Conservación identificados en el Criterio 9.1 y 9.2.
 - 10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales maderables y no maderables comercializables.
 - 10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales.
 - 10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento previenen el daño a los árboles remanentes en pie y a otros valores ambientales.
- 10.12 *La Organización** deberá eliminar los *material*es *de desecho** de una forma ambientalmente apropiada.
 - 10.12.1 Se implementan procedimientos que aseguran que la recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho no leñosos se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.
 - 10.12.2 Los procedimientos citados en 10.12.1 incluyen los requerimientos de la normativa vigente.

G ANEXOS

(Sección Normativa)

Anexo A Listado mínimo de leyes*, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados* en el ámbito nacional que son aplicables*(Principio* 1)

Este Anexo incluye un listado de la normativa vigente a nivel nacional, tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados por Argentina, aplicables al manejo forestal y acorde a los requerimientos de este estándar. En cuanto a Normativa Nacional, se incluyen fundamentalmente Leyes y Decretos.

NOTA: A partir de la publicación de este Estándar, es responsabilidad de La Organización de Manejo Forestal:

- Mantener actualizado ⁹ el listado de normas aplicables, tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados y asegurar su cumplimiento;
- Asegurarse de identificar y cumplir con otras normas que puedan dar alcance a su actividad, incluyendo resoluciones, y la normativa provincial y municipal.

Constitución de la Nación Argentina

Ley Nº 24.430. Ordénese la publicación del texto oficial de la Constitución Nacional sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994). Promulgada: enero 3 de 1995.

1) Derechos legales de aprovechamiento

- Ley Nº 13.273/48. Ley de defensa de la riqueza forestal.
- o Ley № 24.857/97. Ley de estabilidad fiscal para plantaciones forestales.
- Ley Nº 25.080/99. Ley de inversiones para bosques cultivados.
 - ✓ Decreto Nº 133/99. Reglamenta la ley Nº 25080.
- Ley Nº 25.509/01. Ley que crea el derecho real de superficie forestal.
- Ley Nº 26.432/08. Prórroga y reforma de la ley Nº 25.080, ley de bosques cultivados.
- Ley Nº 26.737/11. Ley de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales.
 - ✓ Decreto Nº 274/12. Reglamenta la ley Nº 26.737.
- Ley 27.487/2019. Prórroga y modificación a la ley Nº 25.080, régimen de inversión forestal.

NOTA: Cada provincia gestiona sus propios recursos, dicta sus propias leyes, reglamentos, decretos y procedimientos.

Página 54 de 165 Estándar de Manejo Forestal FSC para Argentina FSC-STD-ARG-01-2024 ES

-

⁹ Se informa que a nivel nacional se cuenta con el Digesto Jurídico Argentino - Ley 26.939, actualizado hasta el año 2014 al momento de publicación de este estándar (Fuente: http://www.saij.gob.ar/digesto-juridico-argentino). Así también, numerosas provincias cuentan con su propio Digesto Jurídico. Otra fuente oficial de consulta es http://www.infoleg.gob.ar/ que ofrece información legislativa y documental, además de las Novedades en la normativa nacional.

2) <u>Licencias de concesión</u>

- Ley Nº 13273/1948. Ley de la Riqueza Forestal. Art 39 al Art 46 establece que la explotación forestal se realizará por concesión, previa adjudicación en licitación pública, por administración o por intermedio de empresas mixtas. Establece además lo requerimientos para su disposición y cumplimiento.
- **NOTA:** cada provincia es responsable de administrar y concesionar los bosques de su provincia.

3) Impuestos y tasas

- Ley Nº 23.349/86. Ley de impuesto al valor agregado.
 - ✓ Decreto N° 280/97. Aprueba el texto ordenado de la ley del impuesto al valor agregado (IVA).
- Ley N° 25.784/03. Ley de impuestos a las ganancias.
 - ✓ Decreto Nº 649/97. Aprueba el texto ordenado de la ley de impuesto a las ganancias.
- Ley Nacional Nº 24857/97. Estabilidad Fiscal para la actividad forestal.

NOTA: Cada provincia gestiona sus propios recursos, dicta sus propias leyes, reglamentos, decretos y procedimientos.

Actividades de aprovechamiento de la madera

4.1 Plantaciones Forestales / Bosques Nativos:

Para Plantaciones Forestales:

No se registra normativa nacional sobre el aprovechamiento de madera de plantaciones forestales, más allá de lo contemplado en la Ley de Inversiones para Bosques Cultivados.

Para Bosques Nativos:

Ley N°26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

4.2 Sitios y especies protegidas:

- Ley Nº 20.961/75. Prohibición de la caza del ñandú y del guanaco.
- Ley Nº 22.351/80. Podrán declararse reservas nacionales, monumentos naturales las áreas del territorio de la república por su belleza, flora o fauna, o en razón de un interés científico. Parques nacionales.
- Ley Nº 22.421/81. Conservación de la fauna. Ordenamiento legal en todo el territorio de la república.
 - ✓ Decreto Nº 691/81. Reglamenta la ley Nº 22.421.
- Ley Nº 24.702/96. Establece como monumentos naturales diversas especies de ciervos andinos.
- Ley Nº 25.335/00. Ratifica RAMSAR (Conservación y uso racional de los humedales).
- Ley Nº 25.463/01. Declara Monumento natural a Panthera onca conocida como Yaguareté, yaguar, tigre overo, onca pintada.
- Ley Nº 25.679/03. Declara de interés nacional la cría del ñandú petiso y choique y del choique cordillerano o suri en todo el territorio de la nación.
- Ley Nº 25.743/03. Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

4.3 Requisitos ambientales:

- Ley Nº 24.430/95. Constitución Nacional. Art. 41 "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales".
- Ley Nº 20.284/73. Ley de preservación del recurso del aire.
- Ley Nº 22.428/81. Fomento a la conservación de los suelos.
- Ley Nº 23.879/90. El poder ejecutivo procederá a realizar la evaluación de las consecuencias ambientales que producen o podrían producir en territorio argentino cada una de las represas construidas, en construcción y/o planificadas, sean éstas nacionales o extra nacionales.
- Ley Nº 24.051/92. Ley de residuos peligrosos.
 - ✓ Decreto Nº 831/93. Reglamenta la ley Nº 24.051/92.
- Ley Nº 24.375/94. Aprueba el convenio sobre la diversidad biológica.
- Ley Nº 24.701/96. Aprueba la convención de Naciones Unidas sobre la lucha contra la desertificación en los países afectados por seguía grave o desertificación.
- Ley Nº 25127/99. Producción ecológica, biológica u orgánica.
- Ley N° 25.675/02. Ley general del ambiente.
 - ✓ Decreto Nº 2413/02. Promulga la ley Nº 25.675/02.
 - ✓ Decreto Nº 481/03. Designa la autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.675.
- Ley Nº 25.831/04. Régimen libre acceso a la información pública ambiental.
- Ley Nº 25.841/04. Aprueba el acuerdo marco sobre el medio ambiente del Mercosur.
- Ley Nº 26.331/07.Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.
 - ✓ Decreto Nº 91/09. Reglamenta la Ley Nº 26.331.
- Ley Nº 26.562/09. Presupuestos mínimos de protección ambiental para el control de actividades de guema en todo el territorio nacional.
- Ley Nº 27.279/16. Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de envases vacios de fitosanitarios.

4.4 Salud y Seguridad:

- Ley Nº 19.587/72. Higiene y seguridad en el trabajo.
 - ✓ Decreto Nº 351/79. Reglamenta la ley Nº 19.587 de higiene y seguridad en el trabajo.
 - ✓ Decreto Nº 351/79. Provisión de agua potable.
- Ley Nº 24.557/95. Riesgo del trabajo.
 - ✓ Decreto Nº 170/96. Reglamenta la ley Nº 24.557 de riesgos del trabajo. Obligaciones de los actores sociales en materia de prevención.

- ✓ Decreto N° 658/96. Aprueba el listado de enfermedades profesionales, previsto en el art. 6°, inc. 2 de la Ley N° 24.557.
- ✓ Decreto Nº 1338/1996. Servicios de medicina y de higiene y seguridad en el trabajo. Trabajadores equivalentes. Deroga los Títulos II y VIII del Decreto Nº 351/79. Art. 11 modificado por art. 24 del Decreto 491/1997.
- ✓ Decreto Nº 658/96. Aprueba el listado de enfermedades profesionales.
- ✓ Decreto Nº 617/97. Aprueba el reglamento de higiene y seguridad para la actividad agraria.
- ✓ Decreto N° 1278/00. Modifica la ley N° 24.557. En materia de prevención el art. 1° sustituye los apartados 2, 3, 4 y 5 del art. 4° de la ley N° 24.557.
- ✓ Decreto Nº 410/2001. Reglamenta de la ley Nº 24557 de riesgo de trabajo. Su art. 1º (reglamentario del art. 4º de la LRT y sus modificatorias) establece: "La SRT se encuentra facultada para determinar los criterios y parámetros de calificación de empresas o establecimientos considerados críticos, disponiendo, a tal efecto, la implementación de programas especiales sobre prevención de infortunios laborales".
- ✓ Decreto Nº 1167/03. Modifica el listado de enfermedades profesionales previsto en el art. 6º, inc. 2, ap. a) de la Ley Nº 24.557.
- ✓ Resolución 299/11 SRT. Adopta las reglamentaciones que procuren la provisión de elementos de protección personal confiables a los trabajadores.
- ✓ Resolución Nº 11/11 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA). Condiciones generales de trabajo para trabajadores agrarios temporarios, cíclicos y estacionales.
- ✓ Decreto Nº 49/14. Modifica el listado de enfermedades profesionales previsto en el art. 6º, inc. 2, ap. a) de la Ley Nº 24.557. Sustituye el anexo I del decreto 659/96 (tabla de evaluación de incapacidades laborales). Modifica el decreto 590/97.
- ✓ Decreto Nº 762/14. Reglamenta la ley Nº 24.557 de riesgos del trabajo y sus modificaciones, empresas de servicios eventuales y empresas usuarias.
- ✓ Decreto Nº 1.475/15. Determinación de las contingencias e Incapacidades. Intervención de las comisiones médicas. Trámite y recursos. Modifica el decreto Nº 717/96.
- Ley Nº 26.773/14. Reparación de daños derivados de accidentes de trabajos y de enfermedades profesionales.
 - ✓ Decreto Nº 472/14. Aprueba la reglamentación de la ley 26.773. Faculta a la SRT a dictar las normas complementarias.
- Ley Nº 26.940/14. Promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral.
 - ✓ Decreto Nº 1714/14: Reglamenta la ley 26.940. Registro público de empleadores con sanciones laborales. Alícuotas del régimen de riesgos del trabajo, criterios y parámetros sobre alta siniestralidad. Funciones del comité de seguimiento.

4.5 Empleo Legal (incluye normativa sobre Discriminación):

- Ley Nº 20.744/74. Régimen de contrato del trabajo.
 - ✓ Decreto 390/76. Aprueba el texto ordenado de la Ley Nº 20.744.
- Ley Nº 23.592/88. Medidas para quienes arbitrariamente impidan el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la constitución nacional.
- Ley Nº 23.660/89. Sistema de obras sociales.
- Ley N° 23.661/89. Sistema nacional del seguro de salud.
- o Ley Nº 24.241/93. Sistema integrado de jubilaciones y pensiones
- Ley Nº 24.415/95. Instituto nacional contra la discriminación, xenofobia y racismo.
- Ley Nº 25.191/99. Declara obligatorio uso de libreta trabajador rural. Crea el registro nacional de trabajadores rurales y empleadores.
- Ley Nº 25.212/00. Ratificación del pacto general del trabajo.
- Ley Nº 25.608/02. Modifica la Ley Nº 23.592.
 - ✓ Decreto Nº 1086/05. Aprueba el plan nacional contra la discriminación.
- Ley Nº 26.088/06. Sustituye art.66 de la Ley Nº 20.744.
- Ley Nº 26.222/07. Modifica la ley Nº 24.241.
- Ley Nº 26.390/08. Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.
- Ley Nº 26.727/11. Régimen de trabajo agrario.
 - ✓ Decreto N° 301/13. Aprueba la reglamentación de la Ley 26.727. Decreto 698/2017. Agencia Nacional de Discapacidad e Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) – Creación

NOTA: Cada provincia gestiona sus propios recursos, dicta sus propias leyes, reglamentos, decretos y procedimientos.

5) Derechos de terceros/Derechos de los pueblos originarios

- Constitución de la República Argentina. Sección 1, Capitulo 1, Articulo 41 y Capitulo 4, Articulo 75, Parágrafo 17 y 22.
- Ley Nº 23.302/85. Comisión nacional de asuntos indígenas para protección y apoyo a las comunidades aborígenes.
 - ✓ Decreto reglamentario Nº 155/89. Reglamenta la Ley 23.302.
- Ley Nº 24.071/92. Aprueba el Convenio 169 de la organización internacional sobre pueblos Indígenas y tribales en países independientes.
- Ley Nº 26.160/06. Comunidades indígenas. Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras.
 - ✓ Decreto Nº 1.122/07. Reglamenta la Ley 26.160.
- Ley Nº 26.554/09. Prorroga de los plazos establecidos en la Ley Nº 26.160.
- Ley Nº 26.894/13. Prórroga de la Ley 26.160.
 - ✓ Decreto Nº 700/10. Comisión de análisis e instrumentación de la propiedad comunitaria indígena.

6) Comercio y Transporte

- Ley Nº 19.550/72. Sociedades comerciales.
- Ley Nº 20.247/73. Semillas y creaciones fitogenéticas.
 - ✓ Resolución N° 256/99. Certificación, producción, comercialización e importación de semillas de especies forestales
 - ✓ Resolución 207/09. Requerimientos mínimos para la producción de material reproductivo forestal.
- Ley Nº 22.415/81. Código aduanero.
- Ley Nº 25.825/03. Penalización corrupción. Sustitución del Art. 258 bis del código penal.
- Ley N° 26.994/14. Código civil y comercial de la nación.
 - ✓ Decreto Nacional N° 32/2018 Modifica ley de tránsito 779. Bitrenes y escalables.
- Ley N
 ^o 22.653/96. Transporte Automotor de Cargas.
 - ✓ Decreto Nº 1035/02. Reglamenta la Ley sobre transporte de cargas.
- o Leyes relacionadas a la clasificación y cuantificación de especies:
- Ley Nº 13.273/48. Promoción Forestal.
- Ley Nº 26.432/89. Prórroga y modificatoria de la Ley Nacional Nº 25.080 de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.
- Ley Nº 26.331/07. Presupuestos Mínimos.
- o Normativa sobre Comercio offshore y precios de transferencia:
- Ley Nº 19.550/84. De las sociedades Comerciales.
- Ley Nº 20.628/73. Impuesto a las ganancias.
 - ✓ Decreto Nº 1344/98. Reglamenta la Ley de impuestos a las ganancias.
 - ✓ Resolución Nº 3132/2011. Impuesto a las ganancias, declaración jurada determinativa, precios de transferencia, programas aplicativos, deber de conservación de la documentación.
 - ✓ Resolución Nº 3476/2013. Impuesto a las ganancias, precios de transferencia.
- Ley Nº 25.795/03. Procedimientos fiscales

7) Diligencia debida

 Resolución General Nº 631/14. Comisión Nacional de Valores. Cooperación en materia tributaria entre la República Argentina y otros países.

8) Anticorrupción

- Ley N° 27.401/17. Establece el Régimen de Responsabilidad Penal de las personas jurídicas, y castiga la corrupción empresaria ante delitos de cohecho, tráfico de influencias, exacciones ilegales, enriquecimiento ilícito, entre otras.
 - ✓ Decreto N°986/17. Promulga la Ley 27.401.
- Ley 24.759. Aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción firmada en la tercera sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos. Sancionada: diciembre 4 de 1996. Promulgada de Hecho: enero 13 de 1997.
- Ley 26.097/06. Aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

9) Servicios del ecosistema

- La Constitución Nacional establece el deber de las autoridades de preservar el patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica Ley No 24.375 cuyo objetivo principal es la conservación de la biodiversidad.
- Ley General del Ambiente No 25.675, la cual establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible en Argentina.
- Ley N°26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.

10) Lista de las convenciones y tratados internacionales a los cuales Argentina es signataria

- 10.1 Lista leyes que ratifican convenciones y tratados internacionales a los cuales Argentina es signataria
- Ley Nº 21.663/77. Aprueba el Convenio 139 sobre prevención y control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos.
- Ley Nº 22.344/80. Aprueba el Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES).
 - ✓ Decreto 522/97. Reglamentación de la Ley Nº 22.344.
- Ley Nº 23.724. Aprobación del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono.
- Ley Nº 23.778/90. Aprueba el Protocolo relativo a sustancias que agotan la Capa de Ozono.
- Ley Nº 23.918/91. Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres.
- Ley Nº 23.919/91 Convenio relativo a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitats de aves acuáticas. (Convenio RAMSAR).
- Ley Nº 23.922/91. Ratifica el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
- Ley Nº 24.295/93. Convenio marco de Naciones Unidas sobre cambio climático.
- Ley Nº 24.375/94. Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Ley Nº 24.418/95. Aprueba la Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- Ley Nº 24.759/97. Aprueba Convención interamericana contra la corrupción.
- Ley Nº 26.106/99. Aprueba Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que agotan la capa de ozono.
- Ley Nº 25.278/00. Aprueba Convenio Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo plaguicidas.
- Ley N
 ^o 25.739/03. Aprueba el Convenio 184 adoptado por la 89
 ^o conferencia General de la OIT.

- Ley Nº 25.335/00. Aprueba la Enmienda a la convención sobre los Humedales, adoptadas por la conferencia extraordinaria de las partes contratantes en la ciudad de Regina, Canadá, y el texto ordenado de la Convención sobre los Humedales.
- Ley Nº 25.438/01. Aprueba el Protocolo de Kyoto de la convención marco de Naciones Unidas sobre cambio climático.
- Ley Nº 26.011/05. Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

10.2 Convenios de la OIT ratificados por Argentina – Convenios Fundamentales

- C029 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930*.
- C087 Convenio sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 1948*.
- o C097 Convenio sobre trabajadores migrantes (revisado), 1949.
- C098 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949*.
- C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951*.
- C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957*.
- C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958*.
- C131 Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970.
- C135 Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970.
- C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973*.
- C141 Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975.
- C142 Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975.
- C143 Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975.
- C155 Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981.
- C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989.
- C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999*.

Anexo B Requisitos de capacitación para los trabajadores (Principio 2)

Este Anexo ofrece una lista de los requerimientos obligatorios a los que deben dar alcance las capacitaciones. Pero esto no excluye la posibilidad de que la Organización o las empresas de servicios forestales incluyan temas adicionales que considere de importancia para garantizar el cumplimiento a los requerimientos de este estándar y fortalecer el compromiso con los Principios y Criterios del FSC. Tampoco se excluye a otras actividades, convenios o cualquier otra acción que la Organización o las empresas de servicios forestales decidan llevar adelante como medio para promover la formación continua de sus trabajadores.

En la Tabla "Requisitos de Formación" se exponen los Temas que deben ser impartidos en capacitaciones al personal de la Organización y al personal de empresas de servicios forestales cuando éstas sean contratadas.

Dentro de cada uno de los temas expuestos, la Organización puede establecer subtemas tantos como considere necesario con el fin de asegurarse de dar alcance a aquellos aspectos que considere críticos para la eficiente implementación del manejo forestal y el cumplimiento de los requerimientos de este estándar.

La Organización identifica y define cuáles son los puestos de trabajo alcanzados por cada Tema de capacitación, de acuerdo con las responsabilidades, funciones y, cuando corresponda, autoridad asignada a cada puesto de trabajo.

La Organización puede definir una metodología que permita evaluar que los Temas que se imparten en las capacitaciones sean finalmente comprendidos por los trabajadores.

Todas las capacitaciones se desarrollan con un nivel de lenguaje y contenido, culturalmente apropiado, en relación con el Personal alcanzado, sus Funciones y Responsabilidades.

Tabla: Requisitos de Formación para los trabajadores, de acuerdo con sus responsabilidades, funciones y autoridad.

TEMAS DE CAPACITACIÓN

Estándar de Manejo Forestal FSC de Argentina.

Derechos y Obligaciones de los Trabajadores, en el desempeño de sus actividades (Criterio 1.3 y 1.5).

Normativa aplicable a las actividades forestales; Tratados y convenios internacionales ratificados por Argentina (Criterio 1.3 y 1.5), incluyendo Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio 2.1).

Actividades no autorizadas o ilegales y otras actividades no permitidas o ilícitas. (Criterio 1.4).

Medidas de prevención contra actividades no autorizadas o ilegales y otras actividades no permitidas o ilícitas. (Criterio 1.4).

Medidas establecidas para denunciar, investigar y resolver casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio 2.2).

Medidas preventivas en las actividades de manejo, para preservar la salud y seguridad de los trabajadores en el desempeño de sus funciones en el marco de las actividades de manejo o trabajos que supongan una responsabilidad especial (Criterio 2.3 y 2.5).

Procedimiento para la resolución de controversias (Criterio 2.6).

TEMAS DE CAPACITACIÓN

Identificar los casos en que los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales tiene derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo (Criterio 3.2 y 4.2).

Elementos aplicables de la DNUDPI¹⁰ y el Convenio 169 de la OIT (Criterio 3.4).

Medidas de protección de lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas y Comunidades locales ante las actividades de manejo forestal, con el fin de evitar impactos negativos (Criterio 3.5 y Criterio 4.7).

Medidas preventivas y/o de mitigación de impactos negativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo sobre las Comunidades Locales (Criterio 4.5).

Medidas para mantener y/o mejorar los servicios del ecosistema existentes en la Unidad de Manejo, cuando se utilicen declaraciones FSC de SE (Criterio 5.2).

Medidas preventivas y/o de mitigación de impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales (Criterio 6.2, 6.3).

Política, Visión, Valores, y Objetivos del Manejo (Criterio 7.1).

Criterios para un Enfoque de Involucramiento Culturalmente Apropiado (Criterio 7.6).

Cambios en la planificación y actividades de manejo, como resultado de los monitoreos (Criterio 8.3), cuando aplique.

Acciones definidas para la mejora y/o mantenimiento de los Altos Valores de Conservación y las Áreas de las cuales dependen (Criterio 9.3).

Procedimientos para el uso, transporte, almacenamiento, manipulación de pesticidas y/o sustancias peligrosas (Criterio 2.3). Procedimiento para la atención de derrames (Criterio 10.7).

Medidas para prevenir y/o mitigar los impactos negativos de los desastres naturales en la infraestructura, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo (Criterio 10.9).

Procedimientos para la eliminación de materiales de desecho (Criterio 10.12).

 $^{^{\}rm 10}$ DNUPI: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Anexo C Criterios para un Enfoque de Involucramiento Culturalmente Apropiado*

Objetivo:

El presente anexo tiene por objetivo principal proporcionar los criterios mínimos para el involucramiento culturalmente apropiado de los Pueblos Indígenas (PI) y Comunidades Locales (CL), identificadas dentro y/o en el área de influencia de la Unidad de Manejo, y de los trabajadores que se desempeñan en La Organización.

Los criterios e indicadores del Estándar de Manejo Forestal FSC de Argentina para los cuales es aplicable este anexo son:

CRITERIO	INDICADOR/ES
1.6	A1.6.1 y B1.6.1
2.6	A2.6.1 y B2.6.1
3.1	3.1.2
3.2	3.2.1, 3.2.3
3.3	3.3.1
3.5	3.5.1, 3.5.2
4.1	4.1.2
4.2	4.2.1, 4.2.3
4.4	A4.4.1, B4.4.1
4.5	4.5.1, 4.5.2
4.6	4.6.1
4.7	4.7.1, 4.7.2
7.6	7.6.1, 7.6.2, 7.6.3
9.1	9.1.3

Alcance:

- a) Se involucra de forma culturalmente apropiada a los actores sociales: Pueblos Indígenas (PI) y Comunidades Locales (CL) identificados dentro y/o en el área de influencia del plan de manejo, para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en:
 - 1) Implementación de los procesos para la resolución de controversias (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6); (Para mayor detalle se puede consultar la Guía de Procedimiento para la Resolución de Controversias¹¹)
 - 2) Reconocimiento y respaldo a los derechos legales y consuetudinarios de los PI y las comunidades locales (Criterio 3.2, Criterio 4.2) y delegación del control sobre las actividades de manejo (Criterio 3.3)
 - 3) Identificación de los derechos (Criterio 3.1, Criterio 4.1), lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas y la Comunidades Locales (Criterio 3.5, Criterio 4.7) e impactos negativos que afecten sus intereses y derechos (Criterio 4.5);
 - 4) Identificación de oportunidades y diseño de proyectos para el desarrollo social y económico local (Criterio 4.4);
 - 5) Monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan actores afectados (Criterio 7.6)
 - 6) Identificación, evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación (Criterio 9.1, Criterio 9.2, Criterio 9.4)
- b) Se involucra de forma culturalmente apropiada a los Trabajadores de La Organización para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en:
 - 1) Implementación de los procesos para la resolución de controversias (Criterio 2.6, (Para mayor detalle se puede consultar la Guía de Procedimiento para la Resolución de Controversias)

Presupuestos:

- a) La Organización, para su Plan de Manejo, define cartográficamente el área de influencia del proyecto a nivel geográfico y territorial.
 - A nivel geográfico, definir el área de influencia se refiere a establecer con claridad y
 justificación, el espacio físico en el que los componentes de los medios abiótico, biótico y
 socioeconómico son afectados por la operación forestal directamente, es decir, el ámbito en
 el cual se manifestarán los impactos sociales, ambientales y económicos del mismo.
 - 2) A nivel territorial, el área de Influencia (AID) hace referencia al "ámbito local" es decir, territorios construidos socialmente, "caracterizados y delimitados básicamente por la posibilidad "espacial" (en tiempo y distancia) para practicar interacciones frecuentes, incluso cotidianas, entre los habitantes locales" (Fuente: Manzanal 2003).
- b) Criterios pertinentes para el involucramiento culturalmente apropiado con Pueblos Indígenas, Comunidades Locales y Trabajadores en las Unidades de Manejo Grandes.

Página 65 de 165 Estándar de Manejo Forestal FSC para Argentina FSC-STD-ARG-01-2024 ES

¹¹ Controversias: se elabora y publica en forma adicional a este estándar, una guía para la Resolución de Controversias, que las Organizaciones de Manejo Forestal pueden considerar como orientación para el desarrollo de sus propios procedimientos (Guía de Orientación N°1 - Resolución de Controversias). Se reitera que esta Guía no es de carácter obligatorio, tampoco auditable, sino que se ofrece como orientación para que la Organización desarrolle su propio procedimiento, de acuerdo con su propia realidad, y logre dar cumplimiento a lo requerido por este estándar.

Etapa I:

- a) Una vez definida el área de influencia, las siguientes etapas para PI y CL incluyen:
 - 1) Identificar a los Pueblos Indígenas y a las Comunidades Locales que se encuentren dentro de la UM y/o en el área de influencia de las operaciones de manejo forestal. Es necesario que una vez se establezca el contacto con PI y CL, se revise la cartografía para localizar en ella o sobre imágenes georreferenciadas, puntos de referencia importantes, ya sea en: zonas de vivienda, instituciones tradicionales, lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, vías de comunicación, entre otros¹².
 - 2) Definir quién o quiénes serán los interlocutores de La Organización y de los Pueblos Indígenas y Comunidades locales. En conformidad y con la participación de representantes y diversos actores de PI y CL, realizar un relevamiento que permita generar conocimiento, por ejemplo en relación a: formas tradicionales de apropiación y uso del territorio, organización social, saberes y prácticas tradicionales, protocolos culturales y comunitarios, desarrollo local, actividades socioeconómicas, actividades culturales, manejo de biodiversidad, gestión ambiental, problemática local, expectativas para el futuro y otros aspectos relevantes para PI/CL.
 - 3) Definir si los PI y CL identificados son actores afectados o interesados considerando:
 - i. La ubicación geográfica en relación con la unidad de manejo
 - ii. Los impactos (directos o indirectos) que pudieran repercutir potencialmente en derechos, recursos, tierras o territorios
 - iii. Las oportunidades para generar articulaciones y acciones con PI o sectores de las CL, detectadas durante el relevamiento social.
 - iv. Organizaciones locales con quienes se puedan identificar oportunidades para el desarrollo social y se puedan generar articulaciones y acciones conjuntas.
 - (Se recomienda para este punto contar con registro de los actores locales diferenciándolos según los criterios anteriores. Este registro debe actualizarse cada vez que la situación lo requiera).
 - 4) Establecer espacios de encuentro y comunicación con autoridades y diferentes actores de PI y CL, constituidos de manera amplia y participativa¹³, a través de los cuales se pueda acceder a las percepciones que los actores locales tienen de la actividad, responder dudas sobre las actividades y políticas de la Organización y se posibilite espacios para futuras articulaciones que contribuyan en el fortalecimiento y desarrollo de estas comunidades. La presentación de las actividades y políticas de la empresa debe hacerse utilizando un lenguaje claro y culturalmente adecuado.
 - 5) Utilizar estrategias de involucramiento basadas en el respeto y el diálogo.
 - 6) Llevar un registro de las reuniones, los participantes, los resultados y los acuerdos alcanzados.
 - 7) Asegurar que los registros de reuniones son aprobados por los participantes.
 - 8) Asegurar la participación de todos los miembros de la comunidad, pueblo indígena, incluye a los jóvenes, las mujeres y ancianos.
 - 9) Compartir los resultados de las actividades de participación con todos los participantes.

¹² Revisión de convenios y trabajos científicos que existan sobre los PI y la CL identificadas. Para esto recurrir a: a información oficial (censos, autoridades), terceros expertos (ONGs, consultores) y bibliografía de referencia. (Cumplimiento P1).

¹³ Considerando los protocolos comunitarios y las formas tradicionales de organización social de PI como de CL, se convoca a diversidad de actores sociales en equidad de género a participar de diferentes espacios de relacionamiento, involucrándolos de manera equitativa.

- b) Para el caso de Trabajadores se incluye:
 - 1) Realizar encuestas y entrevistas para identificar su origen y lugar de residencia de los trabajadores.
 - 2) Relevar de manera participativa las percepciones respecto a sus condiciones laborales (ej: salario, condiciones de alojamiento, higiene y seguridad, proyección laboral, gestión de conflictos etc.) y la imagen de la empresa.
 - 3) Mantener una comunicación fluida para intercambiar información necesaria sobre las actividades forestales, dudas, quejas u otros requerimientos de los Trabajadores de La Organización.
 - 4) Generar espacios de relacionamiento sustentados en metodologías participativas a través de las cuales se genere un diálogo horizontal, respetuoso y culturalmente apropiado. propiciando así su participación en la mejora del sistema de gestión (ej: talleres, reuniones participativas, instancias de capacitación, entre otras)
 - 5) Crear espacios de atención de consultas, quejas y reclamos. Informar de su existencia de manera clara y precisa (Para mayor detalle se puede consultar la Guía de Procedimiento para la Resolución de Controversias)
 - 6) Llevar un registro de reuniones, participantes, resultados y acuerdos alcanzados.
 - Asegurar que los registros de reuniones son aprobados por los participantes.
 - 8) Asegurar la participación de todos los trabajadores.
 - 9) Compartir los resultados de las actividades de participación con todos los participantes.

Etapa II:

Los resultados del relevamiento social, así como de la articulación con los actores locales (reuniones, talleres, capacitaciones, espacios de consulta, entre otros), sirven de insumos para afianzar la Política de La Organización y, en relación con ésta, diseñar estrategias de relacionamiento claras y coherentes para un involucramiento culturalmente apropiado.

- a) Estas estrategias para PI y CL contemplan:
 - 1) Consensuar con representantes y diversos actores de PI y CL en lo que respecta a: futuras instancias de consulta y de encuentro, y al nivel de involucramiento y participación de los diferentes actores. En las instancias de consulta y encuentro, se genera el espacio necesario para el tratamiento de los procesos bajo alcance de este Anexo.
 - 2) Generar espacios de articulación sustentados en metodologías participativas a través de las cuales se establezca un diálogo horizontal, respetuoso y culturalmente apropiado con los actores sociales de PI y CL, propiciando así su participación activa. Crear espacios de atención de consultas, quejas y reclamos de los PI y CL. Se debe informar de manera clara y precisa a los PI y CL sobre la existencia de dichos espacios y su derecho a hacer uso de los mismos (Para mayor detalle se puede consultar la Guía de Procedimiento para la Resolución de Controversias)
 - 3) Considerar los comentarios de actores sociales de PI y LC, expresados en instancias de consulta.
 - 4) Llevar un registro de reuniones, participantes, resultados y acuerdos alcanzados.
- b) Criterios pertinentes para el involucramiento culturalmente apropiado con Pueblos Indígenas. Comunidades Locales y Trabajadores en las Unidades de Manejo Pequeñas.

Anexo D Mejor Información Disponible*

Este Anexo define fuentes de información que las Organizaciones de Manejo Forestal deben emplear como insumo para lograr el cumplimiento de los Criterios e Indicadores establecidos en el Estándar de Manejo Forestal FSC de Argentina.

Este Anexo no excluye otras posibles fuentes que La Organización identifique y decida utilizar.

Los Criterios e Indicadores del Estándar de Manejo Forestal FSC de Argentina para los que aplica este anexo son:

CRITERIO	INDICADOR/ES
5.2	5.2.1
6.1	A6.1.1.
6.4	A6.4.1.
6.5	A6.5.1.
6.10	6.10.1
9.1	A9.1.1; B9.1.1
9.2	A9.2.1.

Detalle:

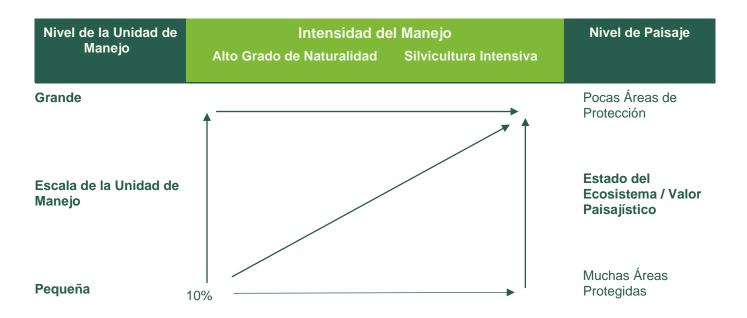
CRITERIO	INDICADOR/ES	FUENTES DE INFORMACIÓN
5.2	5.2.1	 Aplica a Bosques Nativos. Para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (No SLIMF): Inventarios forestales por estrato o tipo de bosque, que permita estimar las principales variables dasométricas. Censo forestal previo al aprovechamiento, en el área de corta anual. Proyecciones de densidad y área basal para uno o varios ciclos de corta, crecimiento, rendimiento, tasas de mortalidad y mantenimiento de funciones del ecosistema, generados cuando no existe información bibliográfica o de referencia disponibles. Planes de aprovechamientos aprobados por la autoridad de aplicación. Para Unidades de Manejo Pequeñas (SLIMF): Aplican ítems 2, 3 y 4
	5.2.1	Aplica a Plantaciones forestales. Para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (No SLIMF): 1. Plan de corta periódico. 2. Predicción de crecimiento y rendimiento.

CRITERIO	INDICADOR/ES	FUENTES DE INFORMACIÓN
		3. Resultados del monitoreo del crecimiento.
		 Inventarios previos al aprovechamiento, crecimiento, rendimiento, tasas de mortalidad y mantenimiento de las funciones del ecosistema.
		Para Unidades de Manejo <u>Pequeñas (SLIMF)</u> : Aplica el ítem 4 descrito arriba.
6.1 6.1.1.	6.1.1.	Para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (No SLIMF):
0.1	3.1.1.	 Resultados de estudios de campo en la/s unidad/es de manejo, de los valores ambientales. Para los citados estudios, es deseable la articulación con organizaciones y/o actores locales expertos.
		Convenciones internacionales, base de datos y listas; como ejemplo se citan algunas:
		 i. Consulta a la base de datos de Administración de Parques Nacionales, donde se ofrece información sobre las eco regiones, mapas e información al respecto http://www.parquesnacionales.gob.ar/areas-protegidas/
		ii. Convención sobre los Humedales: Sitios Ramsar; http://www.ramsar.org/es/sitios-pa%C3%ACses
		 Consulta en la Legislación vigente respecto a Monumentos Naturales Nacionales y Provinciales.
		 Si hubiere, cartografía existente y actualizada a escala local o regional.
		 Observaciones directas a nivel de paisaje por la misma Organización.
		Opcional: bibliografía actualizada publicada por expertos, incluyendo organizaciones reconocidas en la materia.
		Para Unidades de Manejo <u>Pequeñas (SLIMF)</u> : Ver contenido en Indicador B6.1.1.
6.4	6.4.1	Para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (No SLIMF):
0.4	6.4 6.4.1.	 Resultados de estudios de campo en la/s unidad/es de manejo. Para los citados estudios, es deseable la articulación con organizaciones y/o actores locales expertos.
		Convenciones internacionales, base de datos y listas; como ejemplo se citan algunas:
		 i. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). 2015. The IUCN Red List of Threatened Species; http://www.iucnredlist.org/
		 ii. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Apéndices I, II y III; https://www.cites.org/esp/app/index.php
		iii. Convención sobre los Humedales: Sitios Ramsar; http://www.ramsar.org/es/sitios-pa%C3%ACses
		iv. Sistema de Información de Biodiversidad - http://www.sib.gov.ar
		v. Base de datos de Administración de Parques Nacionales, donde se ofrece información sobre las ecorregiones, mapas

CRITERIO	INDICADOR/ES	FUENTES DE INFORMACIÓN
		e información al respecto http://www.parquesnacionales.gob.ar/areas-protegidas/
		vi. Áreas Importantes para la Conservación de las Aves; http://www.avesargentinas.org.ar/cs/conservacion/aicas/hom e.html
		vii. Resolución SAyDS 1030/04 Listado de Anfibios, Reptiles y Mamíferos Autóctonos, modificada por la Resolución SAyDS 1.055/2013 Lista de Anfibios y Reptiles Amenazados.
		viii. Lista de especies amenazadas en Argentina.
		ix. <u>Listado de especies amenazadas (VU) Categorización de</u> <u>los mamíferos de Argentina (sarem.org.ar)</u>
		x. <u>Especies en peligro de extinción en Argentina - ECyT-ar</u>
		xi. <u>Lista de especies seleccionadas Argentina.gob.ar</u>
		xii. (PDF) Lista de plantas amenazadas de la Argentina (researchgate.net)
		 xiii. Ley 22344 aprobación de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.
		xiv. Resolución SAyDS 84/2010 Lista Roja Preliminar de Plantas Endémicas Argentinas
		xv. Resolución SAyDS 348/2010 Fauna Silvestre: clasificación de Aves Autóctonas
		 Consulta a la normativa vigente respecto a Áreas provinciales y municipales protegidas, Monumentos Naturales Nacionales y Provinciales.
		 Observaciones directas a nivel de paisaje por la misma Organización.
		 Opcional: bibliografía actualizada publicada por expertos, incluyendo organizaciones reconocidas en la materia.
		Para Unidades de Manejo <u>Pequeñas (SLIMF)</u> : Ver contenido en Indicador B6.4.1.
6.5	6.5.1.	Para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (No SLIMF):
0.0	0.0.1.	 Resultados de estudios de campo en la/s unidad/es de manejo, de los valores ambientales. Para los citados estudios, es deseable la articulación con organizaciones y/o actores locales expertos.
		Convenciones internacionales, base de datos y listas; como ejemplo se citan algunas:
		 i. Consulta a la base de datos de Administración de Parques Nacionales, donde se ofrece información sobre las eco regiones, mapas e información al respecto http://www.parquesnacionales.gob.ar/areas-protegidas/
		ii. Convención sobre los Humedales: Sitios Ramsar; http://www.ramsar.org/es/sitios-pa%C3%ACses
		 Consulta en la Legislación vigente respecto a Monumentos Naturales Nacionales y Provinciales.
		 Si hubiere, cartografía existente y actualizada a escala local o regional.

CRITERIO	INDICADOR/ES	FUENTES DE INFORMACIÓN
		 Observaciones directas a nivel de paisaje por la misma Organización.
		 Opcional: bibliografía actualizada publicada por expertos, incluyendo organizaciones reconocidas en la materia.
		Para Unidades de Manejo <u>Pequeñas</u> (SLIMF): Ver contenido en Indicador B6.5.1.
6.10	6.10.1	Cartografía, fotos aéreas o cualquier otra fuente de imagen geo referenciada, existentes a escala local o regional, del período analizado.
		 Planes de plantaciones forestales y aprovechamiento de Bosques Nativos aprobados por la autoridad de aplicación.
		 Si hubiere, cartografía de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos establecido por el Estado (en base a la normativa provincial que aplique).
9.1	9.1.1 y 9.2.1	Para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (No SLIMF): 1. Aplica el Anexo I - Marco AVC. Para Unidades de Manejo Pequeñas (SLIMF): Ver contenido en Indicadores B9.1.1 y B9.2.1.

Anexo E Diagrama conceptual de la Red de Áreas de Conservación* (Principio* 6)



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la Unidad de Manejo incluida en la Red de Áreas de Conservación aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la intensidad del manejo, y/o el estado y el valor de los ecosistemas a nivel de paisaje. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los Ecosistemas / Valor en el Paisaje", muestra el grado en que están protegidos los ecosistemas nativos a nivel de paisaje, así como los requisitos relativos a la protección adicional en la Unidad de Manejo.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la Unidad de Manejo" muestra que a medida que aumenta el área de la Unidad de Manejo, la Unidad de Manejo en sí estará a nivel de paisaje, por lo que deberá tener una Red de Áreas de Conservación que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas naturales de dicho paisaje.

Anexo F Elementos del Plan de Manejo (Principio 7)

Este Anexo aplica a las Organizaciones de Manejo Forestal certificadas o que deseen certificar bajo los requisitos del Estándar de Manejo Forestal FSC para Argentina.

En la siguiente tabla, se exponen las columnas:

- o Criterio: de aplicación obligatoria. Refiere al Criterio de este estándar al que se da alcance.
- o Elementos del Plan de Manejo: de aplicación obligatoria. Detalla los elementos mínimos que debe contener el plan de manejo.
- Verificadores sugeridos para el plan de manejo: el contenido que se expone en esta columna NO es obligatorio. Se expone con fines orientativos. Refiere a los instrumentos que pueden ser considerados para el seguimiento de cada contenido mencionado y, por ende, del Criterio.

Criterio	Elemento del Plan de Manejo	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Grandes y Medianas (A) (No SLIMF)	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
1.2	Administración de La Organización Tenencia y uso de la tierra	Información administrativa de La Organización. El estatus legal de la Unidad de Manejo, incluyendo los derechos de tenencia y uso, y sus límites claramente definidos.	El estatus legal de la Unidad de Manejo, incluyendo los derechos de tenencia y uso, y sus límites claramente definidos.
		Descripción del paisaje y ecosistemas, y áreas de conservación y Áreas de Alto Valor de Conservación (si aplica). Mapas de ubicación y superficie de las áreas de producción, caminos, viviendas, hidrografía, tipos de suelo.	Mapas de ubicación, límites de la UM y superficie de las áreas de producción, áreas de conservación, caminos, viviendas, hidrografía.
7.1	Gestión Forestal - Visión, Política, Objetivos	Establecer la Visión Política y objetivos de la gestión o manejo forestal.	-Establecer los objetivos de la gestión o manejo forestales

Criterio	Elemento del Plan de Manejo	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Grandes y Medianas (A) (No SLIMF)	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
7.3	Metas verificables que permitan evaluar los progresos de los objetivos de manejo económicos,	Estrategia, procedimientos y acciones de manejo para establecer metas verificables en relación con: -La productividad del lugar, el rendimiento de todos los productos aprovechados;	Acciones, y medidas de manejo para establecer metas verificables en relación con: -El rendimiento de todos los productos aprovechados maderables y no maderables;
	sociales y ambientales	-Las tasas de crecimiento, regeneración y condición de la vegetación;	-Las tasas de crecimiento, regeneración (si correspondiere).
		-La composición y los cambios observados en la flora y la fauna;	-Estado de los Altos Valores de Conservación; -El número de accidentes laborales;
		-La erosión del suelo, la compactación, la fertilidad y el contenido de carbono;	El Hamoro de decidentes laborales,
		-Las poblaciones de flora y fauna, la biodiversidad y el estado de los Altos Valores de Conservación; -La satisfacción de los actores sociales con el involucramiento; -El número de accidentes laborales;	
1.4, 6.6	Actividades de Protección de la UM	Protección contra actividades no autorizadas e ilegales	Protección contra actividades no autorizadas e ilegales.
		Medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección	Medidas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.
1.6, 2.6, 4.6	Gestión de controversias	Estrategia de involucramiento de actores sociales y trabajadores, y procedimiento para la resolución de controversias	Procedimiento o estrategia para la resolución de controversias con actores sociales y trabajadores.

Criterio	Elemento del Plan de Manejo	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Grandes y Medianas (A) (No SLIMF)	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5	Programas y actividades con: derechos de los trabajadores, la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género.	Programa de capacitación sobre derechos de los trabajadores. Política de empleo que promueve la equidad de género y previene la discriminación de género en las prácticas laborales. Programas de capacitación, y de salud y seguridad. Evaluación de riesgos laborales. Procedimientos que incluyan prácticas de salud y seguridad en el trabajo.	Charlas o información sobre derechos de los trabajadores. Declaración con el compromiso de promover, la equidad de género y prevenir la discriminación de género en las prácticas laborales. Programas de capacitación, y de salud y seguridad. Prácticas de salud y seguridad en el trabajo, acordes a los riesgos de las actividades del manejo forestal,
3.1, 3.2, 3.3, 3.5	Identificación y relación con Pueblos Indígenas, actividades de desarrollo económico y social local Identificación de Territorios Culturales Indígenas Identificación de principales riesgos sociales	Identificación de Pueblos Indígenas y Territorios Culturales Indígenas Identificación de los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas. Identificación de principales riesgos sociales. Los acuerdos vinculantes establecidos a través del Consentimiento, Previo, Libre e Informado (cuando el CLPI aplica). Identificación, manejo y protección de lugares de importancia para los Pueblos Indígenas	Identificación de Pueblos Indígenas Identificación de los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas. Acciones tomadas (cuando aplica). Identificación, manejo y protección de lugares de importancia para los Pueblos Indígenas.
4.1, 4.2, 4.7, 4.8, 4.4, 4.5,	Identificación y relación con Comunidades Locales,	Identificación de Comunidades Locales.	Identificación de Comunidades Locales. Registro de acciones tomadas (cuando aplicable)

Criterio	Elemento del Plan de Manejo	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Grandes y Medianas (A) (No SLIMF)	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
5.1	actividades de desarrollo económico y social local. Identificación de principales riesgos sociales.	Identificación de los derechos legales y consuetudinarios de las Comunidades Locales afectadas por las actividades de manejo. Identificación, manejo y protección de lugares de importancia para Comunidades Locales. Identificación de principales riesgos sociales. Los acuerdos vinculantes establecidos a través del Consentimiento, Previo, Libre e Informado (cuando el CLPI aplica). Identificación de impacto negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo, además de las medidas para evitar y mitigar dichos impactos. Identificación de actividades que contribuyen al desarrollo económico y social de las Comunidades Locales.	Identificación, manejo y protección de lugares de importancia para Comunidades Locales. Registro de medidas acordadas para evitar y mitigar impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo. Registro de acciones tomadas (cuando aplicable). Listado de actividades que contribuyen al desarrollo local.
5.1	Identificación Servicios del Ecosistema cuando se hace declaraciones. Mantenimiento y/o mejora de los Servicios del Ecosistema.	,	Identificación de los recursos y servicios de ecosistema dentro de la UM. Identificación de las medidas para mantener y/o mejorar los Servicios del Ecosistema dentro de la UM.
5.2	Sistema de Manejo Forestal Silvicultura-Justificaciones	-Descripción del sistema de manejo y justificación de las tasas de aprovechamiento, basado en las	-Descripción del sistema de manejo y justificación de las tasas de aprovechamiento, basado en la

Criterio	Elemento del Plan de Manejo	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Grandes y Medianas (A) (No SLIMF)	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)	
		especies forestales, inventarios, crecimiento, mortalidad, rendimiento y funciones del ecosistema.	especies forestales, inventarios, crecimiento, mortalidad, rendimiento y funciones del ecosistema.	
		-Descripción y justificación del programa de operaciones, las técnicas de cosecha, las medidas de aprovechamiento de impacto reducido y el equipo a ser utilizado (programa de aprovechamiento anual/proyectado).	-Descripción y justificación del programa de operaciones, las técnicas de cosecha, las medidas de Aprovechamiento de Impacto Reducido y el equipo a ser utilizado (programa de aprovechamiento anual/proyectado).	
5.3	Costos de mitigación de impactos sociales y ambientales	Costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo.	Costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales ambientales negativos de las actividades o manejo.	
5.5	Viabilidad económica	La viabilidad económica a largo plazo. Descripción de las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables	Descripción de las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables	
6.1, 6.2 6.3	Identificación de Recursos Naturales y Valores Ambientales, principales riesgos e impactos de las actividades de manejo	Identificación de los valores ambientales. Identificación de los principales riesgos ambientales en la zona. Análisis y resumen de la evaluación de los impactos ambientales actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los mismos.	Identificación de los valores ambientales. Identificación de los principales riesgos ambientales en la zona. Resumen de la evaluación de los impactos ambientales actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los mismos.	

Criterio	Elemento del Plan de Manejo	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Grandes y Medianas (A) (No SLIMF)	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
		Planificación e implementación de acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales Plan de Mitigación y reparación (cuando corresponda)	Implementación de actividades de manejo para prevenir impactos negativos y proteger los valores ambientales.
6.4, 6.5, 6.7,	Medidas de protección para	Medidas para conservar, proteger y/o restaurar:	Medidas para proteger:
6.8, 7.6	los Valores Ambientales	-Las especies raras y amenazadas y sus hábitats;	-Las especies raras y amenazadas y sus hábitats;
	(especies raras y amenazadas y sus hábitats, cuerpos de agua y zonas ribereñas, conectividad del paisaje, áreas de muestras	-Los cuerpos de agua, las áreas buffer (de amortiguación) y las zonas ribereñas;	-Los cuerpos de agua las áreas buffer y las zonas ribereñas;
		paisaje, áreas de muestras	-Identificación y protección de Áreas de Muestra Representativas;
	representativas).	-Medidas para mantener y restaurar el paisaje;	-Medidas para mantener y restaurar el paisaje;
	Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los	-Política y objetivos de la gestión forestal.	-Objetivos de la gestión forestal.
	Impactos negativos de manejo sobre: valores ambientales, servicios del ecosistema y valores sociales y los Territorios Culturales Indígenas.	-Los valores sociales y los Territorios Culturales Indígenas.	-Los valores sociales y los Territorios Culturales Indígenas.
7.5	Resumen Público del	El resumen incluye por lo menos la siguiente	El resumen incluye por lo menos la siguiente
	Plan de Manejo	información:	información:
	,	-Mapas de la Unidad de Manejo	-Mapas de la Unidad de Manejo

Criterio	Elemento del Plan de Manejo	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Grandes y Medianas (A) (No SLIMF)	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
		-Superficie manejada	-Superficie manejada
		 Productos extraídos, maderables y no maderables. 	-Productos extraídos, maderables y no maderables.
		-Actividades de monitoreo	-Actividades de monitoreo
		-Vigencia del plan y actualizaciones	-Vigencia del plan y actualizaciones
		-Descripción de las prácticas de manejo.	-Descripción de las prácticas de manejo.
		El Resumen debe hacerse público.	El Resumen debe hacerse público.
8.1	Monitoreo de la implementación del Plan de Manejo incluyendo todos los elementos del Anexo H	Descripción de la Estrategia y Procedimientos de monitoreo en la implementación del plan de manejo, incluyendo todos los elementos del Anexo H.	Procedimientos de monitoreo en la implementación del plan de manejo, incluyendo todos los elementos del Anexo H.
3.1, 7.6, 8.3	Resultados del monitoreo,	Descripción del programa de monitoreo:	Descripción del programa de monitoreo:
	evaluación e integración a la planificación	-Crecimiento/dinámica del bosque, y rendimiento;	-Los valores ambientales (P6) y Altos Valores d
	planinoacion	-Los valores ambientales (P6) y Altos Valores de Conservación (P9);	Conservación (P9); -Los impactos operacionales (P10);
		-Los impactos operacionales (P10);	-Los servicios del ecosistema cuando sea
		-Los servicios del ecosistema cuando sean	declarados (aplica solo para operaciones qui declaren Servicios del Ecosistema.)
		declarados (aplica solo para operaciones que declaren Servicios del Ecosistema.)	- Territorios Culturales Indígenas las acciones y uso d
		- Territorios Culturales Indígenas las acciones y	suelo que allí se realicen, cuando aplique.
		uso de suelo que allí se realicen, cuando aplique.	

Criterio	Elemento del Plan de Manejo	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Grandes y Medianas (A) (No SLIMF)	Verificadores sugeridos del Plan de Manejo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
		Integración de los resultados del monitoreo al proceso de planificación.	
3.1, 7.6, 9.1 9.2	ldentificar, Mantener y/o mejorar los Altos Valores de	Identificación de los AVC y los Paisajes Forestales Intactos y las zonas núcleo.	Identificación de los AVC y los Paisajes Forestales Intactos y las zonas núcleo.
	Conservación, incluyendo los Paisajes Forestales Intactos, las zonas núcleo y	Identificación de los Territorios Culturales Indígenas.	Actividades para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.
	los Territorios Culturales Indígenas	Estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.	
10.1	Regeneración de la cubierta forestal.	Métodos empleados para la regeneración de la cubierta forestal. Pertinencia, plazos adecuados.	Métodos empleados para la regeneración de la cubierta forestal.
	Actividades de manejo y los	Las especies elegidas para la regeneración o reforestación de la cubierta vegetal.	Las especies elegidas para la regeneración o reforestación de la cubierta vegetal.
	plazos planificados, los sistemas silvícolas, los	Actividades para el control de la propagación de especies invasoras.	actividades para el control de la propagación de especies invasoras.
	métodos y equipos de aprovechamiento.	Tratamientos silvícolas ecológicamente apropiados para la vegetación circundante, sitios, especies manejadas y objetivos de manejo.	Tratamientos silvícolas ecológicamente apropiados para la vegetación circundante, sitios, especies manejadas y objetivos de manejo.
		En caso de uso de fertilizantes, manejo integrado de plagas y/o pesticidas: lista de productos, justificación para su uso, monitoreo detallado en su uso.	En caso de uso de fertilizantes, manejo integrado de plagas y/o pesticidas: lista de productos, justificación para su uso, monitoreo detallado en su uso.

Anexo G Marco general para la Planificación de actividades silvícolas, de cosecha y su monitoreo (*Principio** 7)

Ejemplo de documento del plan de manejo	Periodicidad de la revisión del plan de manejo	Elemento que se está monitoreando (Lista parcial)	Periodicidad del monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento?	Principio/ Criterio FSC	
Plan de cosecha o plan de corta	Anual	Cruces de cursos de Agua en caminos	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10	
de corta		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10	
			Residuos leñosos	Anualmente	Personal operativo	P10
			Medidas de protección a Especies	Anualmente	Personal operativo	P6
		Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción		o Consultor		
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	Administrador de los terrenos forestales	C5,2	
Presupuesto	Anual	Gastos	Anualmente	Gerente General o Coordinador Forestal	P5	
		Contribución al desarrollo socioeconómico local	Anualmente	Gerente General o Coordinador Forestal	P5	
	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	Director General	P3, P4	

Ejemplo de documento del plan de manejo	Periodicidad de la revisión del plan de manejo	Elemento que se está monitoreando (Lista parcial)	Periodicidad del monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento?	Principio/ Criterio FSC
Plan de		Acuerdos sociales	Anualmente, o como esté acordado en el Plan de Involucramiento	Coordinador Social	P3, P4
involucramiento		Quejas	En curso	Director de Recursos Humanos	P2, P3, P4
Plan de Manejo a 5 años	5 años	Medidas de Protección a Poblaciones de flora y fauna	Por determinar	Personal operativo o Consultor	P6
		Control de especies exóticas	Anualmente	Personal operativo o Consultor	P10
		Afectación por incendios y plagas	Anualmente	Personal operativo o Consultor o Autoridad de aplicación	P10
		Inventarios forestales: volumen, regeneración	Anualmente o a determinar	Personal operativo o Consultor	P5
		Brotes de enfermedades ocasionadas por insectos	Anualmente, muestra	Personal operativo	P10

Ejemplo de documento del plan de manejo	Periodicidad de la revisión del plan de manejo	Elemento que se está monitoreando (Lista parcial)	Periodicidad de monitoreo	ıl	¿Quién Monitorea este Elemento?	Principio/ Criterio FSC
					o Consultor, Autoridad local o nacional	
Plan de Manejo Forestal Sostenible	10 años	Distribución por clases de edad	10 años		Personal operativo o Consultor,	P6
		Distribución por clases diamétricas y especies				
		Corta Anual Permisible de 10 años	Anualmente, años	10	Personal operativo o Consultor,	C5,2

Anexo H Requisitos de monitoreo (*Principio** 8).

Este Anexo aplica a las Organizaciones de Manejo Forestal certificadas o que deseen certificar bajo los requisitos del Estándar de Manejo Forestal FSC de Argentina.

En la siguiente tabla, se exponen las columnas:

- o Criterio: de aplicación obligatoria. Refiere al Criterio de este estándar al que se da alcance.
- o Elementos de monitoreo: de aplicación obligatoria. Explica cuál es el tema (dentro del Criterio) que se debe evaluar y dar seguimiento.
- Verificadores sugeridos del monitoreo: el contenido que se expone en esta columna NO es obligatorio. Se expone con fines orientativos.
 Refiere a los instrumentos que pueden ser considerados para el seguimiento de cada Contenido mencionado y, por ende, del Criterio.

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidade de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	s Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
1.1	Registros legales de la Organización.	Registro legal para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado	Registro legal para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado
1.2	Estatus legal de los derechos de tenencia.	Título de derechos de tenencia o derecho de acceso sobre la UM, Límites claramente definidos, planos de mensura del/os título/s, y/o mapas, y georreferenciados.	Título de derechos de tenencia o derecho de acceso sobre la UM, Límites claramente definidos, planos de mensura del título.
1.3	Pago de importes establecidos legalmente.	Comprobantes pago de Impuestos al valor agregado (IVA), tasa forestal (si hubiere), impuesto a los ingresos brutos (si hubiere), impuestos a las ganancias (si	Comprobantes pago de Impuestos al valor agregado (IVA), tasa forestal (si hubiere), impuesto a los ingresos brutos (si hubiere), impuesto a las ganancias (si hubiere), y cualquier otro impuesto

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
		hubiere) y cualquier otro impuesto relacionado con el manejo y aprovechamiento forestal.	relacionado con el manejo y aprovechamiento forestal.
1.4	Acciones de Protección de la UM para prevenir actividades ilegales o no autorizadas.	Registro de actividades no autorizadas o ilegales dentro de la UM. Medidas/acciones implementadas.	Registro de actividades no autorizadas o ilegales dentro de la UM. Medidas/acciones implementadas.
1.3, 1.5	Cumplimiento de la normativa vigente, tratados y convenios internacionales ratificados.	Lista de todas las leyes y reglamentos aplicables al transporte y comercio; registros/documentos de cumplimiento de la/s ley/es reglamento/s aplicables.	Lista de todas las leyes y reglamentos aplicables al transporte y comercio; registros/documentos de cumplimiento de la/s ley/es reglamento/s aplicables
1.6, 2.6, 4,6	Casos de controversias y quejas	Registro de Controversias/Quejas; Proceso/acciones para su resolución; Resultados abordados, (resueltos y no resueltos). Entrevistas con partes interesadas.	Registro de Controversias/Quejas; Proceso/acciones para su resolución; Resultados abordados, (resueltos y no resueltos). Entrevistas con partes interesadas.
1.7	Casos de soborno o corrupción.	Casos de corrupción identificados, acciones y/o medidas implementadas de lucha contra la corrupción.	Casos de corrupción identificados, acciones o medidas implementadas de lucha contra la corrupción.

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
2.1	Derechos del trabajador, en acuerdo a la normativa argentina, convenios con los trabajadores, y convenios internacionales.	Registros de cumplimiento con relación a: pagos de las obligaciones del empleador, registros de entrega de ropa y equipo de protección personal, nómina de empleados, seguro ó ART del trabajador, cobertura de salud, etc.	Registros de cumplimiento con relación a: pagos de las obligaciones del empleador, registros de entrega de ropa y equipo de protección personal, nómina de empleados, seguro ó ART del trabajador, cobertura de salud, etc.
2.2, 2.4	Equidad de género y el pago del salario mínimo nacional y sus incrementos.	Convocatorias de empleo y contratación. Registros de capacitación. Liquidación de salarios y prestaciones. Participación, de acuerdo con la normativa aplicable. Entrevista con partes interesadas.	Convocatorias de empleo y contratación. Registros de capacitación. Liquidación de salarios y prestaciones. Participación, de acuerdo con la normativa aplicable. Entrevista con partes interesadas.
2.2, 4.3, 4.4, 5.4	Oportunidades para el capital humano de las comunidades locales. Contribución al desarrollo social y económico local.	Convocatorias de empleo, N° de trabajadores (sin consideración de género; locales/no locales), número de contratistas/proveedores locales (número de trabajadores locales/no locales por género); Registro de capacitaciones registros respecto a apoyo proporcionado por La Organización a proyectos locales;	Convocatorias de empleo, N° de trabajadores (sin consideración de género; locales/no locales), número de contratistas/proveedores locales (número de trabajadores locales/no locales por género); capacitaciones y otros servicios.
2.3, 2.5, 10.7	La seguridad y la salud laboral de los trabajadores.	Plan de seguridad ocupacional y salud – actualizaciones. Plan de Capacitaciones. Registro de Capacitaciones. Registro de accidentes y enfermedades profesionales (número y tipo). Índices de accidentalidad, N° horas laborales pérdida, N° de trabajadores	Registro de capacitación sobre seguridad y salud ocupacionales. Registro de accidentes y enfermedades profesionales

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	s Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
		expuestos a pesticidas (exámenes médicos pre/post ocupacional). Entrega adecuada y a tiempo de equipos de protección.	Entrega adecuada y a tiempo de equipos de protección profesionales.
2.5	Implementación segura y efectiva del Plan de Manejo por trabajadores calificados (Capacitaciones).	Programa anual de capacitaciones; N° de capacitaciones realizadas, N° de asistentes (consideración de género); Resultados de la evaluación en capacitaciones; Registros (instructor, participantes, fecha, contenido, duración, etc).	Tipo de capacitaciones, N° de asistentes (sin discriminación de género); Registros (instructor, participantes, fecha, etc.).
3.1, 4.1	Derechos de tenencia y uso de los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales, y otros derechos legales y consuetudinarios que les diera alcance. Territorios culturales indígenas.	Registro de identificación de Pueblos Indígenas / Comunidades locales que existan dentro de la Unidad de Manejo y aquellos que puedan verse afectadas por las actividades de manejo, incluyendo las que se encuentren fuera de la Unidad de Manejo. Registro de identificación de sus derechos legales y consuetudinarios. Registros de procesos de conflicto por Derechos de tenencia y/o Uso en la UM; Proceso para su resolución y medidas implementadas. Registros de identificación de territorios culturales indígenas.	Registro de identificación de Pueblos Indígenas/ Comunidades Locales dentro o adyacentes a la UM; Registro de procesos de conflicto por Derechos de tenencia y/o Uso en la UM; Proceso para su resolución, y medidas implementadas. Identificación y descripción de los impactos de las actividades de manejo en territorios culturales indígenas.
3.2, 4.2	Derechos de los Pueblos Indígenas/Comunidades locales en la UM.	Autorizaciones de acceso y/o acuerdos establecidos o prescritos para el uso de recursos forestales (Delegación con base en el CLPI).	Autorizaciones de acceso y/o acuerdos establecidos o prescritos para el uso de recursos forestales.

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
3.3, 3.6, 4.2, 4.8	Protección/Delegación y control de las actividades de manejo y/o del Conocimiento tradicional y Propiedad intelectual a través de acuerdo vinculante establecido a través del Consentimiento Previo, Libre e Informado.	asistentes. Supervisión y cumplimiento de términos y	Identificación de titulares del derecho/conocimientos tradicionales reconocidos, propiedad intelectual; Registro y seguimiento de los acuerdos de consentimiento, sus términos y condiciones, duración, disposiciones de renegociación o renovación establecidas; Actas, listados de reuniones y número de asistentes.
3.5, 4.7, 9.1	Protección de los lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para Pueblos Indígenas y Comunidades Locales.	Identificación, ubicación y registro; Medidas de protección establecidas; Registros de implementación y evaluación; Análisis de cambios generados.	Identificación, ubicación mediante observaciones directas, consultas y evaluación con actores locales afectados e interesados.
4.5, 7.6	Impactos negativos a actores / Comunidades potencialmente afectados por las actividades de manejo. Medidas de prevención y	Identificación de impactos negativos de las actividades de manejo que puedan afectar a comunidades y/o actores locales. Registro de medidas de involucramiento implementadas para identificar los impactos, y definición de medidas de prevención o mitigación de los impactos. Acciones implementadas y estado del proceso de mitigación/restauración (cerrado/ en marcha); Registro	Identificación de impactos negativos de las actividades de manejo que puedan afectar a comunidades y/o actores locales. Acciones implementadas y estado del proceso de mitigación/restauración (cerrado/ en marcha); Medidas de involucramiento para identificar/evitar/mitigar impactos. Registro de

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidade de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	s Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
	mitigación/Mantener buenas relaciones e imparciales	de controversias; Proceso y acciones para su resolución.	quejas/controversias; Proceso para su resolución; Resolución.
5.1	Diversidad de productos y servicios provenientes de la UM para fortalecer y diversificar la economía local.	Lista de productos y servicios en la UM; Lista de productos y servicios puestos a disposición; Casos de aprovechamiento de productos y servicios, sus avances y resultados	Lista de productos y servicios en la UM; Lista de productos y servicios puestos a disposición.
5.2	Aprovechamiento realizado a niveles permanentemente sostenibles.	Lista de productos aprovechados; Nivel de aprovechamiento; Tasas de crecimiento; Tasas de cosecha (en caso de Bosque Nativo: corta anual permisible), rendimiento, volúmenes, dinámica del bosque, etc.; Comparación tasas de aprovechamiento real vs proyectado.	Lista de productos aprovechados; Nivel de aprovechamiento; Tasas de crecimiento; Tasas de cosecha (en caso de Bosque Nativo: corta anual permisible), rendimiento, volúmenes, dinámica del bosque, etc.; Comparación tasas de aprovechamiento real vs proyectado.
5.3	Costos y beneficios sociales y ambientales de la actividad de manejo.	Identificación de impactos sociales y ambientales positivos y negativos; Identificación de los beneficios generados y/o costos de mitigación; Implementación de acciones para mitigar impactos negativos; Registro de cambios / beneficios generados.	Identificación de impactos sociales y ambientales positivos y negativos; Identificación de los beneficios generados y/o costos de mitigación; Implementación de acciones para mitigar impactos negativos.

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	s Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
5.5	Viabilidad económica.	Registro de Inversiones y Gastos; Presupuesto estimado vs. Presupuesto real; Análisis financiero de la operación a largo plazo; Valuación económica del patrimonio forestal; cambios.	Registro de Inversiones y Gastos. Valuación económica del patrimonio forestal.
5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6,10.10, 10.11	Evaluar los cambios e Impactos sobre los valores ambientales y servicios del ecosistema por las actividades de manejo. Incluyendo las especies raras y amenazadas, las especies nativas, la diversidad biológica.	Identificación de especies raras, amenazadas y sus hábitats; Implementar medidas de protección, medidas para controlar/evitar actividades no permitidas o ilegales; Cambios generados. Identificar/Evaluar los impactos antes del inicio de actividades; Identificar/implementar/verificar resultados de medidas de prevención, mitigación o reparación; Identificar/evaluar en el tiempo cambios generados; Reducción de residuos comercializables; Identificación de impactos post aprovechamiento, medidas de prevención, cambios resultantes en las prácticas de aprovechamiento.	Identificar impactos antes de inicio de las actividades; implementar/monitorear las medidas de prevención, mitigación y reparación; Identificar/evaluar en el tiempo cambios generados; Reducción de residuos comercializables, daños a productos y servicios e impactos a valores ambientales.
6.5, 6.6	Áreas de muestras representativas (AMR) de ecosistemas nativos, identificación y protección. Restauración (cuando aplique)	Identificación de ecosistemas nativos y áreas existentes en condiciones representativas; Medidas de protección / restauración de AMR de ecosistemas nativos, resultados de su implementación; Cambios generados; Medidas para controlar/evitar actividades no permitidas o ilegales	Identificación de ecosistemas nativos y áreas existentes en condiciones representativas; Medidas de protección de AMR de ecosistemas nativos; Medidas para controlar/evitar actividades no permitidas o ilegales en ecosistemas nativos y

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	s Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
		en ecosistemas nativos y sobre las especies nativas. Plan de restauración (cuando aplique)	sobre las especies nativas. Plan de restauración (cuando aplique)
6.7, 10.10	Cursos y cuerpos de agua naturales.	Identificación y mapeo de cursos y cuerpos de agua; Acciones implementadas para proteger, restaurar, prevenir/mitigar impactos negativos de la actividad de manejo sobre cursos y cuerpos de agua, zonas ribereñas y su conectividad natural; Mantenimiento de las zonas de ribera; Línea base de la calidad del agua y su monitoreo; Cambios generados.	Mapear cuerpos de agua; Medidas implementadas para proteger, restaurar y evitar impactos negativos en los cuerpos de agua; Mantenimiento de las zonas de ribera; Acciones de mitigación/reparación de impactos en los cuerpos de agua por las actividades de manejo; Calidad y cantidad de agua /zonas ribereñas se mantienen.
6.8	Valores paisajísticos; mantención; restauración	Diseño del mosaico paisajístico; Medidas implementadas para mantener y/o restaurar la diversidad en el paisaje (cuando aplique).	Mapas del mosaico paisajístico. Medidas implementadas para mantener y/o restaurar la diversidad en el paisaje.
6.9, 6.10	Proteger los recursos forestales de la conversión. El estado de las plantaciones establecidas después de 1994.	Registros de plantaciones, con fechas de establecimiento y estatus previo de la superficie ocupada; Cambios en la superficie de bosques nativos en la UM; Medidas de protección de los bosques nativos para prevenir su conversión.	Registros de plantaciones, con fechas de establecimiento y estatus previo de la superficie ocupada; Medidas de protección de los bosques nativos para prevenir su conversión.
7.1, 7.2, 7.3	Manejo forestal responsable, acorde a las políticas y	Cumplimiento de la planificación del manejo forestal, de la gestión social y ambiental. Cumplimiento de metas	Cumplimiento de la planificación del manejo forestal, de la gestión social y ambiental.

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	s Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
	objetivos; metas verificables. Planificación de la gestión ambiental y social.	sociales, ambientales y económicas (ej. Beneficios a las comunidades locales, no afectación a cursos de agua, conservación de la flora y fauna nativa, rendimiento de productos aprovechados, viabilidad económica).	Cumplimiento de metas sociales, ambientales y económicas (ej. Beneficios a las comunidades locales, no afectación a cursos de agua, conservación de la flora y fauna nativa, rendimiento de productos aprovechados, viabilidad económica).
8.2	Impactos y cambios condiciones sociales y ambientales.	Análisis de resultados de todos los aspectos a los que se ha dado seguimiento; Cambios detectados; Integración en el proceso de planificación.	Análisis de resultados de todos los aspectos a los que se ha dado seguimiento; Integración en el proceso de planificación.
8.5	Trazabilidad de los productos bajo aprovechamiento.	Sistema de trazabilidad y seguimiento que demuestran trazabilidad del producto aprovechado; Registros de producción y ventas.	Registros que demuestran trazabilidad del producto aprovechado; Registros de producción y ventas.
9.1, 9.4	Evaluar, Proteger y Monitorear los AVC en la UM, incluyendo los Paisajes Forestales Intactos y los territorios culturales indígenas	Cumplimento a lo establecido en el Anexo I	Cumplimento a lo establecido en el Anexo I
10.1, 10.2, 10.3, 10.4	Regeneración post - aprovechamiento para recuperar condiciones	Para plantaciones: especies adaptadas (tasa de crecimiento) y coherentes con los objetivos del manejo; Situaciones de invasión de especies exóticas invasoras	Para plantaciones: especies adaptadas (tasa de crecimiento) y coherentes con los objetivos del manejo; Situaciones de invasión de especies

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	S Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
	anteriores. Uso de especies exóticas y medidas para mitigar sus impactos negativos (ej. invasividad). Uso de Organismos Genéticamente Modificados (OGM)	introducidas, acciones para su control/mitigación; Para bosque nativo: afectación a la masa remanente/regeneración establecida, medidas implementadas para mejorar la regeneración de especies, etc. Listado de material genético utilizados en las plantaciones comerciales y en ensayos dentro de la UM.	exóticas invasoras introducidas, acciones para su control/mitigación; Para bosque nativo: afectación a la masa remanente/regeneración establecida, medidas implementadas para mejorar la regeneración de especies, etc.
10.5	Tratamiento silvícolas ecológicamente apropiados y compatibles con los objetivos de manejo.	Plan Operativo Anual y a largo plazo. Cumplimiento. Tratamientos implementados registros.	Plan Operativo Anual. Cumplimiento. Tratamientos implementados.
10.6, 10.7, 10.8	Uso de fertilizantes, pesticidas, agentes de control biológico y Manejo Integrado de Plagas (MIP); sus impactos adversos y medidas de prevención/mitigación	Razón de uso de los pesticidas; Registros (Tipos de pesticidas (ingrediente activo, nombre comercial), fertilizantes y correctivos, controladores biológicos (nombre). En todos los casos: cantidad, frecuencia, método y sistema de aplicación, lugar de aplicación). Análisis de la tendencia de uso en el tiempo; Se complementa con el monitoreo de los impactos y las medidas de prevención / mitigaciones adoptadas	Razón de uso de los pesticidas; Tipos de pesticidas (ingrediente activo, nombre comercial), fertilizantes y correctivos, controladores biológicos (nombre). En todos los casos: cantidad, frecuencia de aplicación, lugar de aplicación. Se complementa con el monitoreo de los impactos y las medidas de prevención / mitigaciones adoptadas

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
10.9	Minimizar los potenciales impactos negativos de desastres naturales; medidas de prevención / mitigación	Identificar potenciales desastres naturales en el área; Evaluar potencial que tienen actividades como la construcción y mantenimiento de caminos, aprovechamiento forestal (extracción), Actividades silviculturales (tratamientos) en acelerar los desastres naturales. Definir e Implementar medidas para reducir o eliminar los riesgos de desastres naturales; Registros de los resultados de estas prácticas ante la ocurrencia de un desastre natural en la región.	Identificar potenciales desastres naturales en el área; Evaluar potencial que tienen actividades como la construcción y mantenimiento de caminos, aprovechamiento forestal (extracción), Actividades silviculturales (tratamientos) en acelerar los desastres naturales. Definir e Implementar medidas para reducir los riesgos de desastres naturales; Modificación de acciones de manejo para reducir riesgos.
10.10	Los impactos del desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las especies raras y amenazadas, los hábitats, los ecosistemas, los valores	Identificar y monitorear potenciales impactos generados por el desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura, así como por las actividades de transporte en la Unidad de Manejo. Actividades de prevención a impactos o daños a las corrientes de agua, cuerpos de agua, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y los valores	Identificar y monitorear potenciales impactos generados por el desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura, así como por las actividades de transporte en la Unidad de Manejo. Actividades de prevención a impactos o daños a las corrientes de agua, cuerpos de agua, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats,
	paisajísticos, el agua y los suelos.	paisajísticos	ecosistemas y los valores paisajísticos
10.11	Los impactos del aprovechamiento y la extracción de madera sobre los productos forestales no	Actividades y prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables.	Actividades y prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables.

Criterio	Elemento de monitoreo	Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Medianas y Grandes (A) (No SLIMF)	S Verificadores sugeridos del monitoreo para Unidades de Manejo Pequeñas (B) (SLIMF)
	maderables, los valores ambientales, desechos de madera comercializables y otros productos y servicios.	Cantidad de productos maderables y no maderables comercializables.	Cantidad de productos maderables y no maderables comercializables.
10.12	Manejo y eliminación de materiales de desecho (sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, como: desechos químicos, contenedores, combustibles y aceites, basura, equipos abandonados, etc.).	Identificación de la naturaleza de los desechos (residuos) generados; Definición del procedimiento para la disposición final o transitoria de residuos; Estado y uso correcto de las instalaciones dispuestas para la disposición de residuos; Registros de despacho de residuos peligrosos.	Tipos de residuos, cantidad (residuos peligrosos), lugares acondicionados, acciones de disposición y eliminación.

Anexo I Matriz Marco Nacional de Trabajo para Altos Valores de Conservación (AVC) - (Principio 9)

La evaluación para identificar AVC y áreas de AVC debe llevarse a cabo antes de implementar las actividades u operaciones propuestas en el área de manejo de La Organización. Los resultados de esta evaluación deben integrarse al manejo del uso responsable del área y en cumplimiento de los Principios y Criterios de este Estándar.

Categoría AVC1

Descripción Nacional

AVC 1 – Diversidad de especies.
Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.

Cualquier área que contenga concentraciones significativas de especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, o que contenga hábitats críticos para la supervivencia de estas especies, será un área de AVC 1. Esto no quiere decir que cualquier avistamiento o registro de la presencia de una especie rara, amenazada y en peligro de extinción calificará un área como AVC 1, sino sólo cuando la concentración de la especie sea significativa a escala mundial, regional o nacional. Recuerde asimismo que estos valores no considerados como AVC pueden aún ser protegidos bajo otros principios de gestión ambiental.

La existencia de una cierta cantidad de diversidad biológica no es necesariamente fundamental para calificar como AVC 1; una sola especie puede ser considerada por sí sola lo suficientemente importante para ser considerada como un AVC 1. Esto puede suceder, por ejemplo, si la especie figura en la Lista Roja de la UICN o en la lista nacional de especies protegidas y además se encuentra en una población lo suficientemente grande como para calificar como una concentración o como significativa en el país en cuestión. La denominación como especies raras, amenazadas y en peligro de extinción (RAP) se refiere a aquellas bajo riesgo de sufrir, o que han sufrido, una disminución grave de su población.

Identificación de AVC1

Fuentes

 Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC1:

- La identificación de AVC 1 requiere información básica sobre las especies y sus hábitats, siendo las fuentes obligatorias de consulta las siguientes:
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Versión 2022-2. The IUCN Red List of Threatened Species. (Ingreso enero 2023) IUCN Red List of Threatened Species
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Apéndices I, II y III. (Ingreso enero 2023). Lista de especies CITES. <u>Apéndices I, II y III de la CITES | CITES</u>
 - 3. Convención sobre los Humedales: Sitios Ramsar. (Ingreso enero 2023). Sitios RAMSAR en Argentina. <u>Argentina | Convention on Wetlands</u> (ramsar.org)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023).
 Sistema de Información de Biodiversidad, Catálogo en línea. <u>Inicio | SIB, Parques Nacionales, Argentina</u>

Fuentes

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Base de datos de Administración de Parques Nacionales. <u>Mapa de los Parques</u> <u>Nacionales de Argentina | Argentina.gob.ar</u>
- 6. Aves Argentinas. (Ingreso enero 2023). Áreas Importantes para la Conservación de las Aves. Quiénes somos | Aves Argentinas
- 7. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (2007). Resolución SAyDS 1030/04 Listado de Anfibios, Reptiles y Mamíferos Autóctonos, modificada por la Resolución SAyDS 1.055/2013 Lista de Anfibios y Reptiles Amenazados. (Ingreso enero 2023). Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable CONSERVACION DE LA FAUNA Resolución 1030/2004 Determínanse los nuevos índices de calificación de las especies de Anfibios, Reptiles y Mamíferos autóctonos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del D (infoleg.gob.ar).
- Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (2010). Resolución SAyDS 84/2010 Lista Roja Preliminar de Plantas Endémicas Argentinas. (Ingreso enero 2023). <u>Texto completo | Argentina.gob.ar</u>
- Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (2010). Resolución SAyDS 348/2010 Fauna Silvestre: clasificación de Aves Autóctonas. (Ingreso enero 2023). <u>Resolución 348/2010 (infoleg.gob.ar)</u>
- Consulta a la Legislación provincial vigente respecto a Área provinciales y municipales protegidas, Monumentos Naturales Nacionales y Provinciales.
- Resultados de estudios de campo en la/s unidad/es de manejo, por observaciones de La Organización y/o en alianza con organizaciones/investigadores expertos.
- 12. Global Forest Watch. (2020). Mapa: Paisajes forestales intactos 2000/2013/2016/2020. (Ingreso enero 2023). <u>Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data | GFW (globalforestwatch.org)</u> u otros mapas basados en un inventario más reciente y preciso de Paisajes Forestales Intactos.

NOTA: Estas fuentes citadas son de consulta obligatoria, pero no son excluyentes de otras fuentes a las que decida recurrir la Organización.

Se presentan como fuentes optativas de consulta las siguientes:

- United Nations Environment Programme Worl Conservation Monitoring Centre. (Ingreso enero 2023). Base de Datos BIODIVERSITY A – Z; UNEP-WCMC. <u>Biodiversity A-Z</u>
- Alianza por la Extinción Cero (AZE). Sitios prioritarios para prevenir extinciones identificando y salvaguardando sitios clave para especies en peligro o en peligro crítico. (Ingreso enero 2023). : www.zeroextinction.org.
- 3. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). (Ingreso enero 2023) Programa de Especies. http://www.iucn.org/theme/species
- 4. De Angelo, C: El paisaje del Bosque Atlántico del Alto Paraná y sus efectos sobre la distribución y estructura poblacional del jaguar (Panthera onca) y el puma (Puma concolor). PhD Thesis, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. 2009.

Fuentes

- 5. Di Bitetti, M.S; Placci, G; y Dietz, L.A: Una Visión de Biodiversidad para la Ecorregión del Bosque Atlántico del Alto Paraná: Diseño de un Paisaje para la Conservación de la Biodiversidad y prioridades para las acciones de conservación; Washington. 2003.
- 6. Di Giacomo, A., De Francesco, M.V. y Coconier, E.G. (Eds): Áreas importantes para la conservación de las aves en Argentina. Sitios Prioritarios para la conservación de la biodiversidad. Temas de Naturaleza y Conservación 5:1-514. Edición Revisada y Corregida. Aves Argentinas/Asociación Ornitológica del Plata, Buenos Aires, 2007.
- 7. Asociación Civil Manejo Responsable de los Bosques y Esp.For. Aportes para la identificación de áreas de alto valor de conservación en la región NE de Argentina, Buenos Aires, 2015.
- 8. Bilenca, D. y Miñarro, F: Identificación Áreas Valiosas de Pastizal en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre Argentina. Bs Aires, 2004.
- Ojeda R. A., V. Chillo & G. B. Díaz Isenrath (eds.): Libro Rojo de Mamíferos Amenazados de la Argentina. Argentina, 2012, Sociedad Argentina para el Estudio de Mamíferos; <u>CONICET Digital Nro.0d7ac3c3-4aa1-4148-9cf1-75a7adc04f12 E.pdf</u>
- Barquez R., Diaz M., y Ojeda R. (eds.): Mamíferos de Argentina, Sistemática y Distribución; Argentina, 2006, SAREM; (PDF) Lista sistemática de los Mamíferos de Argentina (researchgate.net)
- 11. Aves Argentinas/Asociación Ornitológica del Plata & Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (AA/AOP & SAyDS); 2008. Categorización de las aves de la Argentina según su estado de conservación. Informe de Aves Argentinas /AOP y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Buenos Aires, Argentina.
- 12. Narosky, T; Yzurieta; D. 2010. Guía para la Identificación de las Aves de Argentina y Uruguay.
- Ojeda, R. A., Chillo V., G. B. Díaz Isenrath (eds). Libro Rojo de los mamíferos Amenazados de la Argentina. 2012. Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos, SAREM. 257 pp.
- 14. Asociación Herpetológica Argentina, como referente para lista de especies de anfibios y reptiles de Argentina. http://aha.org.ar/
- Plantas Endémicas de la Argentina PlaEAr. (2023). Como base de datos sobre plantas argentinas. Fuente de información preliminar sobre el estado de conservación de las especies. (Ingreso enero 2023). <u>PlanEAr - Inicio</u> (<u>lista-planear.org</u>)
- 2. Descripción de las partes interesadas, y potenciales afectados:
- Pueblos Indígenas y/o Comunidades Locales dentro y/o adyacentes a la/s UMs.
- 2. Organismos / Instituciones privadas o públicos, de investigación de las ciencias naturales.
- 3. ONGs ambientales.

Identificación de AVC1	Fuentes
3. Ejemplos de AVC1 de especie en el país:	1Panthera onca "Yaguareté"-Estado de Conservación según SAREM "En Peligro". Monumento Nacional Natural. CITES I
	Campephilus magellanicus "Carpintero Gigante, Carpintero Negro Patagónico"-Estado de conservación "vulnerable".
	3Blastocerus dichotomus "Ciervo de los Pantanos". Estado de conservación SAREM "Vulnerable"
	4. Hippocamelus bisulcus "Huemul". Monumento Nacional Natural
	5 Araucaria araucana "Araucaria o Pehuén" CITES I
	6 Araucaria angustifolia "Pna Paraná". Estado Crítico en UICN
	7 Tapirus terrestris "tapir". Estado Crítico a Nivel Nacional
	8 Guevina avellana "avellano". Especie de distribución restringida
	9 Podocarpus parlatorei "Pino del cerro". CITES I
	10 Pilgerodendrum uviferum "Ciprés de las Guaitecas". CITES I
	11 Ozotoceros bezoarticus "Venado de las Pampas"
	12 Bulnesia sarmientoi "Palo Santo" CITES II
	 Handroanthus heptaphyllus "Lapacho negro". Monumento Natural Provincial
	14 Aspidosperma polyneuron "Palo Rosa". Monumento Natural Provincial
	15 Fitzroya cuppressoides "Alerce". CITES I
	16 Cedrela lilloi "cedro kolla". UICN
4. Áreas geográficas	Se citan fuentes existentes a la fecha de emisión de este Anexo:
donde AVC1 es	Sistema de Información de Biodiversidad. (Ingreso enero 2023). Panthera
probable por el momento:	onca (yaguareté, overo, tigre - Jaguar) SIB, Parques Nacionales, Argentina
	 Sistema de Información de Biodiversidad. (Ingreso enero 2023). Campephilus magellanicus (Carpintero Gigante, Carpintero Negro Patagónico, Carpintero Patagónico - Magellanic Woodpecker) SIB, Parques Nacionales, Argentina
	3. Sistema de Información de Biodiversidad. (Ingreso enero 2023). <u>Blastocerus dichotomus (ciervo de los pantanos, guazú pucú - Marsh Deer, Swamp Deer) SIB, Parques Nacionales, Argentina</u>
	 Bosques Nativos Argentinos para la Biodiversidad. (Ingreso enero 2023). Selva Paranaense, Selva Tucumano-Boliviana, Parque Chaqueño y Bosque Andino Patagónico. <u>Yungas - La Selva tucumana-boliviana - Bosques Nativos Argentinos</u>
5. Mapas de áreas de	Se citan fuentes existentes a la fecha de emisión de este Anexo:
AVC1 en el país:	 Sistema de Información de Biodiversidad. (Ingreso enero 2023). <u>Panthera onca (yaguareté, overo, tigre - Jaguar) SIB, Parques Nacionales, Argentina</u>

Fuentes

- Sistema de Información de Biodiversidad. (Ingreso enero 2023).
 <u>Campephilus magellanicus (Carpintero Gigante, Carpintero Negro Patagónico, Carpintero Patagónico Magellanic Woodpecker) | SIB, Parques Nacionales, Argentina</u>
- Sistema de Información de Biodiversidad. (Ingreso enero 2023).
 Blastocerus dichotomus (ciervo de los pantanos, guazú pucú Marsh Deer, Swamp Deer) | SIB, Parques Nacionales, Argentina
- Fundación Vida Silvestre. (Ingreso enero 2023) Mapa Interactivo de Biodiversidad de la Fundación Vida Silvestre Argentina. <u>Home |</u> <u>Fundación Vida Silvestre Argentina</u>
- Fundación ProYungas. (Ingreso enero 2023). Sistema de Información Geográfico (SIGA) de la Fundación Proyungas. <u>Mapas: Siga ProYungas |</u> <u>Sistema de Información Geográfica Ambiental</u>
- 6. Aves Argentinas. (Ingreso enero 2023). Áreas importantes para la conservación de las aves. <u>AICA | Aves Argentinas</u>

6. Amenazas para áreas de AVC1 en el país:

- 1. Desaparición del hábitat por cambio de uso del suelo (ejemplo urbanización, ampliación frontera agrícola).
- 2. Actividades ilegales (Caza y pesca ilegal, Tala ilegal, Intrusión, Cosecha de especies de flora y fauna nativa para su comercialización).
- 3. Introducción y/o Invasión especies exóticas que compitan por recursos con especies nativas.
- 4. Incendios intencionales

NOTA: Considerar que las anteriores amenazas son a modo de ejemplo y cada Administrador de la UM debe analizar cuales amenazas ocurren en su realidad local. Los desastres naturales pueden ser una amenaza pero se considera que están fuera del control de La Organización, ya que no es posible controlar o prevenir sus causas (p.ej: incendios naturales, inundaciones por exceso de lluvia, etc.).

Estrategias para Mantener y/o Mejorar AVC1

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

- 1. Cuando el Objetivo es Mantener: Zonas de protección, prescripciones de cosecha, y/u otras estrategias para proteger especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, u otras concentraciones de diversidad biológica y comunidades ecológicas y hábitats de los que dependen, suficiente para evitar reducciones en grado, integridad, calidad y viabilidad de hábitats y ocurrencia de especies.
- 1. Identificar y proteger los hábitats de los AVC1; demarcar estas áreas en la cartografía y de ser posible en campo.
- 2. Elaborar el plan de manejo forestal y gestionar el permiso de cosecha en bosque nativo de parte de la autoridad de aplicación
- Establecer un diseño de plantación ordenado de forma tal que favorezcan la conectividad de hábitats naturales y disminuyan la segregación de especies nativas.
- 4. Establecer prescripciones de cosecha de impacto reducido para minimizar y/o evitar afectación AVC.
- 5. Basar el manejo en el principio de precaución para prevenir daños sobre los AVC
- 6. Establecer zonas de amortiguación a las áreas de AVC, donde se realice un manejo silvícola de bajo impacto.
- 7. Prohibir la caza y extracción de especies nativas en la/s UM, Prohibir el ingreso de personas no autorizadas en la/s UM y la prohibición de otras actividades no permitidas como por ejemplo hacer fuego.
- 8. Desarrollar e implementar medidas de prevención contra actividades no autorizadas o ilegales (refiérase a Indicador 1.4.1). En los casos en que la protección es responsabilidad legal de las autoridades de aplicación, se implementa un sistema de identificación y denuncia ante estas autoridades (refiérase a Indicador 1.4.2). Denunciar las actividades ilegales a las autoridades competentes.
- 9. Fijar normas de circulación en la UM
- 10. Concientizar y difundir sobre la importancia de los AVC.
- 11. Controlar las especies exóticas que compitan por los mismos recursos, especialmente las invasoras.
- 12. Favorecer el acceso a fuentes de agua naturales para la fauna nativa.
- Siempre que sea posible, restringir la presencia de animales domésticos en los AVC dentro de la UM, evitando su ingreso y desplazamiento por estas áreas.
- 14. Prevenir la ocurrencia de incendios en los AVC.
- 15. Apoyar trabajos de investigación sobre estas especies y sus hábitats.
- 16. Consultar a especialistas y partes interesadas. Brindar espacios de participación y colaboración para el mantenimiento y mejora de los AVC.
- 17. Integrar los resultados en el sistema de manejo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar en base a los resultados del análisis del monitoreo.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mantener los AVC identificados.

Estrategias para Mantener y/o Mejorar AVC1

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

- 2. Cuando la mejora es identificada como el objetivo, medidas para desarrollar, ampliar y / o restaurar los hábitats para estas especies están en marcha.
- 1. Favorecer las fuentes de alimentación.
- 2. Identificar y resguardar sitios de reproducción, anidación y abrigo.
- 3. Cuando sea posible, utilizar árboles de especies nativas, en grupos o a la vera de los caminos, para aumentar los recursos de hábitat.
- 4. Implementar medidas para el control de la arbustización en ambientes naturales de pastizales / pajonales.
- Integrarse los resultados en el sistema de manejo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar en base a los resultados del análisis del monitoreo.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mejorar los AVC identificados.

Monitoreo AVC1

El monitoreo periódico que permite dar seguimiento a:

- 1. La implementación de estrategias y acciones de manejo;
- 2. El estatus de los Altos Valores de Conservación.
- 3. La efectividad de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación.

Los procedimientos de monitoreo son coherentes y replicables a lo largo del tiempo, adecuados para cuantificar los cambios a lo largo del tiempo, y adecuados para identificar los riesgos e impactos inaceptables.

- 1. El monitoreo incluye indicadores que den cuenta del:
 - Estado de las amenazas,
 - Los resultados de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los AVC, o su mejora cuando éste fuera el objetivo.
- 2. Para estos AVC los indicadores de la calidad del hábitat pueden ser menos costosos y eficaces para detectar posibles cambios en las especies y los ecosistemas que el seguimiento directo a las poblaciones de especies:
 - Indicadores macro: implica realizar seguimiento de la estructura del ecosistema (ejemplo: el área basal, la cobertura del dosel, el volumen de madera muerta, entre otros) y extensión / estado de los tipos de hábitats.
 - Indicadores micro: indican que hay un problema o hay un motivo de especial preocupación, deben usarse indicadores más directos de los efectos de la gestión sobre poblaciones de las especies. En este caso se usan indicadores de 'filtro-fino' como grupos de especies sensibles al manejo, poblaciones de especies, etc.
- 3. Se incluye, además:
 - Verificar que todas las actividades del manejo forestal se pongan en práctica adecuadamente.
 - Consultar periódicamente a especialistas y partes interesadas.
 - Generar información propia a través del registro de observaciones y novedades de las actividades habituales y en especial las de vigilancia, ya sea en zonas de protección, producción o de transición. La localización y fecha pueden ser relevantes.

NOTA: el monitoreo incluye indicadores que se ajustan a las estrategias y acciones de manejo de La Organización, para la protección de los AVC, lo que a su vez dependen de la naturaleza de las amenazas identificadas y por ende de la realidad local.

Monitoreo AVC1

Preguntas claves:

- ¿Qué variables serán monitoreadas y cuáles son los indicadores que se definen para cada una de ellas?
- ¿Cómo se recopilará la información (métodos y frecuencia)?
- o ¿Quién será el encargado de recoger la información (responsable/s)?
- ¿Cuándo y cómo se analizará la información?
- o ¿Cuáles son los umbrales a partir de los cuáles se deben revisar las acciones de manejo?

Categoría AVC2

AVC 2 – Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos: Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

Descripción Nacional

La categoría de AVC 2 incluye ecosistemas y mosaicos de ecosistemas lo suficientemente grandes y relativamente no perturbados como para albergar poblaciones viables de la gran mayoría de las especies presentes de manera (implícitamente) la gran mayoría de otros valores medioambientales que ocurren en esos ecosistemas.

El tamaño umbral para AVC 2 debería estar relacionado con la superficie necesaria para mantener poblaciones viables, sobre todo de especies grandes o que necesitan mucho espacio. Se ha venido utilizando frecuentemente un umbral de superficie de 500 km2 (50 000 ha) como valor de referencia, pero éste debe ser determinado por las interpretaciones nacionales de AVC o consultas con expertos.

En Sudáfrica, por ejemplo, se utilizan valores de 5 000 - 10 000 hectáreas para la definición de "grande". Los umbrales de superficie más pequeños pueden ser también apropiados en regiones que experimentado una importante fragmentación y degradación de hábitats у ecosistemas. La mayoría de los grandes paisajes que durante varias décadas no se hayan visto afectados por la roturación, talas intensivas, intensificación de la gestión de pastizales, sobreexplotación cinegética, construcción de presas o el encauzamiento de vías navegables, el predominio de las especies domesticadas invasoras otras grandes u perturbaciones antropogénicas, probablemente contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies presentes de manera natural. Para poder ser designadas como AVC 2, no es necesario que la totalidad del área esté sin perturbar o virgen. Algunas especies pueden estar localmente extintas o desaparecidas. especialmente las especies vulnerables, o las que son cazadas o taladas selectivamente. El estatus de AVC 2 aplica incluso cuando las pocas especies desaparecidas incluyan especies grandes, clave (keystone) o emblemáticas, sobre todo si hay una posibilidad razonable de su restablecimiento futuro. Los AVC 2 incluyen a menudo ecosistemas aue contienen subpoblaciones importantes de especies que deambulan en un amplio territorio (p. ej. glotón, tigre, elefante), aunque las subpoblaciones en sí no sean viables a largo plazo.

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC2:

Fuentes

La identificación de AVC 2 requiere información básica sobre las especies y sus hábitats:

Información de nivel global:

- Global Forest Watch. (2020). Mapa: Paisajes forestales intactos 2000/2013/2016/2020, u otros mapas basados en un inventario más reciente y preciso de Paisajes Forestales Intactos. (Ingreso enero 2023). Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data | GFW (globalforestwatch.org)
- Olson, D.M., Dinerstein, E. 2002. The Global 200: Priority ecoregions for global conservation. Annals of the Missouri Botanical Garden 89(2):199-224. http://www.worldwildlife.org/publications/global-200
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). (2020). Lista Roja de Ecosistemas de UICN - Base de Datos. (Ingreso enero 2023). http://iucnrle.org/
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2004). Proyecto de ley de Presupuestos Mínimos Ambientales para la Protección de la flora y fauna silvestres. (Ingreso enero 2023). <u>Unknown (hcdn.gob.ar)</u>

Información de nivel nacional:

- Wildlife Conservation Society. (2023). Parques y áreas de protección en Argentina. (Ingreso enero 2023).
 http://www.wcs.org/search?utf8=%E2%9C%93&q = argentina
- Convención sobre los Humedales: Sitios Ramsar. (Ingreso enero 2023). Sitios RAMSAR en Argentina. http://www.ramsar.org/es/humedal/argentina
- 7. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Ecosistemas acuáticos. http://ambiente.gob.ar/recursos-naturales/recursos-hidricos/humedales/
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Mapa de los Parques Nacionales de Argentina - Administración de Parques Nacionales. http://www.parquesnacionales.gob.ar/areasprotegidas/;
- 9. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Sistema Federal de Áreas

Identificación de AVC2	Fuentes
	Protegidas. <u>Sistema Federal de Áreas Protegidas</u> <u>Argentina.gob.ar</u>
	10. Aves Argentinas. (Ingreso enero 2023). Áreas Importantes para la Conservación de las Aves. Quiénes somos Aves Argentinas
	11. CREA. (Ingreso enero 2023). Mapa Legal: Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo / Mapa Legal CREA
	 Consulta a la Legislación provincial vigente respecto a Área provinciales y municipales protegidas.
	13. Resultados de estudios de campo en la/s unidad/es de manejo, por observaciones de La Organización y/o en alianza con organizaciones/investigadores expertos.
	NOTA : Estas fuentes citadas son de consulta obligatoria, pero no son excluyentes de otras fuentes a las que decida recurrir La Organización.
Descripción de las partes interesadas, y potenciales afectados:	 Pueblos Indígenas y/o Comunidades Locales dentro y/o adyacentes a la/s UM.
	 Organismos / Instituciones privados o públicos, de investigación de las ciencias naturales.
	3. ONGs ambientales.
3. Ejemplos de áreas de AVC2 en el país:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Sitios RAMSAR: Laguna de los Pozuelos, Delta del Paraná, Jaaukanigas, Parque Nacional Río Pilcomayo, entre otros. (Ingreso enero 2023). Inventario Nacional de Humedales Argentina.gob.ar
	 Global Forest Watch. 82020). Mapa: Paisajes Forestales Intactos: Bosques Andino Patagónicos Subantárticos, Esteros del Iberá (Parque Provincial). (Ingreso enero 2023). Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data GFW (globalforestwatch.org)
	 Reservas de Biósfera: Yabotí, Delta del Paraná, Yungas, etc.
	 Grandes áreas del Sistema Federal de Áreas Protegidas: Parque Nacional Impenetrable, Parque Nacional Los Alerces, etc.

Identificación de AVC2 **Fuentes** 4. Areas geográficas donde PFI u otros tipos de Existen en Argentina AVC2 identificados en: Esteros AVC2 es probable que estén presentes por el del Iberá, Selva de Yungas y Bosques Andino momento. Patagónicos. www.intactforests.org/world.map.html NOTA: El umbral de protección para un PFI es al menos el 80% de cada paisaje forestal intacto que se encuentra dentro de la UM como zona núcleo. 5. Mapas de áreas de AVC2 en el país (también Se citan fuentes existentes a la fecha de emisión de pueden servir como fuentes de consulta): este Anexo: 1. Global Forest Watch. (2020). Mapa: Paisajes forestales intactos 2000/2013/2016/2020. (Ingreso enero 2023). Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data | GFW (globalforestwatch.org) 2. Convención sobre los Humedales: Sitios Ramsar. (Ingreso enero 2023). Sitios RAMSAR en Argentina. Argentina | Convention on Wetlands (ramsar.org) 3. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Sistema Federal de Áreas Protegidas. Sistema Federal de Áreas Protegidas | Argentina.gob.ar 4. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Base de datos de Administración de Parques Nacionales. Mapa de los Parques Nacionales de Argentina | Argentina.gob.ar 5. Aves Argentinas. (Ingreso enero 2023). Áreas Importantes para la Conservación de las Aves. Quiénes somos | Aves Argentinas 6. Fundación ProYungas. (Ingreso enero 2023). Sistema de Información Geográfico (SIGA) de la Fundación Proyungas. Mapas: Siga ProYungas | Sistema de Información Geográfica Ambiental 7. Bosques Nativos Argentinos para la Biodiversidad. (Ingreso enero 2023). Cartografía de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. Yungas - La Selva tucumana-boliviana - Bosques Nativos Argentinos 6. Amenazas a áreas de AVC2 en el país: 1. Desaparición del hábitat por cambio de uso del suelo (ejemplo urbanización, ampliación frontera agrícola). 2. Actividades ilegales (Tala ilegal, Intrusión). 3. Introducción y/o Invasión especies exóticas que compitan por recursos con especies nativas.

Fuentes

- 4. Incendios intencionales
- 5. Contaminación de los cuerpos de agua.
- 6. Modificaciones en el sistema de drenaje natural.

NOTA: Considerar que las anteriores amenazas son a modo de ejemplo y cada Administrador de la UM debe analizar cuáles amenazas ocurren en su realidad local. Los desastres naturales pueden ser una amenaza, pero se considera que están fuera del control de La Organización, ya que no es posible controlar o prevenir sus causas (por ej.: incendios naturales, inundaciones por exceso de lluvia, etc.).

Estrategias para Mantener y/o mejorar AVC2

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo

- Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de los ecosistemas forestales y la viabilidad de las concentraciones de biodiversidad, incluyendo plantas y animales de especies indicadoras, especies clave, y/o gremios asociados con ecosistemas grandes de bosques nativos intactos.
- Colaborar con autoridades nacionales y provinciales en la conservación del AVC.
- 2. Generar medidas para prevenir incendios.
- 3. Capacitar a los manejadores y usuarios del AVC para evitar la alteración del hábitat del AVC.
- 4. Concientizar y difundir sobre las actividades dentro de los AVC.
- 5. Promover y apoyar los medios de vida tradicionales.
- 6. Fomentar las actividades de conservación.
- 7. Proteger y conservar la biodiversidad y cuencas de cursos / cuerpos de agua.
- 8. Mantener las funciones ecológicas de los ecosistemas.
- 9. Reconocer los conocimientos culturales de las comunidades locales.
- 10. Excluir la presencia de cualquier tipo de ganado (vacuno, ovino, caprino, equino, porcino).
- 11. Planificar la red de caminos y vías de acceso estableciendo que sean el mínimo indispensable.
- Asegurar que no se degradan bosques
 Categoría I-Rojo o Amarillo-II del Ordenamiento
 Territorial de Bosques Nativos.
- 13. Elaborar el plan de manejo forestal y gestionar el permiso de cosecha en bosque nativo de parte de la autoridad de aplicación.

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo

14. Integrar los resultados en el sistema de manejo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar en base a los resultados del análisis del monitoreo.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mantener los AVC identificados.

- 2) Los ejemplos incluyen zonas de protección y áreas de retiro, con cualquier actividad comercial en áreas que no son de retiro se limita a operaciones de baja intensidad que mantienen plenamente la estructura, composición y regeneración del bosque, y los patrones de perturbación en todo momento.
- Identificar zonas núcleo y zonas de amortiguación donde se establezcan prácticas silvícolas de impacto diferenciado.
- 2. Promover el mantenimiento y/o aumento de la superficie del AVC y su conectividad.
- Cuando la mejora es identificada como objetivo, medidas para restaurar y reconectar ecosistemas forestales, su integridad, y hábitats que apoyan la diversidad biológica natural están en marcha.
- Identificar cartográficamente las zonas para favorecer o restablecer la conectividad con el AVC.
- 2. Realizar actividades de restauración (enriquecimiento, clausura, manejo, entre otras) para mejorar las funciones ecológicas del AVC.
- Integrar los resultados en el sistema de manejo, es decir, planificando, implementando, monitoreando y revisando resultados para mejorar.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mejorar los AVC identificados.

- 4. La zona núcleo de cada Paisaje Forestal Intacto dentro de la Unidad de Manejo está protegido, y comprende al menos el 80% de cada Paisaje Forestal Intacto dentro de la Unidad de Manejo.
- Identificar cartográficamente la zona núcleo del PFI.
- 2. Identificar en terreno a través de carteles indicativos los límites de la zona núcleo.
- 3. Instalar carteles sobre las actividades permitidas y prohibidas.

Monitoreo AVC2

El monitoreo periódico que pemite dar seguimiento a:

- 1) La implementación de estrategias y acciones de manejo;
- 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación,
- La efectividad de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación.

Los procedimientos de monitoreo son coherentes y replicables a lo largo del tiempo, adecuados para cuantificar los cambios a lo largo del tiempo, y adecuados para identificar los riesgos e impactos inaceptables.

- El monitoreo incluye indicadores que den cuenta del:
 - Estado de las amenazas,
 - Los resultados de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los AVC.
- 2. Para estos AVC los indicadores de la calidad del hábitat pueden ser menos costosos y eficaces para detectar posibles cambios en las especies y los ecosistemas que el seguimiento directo a las poblaciones de especies:
 - Indicadores macro: implica realizar seguimiento de la estructura del ecosistema (el área basal, la cobertura del dosel, el volumen de madera muerta, entre otros) y extensión / estado de los tipos de hábitats.
 - Indicadores micro: indican que hay un problema o hay un motivo de especial preocupación, deben usarse indicadores más directos de los efectos de la gestión sobre poblacionales de las especies que indiquen la salud del ecosistema. En este caso se usan indicadores de 'filtro-fino' como grupos de especies sensibles al manejo, poblaciones de especies, etc.
- 3. Se incluye, además:
 - Verificar que todas las actividades del manejo forestal se pongan en práctica adecuadamente.
 - Consultar periódicamente a especialistas y partes interesadas.

NOTA: el monitoreo incluye indicadores que se ajustan a las estrategias y acciones de manejo de La Organización, para la protección de los AVC, lo que a su vez dependen de la naturaleza de las amenazas identificadas y por ende de la realidad local.

Preguntas claves:

- ¿Qué variables serán monitoreadas y cuáles son los indicadores que se definen para cada una de ellas?
- ¿Cómo se recopilará la información (métodos y frecuencia)?
- ¿Quién será el encargado de recoger la información (responsable/s)?
- ¿Cuándo y cómo se analizará la información?
- o ¿Cuáles son los umbrales a partir de los cuáles se deben revisar las acciones de manejo?

Categoría AVC3

Descripción Nacional

AVC 3 – Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.

La categoría de AVC 3 incluye ecosistemas, hábitats o refugios de especial importancia debido a su rareza, el nivel de amenaza que afrontan, una composición de especies rara o única, u otras características. Para poder definir los ecosistemas raros, se debe considerar la presencia de ecosistemas similares en la misma región biogeográfica o país. El tamaño, edad, estructura y composición de especies de un ecosistema pueden ser también criterios importantes. Por ejemplo, un ecosistema que es común en un área o país puede escasear y encontrarse fragmentado (raro y amenazado) en otro país.

Identificación de AVC3

Fuentes

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC3:

La identificación de AVC 1 requiere información básica sobre las especies y sus hábitats, siendo las fuentes obligatorias de consulta las siguientes:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Base de datos de Administración de Parques Nacionales. <u>Mapa de</u> <u>los Parques Nacionales de Argentina</u> <u>Argentina.gob.ar</u>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Sistema Federal de Áreas Protegidas. <u>Sistema Federal de Áreas</u> <u>Protegidas | Argentina.gob.ar</u>
- Aves Argentinas. (Ingreso enero 2023). Áreas Importantes para la Conservación de las Aves. Quiénes somos | Aves Argentinas
- Argentina Ambiental. (Ingreso enero 2023).
 Categoría I-Rojo y Categoría II- Amarillo del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos potencialmente contienen AVC 3. <u>Ley 7543 Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos Argentina Ambiental (argentinambiental.com)</u>
- Fundación Vida silvestre. (Ingreso enero 2023).
 Mapa Interactivo de Biodiversidad de la Fundación Vida Silvestre Argentina. <u>Home |</u> <u>Fundación Vida Silvestre Argentina</u>
- Fundación ProYungas. (Ingreso enero 2023).
 Sistema de Información Geográfico (SIGA) de la Fundación Proyungas. Mapas: Siga ProYungas | Sistema de Información Geográfica Ambiental

Identificación de AVC3	Fuentes
	Consulta a la Legislación provincial vigente respecto a Área provinciales y municipales protegidas
	NOTA : Estas fuentes citadas son de consulta obligatoria, pero no son excluyentes de otras fuentes a las que decida recurrir la Organización.
	Se presentan como otras fuentes de consulta las siguientes:
	 Bilenca, D. (2004). Identificación de Áreas Valiosas de Pastizales en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre Argentina. Bs Aires, 2004.
	 Instituto Geográfico Nacional. (Ingreso enero 2023). Base de Datos Geográfica – IGN – Instituto Geográfico Nacional; http://www.ign.gob.ar
	 Unescro. (Ingreso enero 2023). Lugares Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO: Argentina. <u>Argentina UNESCO</u>
	 Alianza por la Extinción Cero (AZE). (Ingreso enero 2023). Sitios prioritarios para prevenir extinciones identificando y salvaguardando sitios clave para especies en peligro o en peligro crítico. <u>www.zeroextinction.org</u>
	 Resultados de estudios de campo en la/s unidad/es de manejo, por observaciones de La Organización y/o en alianza con organizaciones/investigadores expertos.
Descripción de las partes interesadas, y potenciales afectados:	Pueblos Indígenas y/o Comunidades Locales dentro y/ o adyacentes a la/s UM.
	 Organismos / Instituciones privados o públicos, de investigación de las ciencias naturales.
	3. ONGs ambientales.
3. Ejemplos de ecosistemas y hábitats de AVC3 en el país:	 Sistema Federal de Áreas Protegidas protege ecosistemas AVC3, por ej.: P.N. El Palmar, alerzales del P.N. Los Alerces, embalsados en la Reserva de Biósfera del Delta del Paraná.
	2. Selvas Pedemontanas de las Yungas.
	3. Selva Valdiviana
	4. Selva de Palmito y palo rosa
	 Sabanas y bosques en galería con presencia de Butia yatay "palmera yatay"
	6. Monte blanco en el Delta e Islas del Río Paraná

Identificación de AVC3	Fuentes
4. Áreas geográficas donde AVC3 es probable que estén presentes por el momento:	Todo el país.
5. Mapas de áreas de AVC3 en el país (también pueden servir como fuentes de consulta):	Se citan fuentes existentes a la fecha de emisión de este Anexo:
	 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Base de datos de Administración de Parques Nacionales, donde se ofrece información sobre las ecoregiones, mapas e información al respecto. <u>Mapa de los Parques</u> <u>Nacionales de Argentina Argentina.gob.ar</u>
	 Aves Argentinas. (Ingreso enero 2023). Áreas Importantes para la Conservación de las Aves. Quiénes somos Aves Argentinas
	 Argentina Ambiental. (Ingreso enero 2023). GIS de Ordenamiento Territorial: Categoría I-Rojo y Categoría II- Amarillo del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos potencialmente contienen AVC https://argentinambiental.com/legislacion/salta/ley-7543-ordenamiento-territorial-bosques-nativos/
	 Fundación Vida Silvestre. (Ingreso enero 2023). Mapa Interactivo de Biodiversidad de la Fundación Vida Silvestre Argentina. Home Fundación Vida Silvestre Argentina
	 Fundación ProYungas. (Ingreso enero 2023). Sistema de Información Geográfico (SIGA) de la Fundación Proyungas. <u>Mapas: Siga ProYungas </u> <u>Sistema de Información Geográfica Ambiental</u>
	 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Sistema Federal de Áreas Protegidas. <u>Sistema Federal de Áreas Protegidas</u> <u> Argentina.gob.ar</u>
6. Amenazas para áreas de AVC3 en el país:	Desaparición del hábitat por cambio de uso del suelo (ejemplo urbanización, ampliación frontera agrícola).
	2. Actividades ilegales (Tala ilegal, Intrusión).
	Introducción y/o Invasión especies exóticas que compitan por recursos con especies nativas.
	4. Incendios intencionales
	Modificaciones en el sistema de drenaje natural de cursos de agua.
	NOTA: Considerar que las anteriores amenazas son a modo de ejemplo y cada Administrador de la UM debe analizar cuáles amenazas ocurren en su

Fuentes

realidad local. Los desastres naturales pueden ser una amenaza, pero se considera que están fuera del control de La Organización, ya que no es posible controlar o prevenir sus causas (por ej.: incendios naturales, inundaciones por exceso de lluvia, etc.).

Estrategias para Mantener y/o mejorar AVC3

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

- 1. Cuando el Objetivo es Mantener: Estrategias que favorecen el mantenimiento de la extensión y la integridad de ecosistemas raros o amenazados, hábitats, o refugios.
- Identificar y proteger los hábitats de los AVC3; demarcar estas áreas en la cartografía y de ser posible en campo.
- No intervenir bosques Categoría I-Rojo o Amarillo-II del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.
- Establecer un diseño de plantación / aprovechamiento ordenado de forma tal que favorezcan la conectividad de hábitats naturales y disminuyan la segregación de especies nativas.
- 4. Establecer prescripciones de cosecha de impacto reducido para minimizar y/o evitar afectación AVC.
- 5. Basar el manejo en el principio de precaución para prevenir daños sobre los AVC.
- Establecer zonas de amortiguación a las áreas de AVC, donde se realice un manejo silvícola de bajo impacto.
- Prohibir el ingreso de personas no autorizadas en la/s UM y la prohibición de otras actividades no permitidas como hacer fuego, o aprovechamientos no autorizados.
- 8. Denunciar las actividades ilegales a las autoridades competentes.
- 9. Fijar normas de circulación en la UM
- 10. Concientizar y difundir sobre las actividades dentro de los AVC y su importancia.
- 11. Controlar las especies exóticas que compitan por los mismos recursos, especialmente las invasoras.
- 12. Siempre que sea posible, restringir la presencia de animales domésticos dentro de la UM, evitando su ingreso y desplazamiento por los AVC.
- 13. Prevenir la ocurrencia de incendios en los AVC.

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

- 14. Apoyar trabajos de investigación sobre estas especies y sus hábitats.
- Consultar a especialistas y partes interesadas.
 Brindar espacios de participación y colaboración para el mantenimiento y mejora de los AVC.
- 16. Integrar los resultados en el sistema de manejo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar en base a los resultados del análisis del monitoreo.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mantener los AVC identificados.

- Cuando la mejora es identificada como objetivo, medidas para restaurar y/o desarrollar ecosistemas raros o amenazados, hábitats, o refugios están en marcha.
- Cuando sea posible, utilizar árboles de especies nativas, en grupos o a la vera de los caminos, para aumentar los recursos de hábitat.
- Implementar medidas para el control de la arbustización en ambientes naturales de pastizales / pajonales.
- Identificar cartográficamente las zonas para favorecer o restablecer la conectividad de áreas naturales
- Realizar actividades de restauración (enriquecimiento, clausura, entre otras) para mejorar las funciones ecológicas.
- Integrar los resultados en el sistema de manejo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, revisando los resultados del análisis del monitoreo.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mejorar los AVC identificados.

Monitoreo AVC3

El monitoreo periódico que permite dar seguimiento a:

- 1) La implementación de estrategias y acciones de manejo;
- El estatus de los Altos Valores de Conservación,

- El monitoreo incluye indicadores que den cuenta
 del:
 - Estado de las especies amenazadas, ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro,

Monitoreo AVC3

 La efectividad de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación.

Los procedimientos de monitoreo son coherentes y replicables a lo largo del tiempo, adecuados para cuantificar los cambios a lo largo del tiempo, y adecuados para identificar los riesgos e impactos inaceptables.

- Los resultados de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los AVC, o su mejora cuando éste fuera el objetivo.
- 2. Monitoreo específico a:
 - La estructura del ecosistema (el área basal, la cobertura del dosel, el volumen de madera muerta, entre otros) y extensión / estado de los hábitats.
 - Especies que indiquen la salud del ecosistema.
- 3. Se incluye, además:
 - Verificar que todas las actividades del manejo forestal se pongan en práctica adecuadamente.
 - Consultar periódicamente a especialistas y partes interesadas.

NOTA: el monitoreo incluye indicadores que se ajustan a las estrategias y acciones de manejo de La Organización, para la protección de los AVC, lo que a su vez dependen de la naturaleza de las amenazas identificadas y por ende de la realidad local.

Preguntas claves:

- ¿Qué variables serán monitoreadas y cuáles son los indicadores que se definen para cada una de ellas?
- ¿Cómo se recopilará la información (métodos y frecuencia)?
- o ¿Quién será el encargado de recoger la información (responsable/s)?
- o ¿Cuándo y cómo se analizará la información?
- ¿Cuáles son los umbrales a partir de los cuáles se deben revisar las acciones de manejo?

Categoría AVC4

Descripción Nacional

AVC 4 – Servicios críticos del ecosistema: Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

Los servicios del ecosistema son los beneficios que obtienen las personas de los ecosistemas, como: servicios de aprovisionamiento tales como alimentos y agua; servicios de regulación, como la regulación de las inundaciones, sequías, degradación del suelo, y control de enfermedades; servicios de apoyo, tales como la formación del suelo y reciclaje de nutrientes; y servicios culturales como los recreativos, espirituales, religiosos y otros beneficios no materiales. Un servicio ecosistémico es crítico cuando una interrupción de ese servicio representa una amenaza de impactos negativos graves, catastróficos o acumulativos sobre el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, sobre el funcionamiento de infraestructura importante (carreteras, embalses, diques, represas hidroeléctricas, sistemas de riego, instalaciones hidroeléctricas, edificaciones, etc.), o sobre otros AVC.

Identificación de AVC4

Fuentes

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC4:

La identificación de AVC4 requiere información básica sobre los servicios ecosistémicos críticos, siendo las fuentes obligatorias de consulta las siguientes:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Sistema Federal de Áreas Protegidas. <u>Sistema Federal de Áreas Protegidas</u> <u>| Argentina.gob.ar, en particular reservas hídricas.</u>
- Legislación nacional y provincial sobre: Defensa de la Riqueza Forestal, Presupuesto Mínimos de Protección de los Bosques Nativos, Bosques Protectores:
- Argentina Ambiental. (Ingreso enero 2023). Leyes provinciales de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos; Categoría I-Rojo y II- Amarillo potencialmente contienen AVC 4. <u>Ley 7543 Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos Argentina Ambiental (argentinambiental.com)</u>
- Global Forest Watch. (2020). Mapa: Paisajes Forestales Intactos 2000/2013/2016/2020. (Ingreso enero 2020). Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data | GFW (globalforestwatch.org) u otros mapas basados en un inventario más reciente y preciso de Paisajes Forestales Intactos.

Identificación de AVC4	Fuentes
	Se presentan como otras fuentes de consulta las siguientes:
	Resultados de estudios de campo en la/s unidad/es de manejo, por observaciones de La Organización y/o en alianza con organizaciones/investigadores expertos.
	NOTA : Estas fuentes citadas son de consulta obligatoria, pero no son excluyentes de otras fuentes a las que decida recurrir la Organización.
2. Descripción de las partes interesadas, y potenciales afectados:	Pueblos Indígenas y/o Comunidades Locales dentro y/o adyancentes a la/s UM.
	 Organismos / Instituciones privados o públicos, de investigación de las ciencias sociales y ambientales.
	3. ONGs sociales y ambientales.
Ejemplos de servicios de ecosistemas críticos de AVC4 en el país:	En Parque Chaqueño: P.N. Quebrada del Condorito, Reserva Provincial Hídrica Pampa de Achala, Reserva Provincial Hídrica Los Gigantes, Reserva Hidrológica y Recreativa Los Quebrachitos, Reserva Hídrica Natural La Quebrada, Reserva Hídrica Natural Municipal Los Manantiales. Protegen cabeceras de cuenca que abastecen a la ciudad de Córdoba.
	 En Selva Tucumano-Boliviana: P.N. Calilegua, Reserva Provincial Permanente e Intangible Finca Las Costas.
	 Sistema del Aconquija en Tucumán y Santiago del Estero.
	4. Alta Cuenca del Río Bermejo.
	5. Selva Misionera.
	6. Bosques fluviales.
4. Áreas geográficas donde AVC4 es probable que estén presentes por el momento:	Todo el país.
5. Mapas de áreas de AVC4 en el país (también pueden servir como fuentes de consulta):	Argentina Ambiental. (Ingreso enero 2023). GIS de Ordenamiento Territorial: Categoría I-Rojo y Categoría II- Amarillo del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos potencialmente contienen AVC 4. Ley 7543 – Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos - Argentina Ambiental (argentinambiental.com) Fundación Vida Silvestre. (Ingreso enero 2023). Mapa Interactivo de Biodiversidad de la

Identificación de AVC4 **Fuentes** Fundación Vida Silvestre Argentina; Mapa del Gran Chaco Americano (TNC - FVSA) 3. Fundación ProYungas. (Ingreso enero 2023). Sistema de Información Geográfico (SIGA) de la Fundación Proyungas. Mapas: Siga ProYungas | Sistema de Información Geográfica Ambiental 4. Ministerio de Abmiente y Desarrollo Sostenible. (Ingreso enero 2023). Sistema Federal de Áreas Protegidas. Sistema Federal de Áreas Protegidas | Argentina.gob.ar 6. Amenazas para áreas de AVC4 en el país: 1. Desaparición del hábitat por cambio de uso del suelo (ejemplo urbanización, ampliación frontera agrícola). 2. Actividades ilegales (Tala ilegal, Intrusión). 3. Incendios intencionales 4. Contaminación de los cuerpos de agua. 5. Modificaciones en el sistema de drenaje natural. NOTA: Considerar que las anteriores amenazas son a modo de ejemplo y cada Administrador de la UM debe analizar cuáles amenazas ocurren en su realidad local. Los desastres naturales pueden ser una amenaza pero se considera que están fuera del control de La Organización, ya que no es posible controlar o prevenir sus causas (p.ej: incendios

Estrategias para Mantener y/o mejorar AVC4

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

- 1. Cuando el Objetivo es
 Mantener: Estrategias para
 proteger las zonas de
 captación de agua de
 importancia para las
 comunidades locales
 localizadas dentro o aguas
 abajo de la Unidad de
 Manejo, y áreas dentro de la
 unidad que son
 particularmente inestables o
 susceptibles a erosión.
- 1. Identificar en la cartografía y de ser posible en campo, los cursos de agua y zonas de captación de agua que se identifiques de importancia para comunidades locales y/o pueblos indígenas.

naturales, inundaciones por exceso de lluvia, etc.).

- 2. Limitar las zonas de captación de agua, y evitar allí cualquier actividad antrópica.
- 3. Asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación con bosques protectores.
- 4. Asegurar la protección de los bosques protectores y franjas de amortiguación de cursos de agua, evitando en esas áreas actividades antrópicas.
- 5. Favorecer y mantener la conectividad de los bosques protectores y franjas de amortiguación.

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

- 6. Prevenir la ocurrencia de incendios.
- 7. Prohibición de otras actividades como hacer fuego, o aprovechamientos no autorizados.
- 8. Asegurar que no se degradan bosques Categoría I-Rojo o Amarillo-II del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.
- Elaborar el plan de manejo forestal y gestionar el permiso de cosecha en bosque nativo de parte de la autoridad de aplicación
- 10. Concientizar y difundir sobre la importancia de los AVC.
- 11. Apoyar trabajos de investigación sobre estas áreas.
- Consultar a especialistas y partes interesadas. Brindar espacios de participación y colaboración para el mantenimiento y mejora de los AVC.
- 13. Establecer prescripciones de cosecha de impacto reducido para minimizar y/o evitar afectación AVC.
- 14. Basar el manejo en el principio de precaución para prevenir daños sobre los AVC.
- 15. Integrar los resultados en el sistema de manejo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar en base a los resultados del análisis del monitoreo.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mantener los AVC identificados.

2. Ejemplos pueden incluir zonas de protección, prescripciones de cosecha, restricciones al uso de químicos, y/o prescripciones para la construcción y mantenimiento de caminos, para proteger zonas de captación de agua y sus cuencas dentro de la UM.

Ver descripción en 1)

- Cuando la mejora es identificada como objetivo, medidas para restaurar los cursos de agua están en marcha.
- 1. Cuando sea posible, utilizar árboles de especies nativas, para aumentar los recursos de hábitat en los bosques protectores de cursos de agua y zonas de captación de aguas.
- 2. Implementar medidas para el control de la arbustización en ambientes naturales de pastizales / pajonales que cumplan la función de franjas de amortiguación de cursos de agua y zonas de captación de aguas.
- Realizar actividades de restauración como la clausura y enriquecimiento, para mejorar las funciones ecológicas.

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

4, Integrar los resultados en el sistema de manejo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar en base a los resultados del análisis del monitoreo.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mejorar los AVC identificados.

- 4. Cuando los servicios del ecosistema de la categoría AVC 4 identificados aporten la regulación del clima, se llevan a cabo estrategias para mantener o mejorar el secuestro y el almacenamiento de carbono.
- 1. Actividades de enriquecimiento en ecosistemas de bosques, con especies nativas.
- 2. Restringir la actividad ganadera.
- 3. Prevenir los incendios intencionales.
- 4. Prohibición de otras actividades como hacer fuego, o aprovechamientos no autorizados.
- 5. Dar mantenimiento apropiado a todos los equipos, herramientas, máquinas y vehículos que funcionen a partir de combustibles fósiles, para minimizar de emisión de GEI.
- Integrar los resultados en el sistema de manejo, es decir, planificando, implementando, monitoreando efectos y, si es necesario, volviendo a planificar en base a los resultados del análisis del monitoreo.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mantener o mejorar los AVC identificados.

Monitoreo AVC4

El monitoreo periódico que permite dar seguimiento a:

- La implementación de estrategias y acciones de manejo;
- 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación,
- La efectividad de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación.

Los procedimientos de monitoreo son coherentes y replicables a lo largo del tiempo, adecuados para cuantificar los cambios a lo

- 1. El monitoreo incluye indicadores que den cuenta del:
 - Estado de las amenazas,
 - Los resultados de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los AVC, o su mejora cuando éste fuera el objetivo.
- 2. Monitoreo específico a:
 - La extensión / estado de los bosques protectores y franjas de amortiguación.
 - Especies que indiquen la salud de estos ecosistemas.
 - Calidad de las aguas de cursos de agua y zonas de captación de aguas, identificados como de importancias para las comunidades locales y/o poblaciones indígenas.
- 3. Se incluye, además:
 - Verificar que todas las actividades del manejo forestal se pongan en práctica adecuadamente.
 - Consultar periódicamente a especialistas y partes interesadas.

largo del tiempo, y adecuados para identificar los riesgos e impactos inaceptables. **NOTA**: el monitoreo incluye indicadores que se ajustan a las estrategias y acciones de manejo de La Organización, para la protección de los AVC, lo que a su vez dependen de la naturaleza de las amenazas identificadas y por ende de la realidad local.

Preguntas claves:

- ¿Qué variables serán monitoreadas y cuáles son los indicadores que se definen para cada una de ellas?
- ¿Cómo se recopilará la información (métodos y frecuencia)?
- o ¿Quién será el encargado de recoger la información (responsable/s)?
- ¿Cuándo y cómo se analizará la información?
- o ¿Cuáles son los umbrales a partir de los cuáles se deben revisar las acciones de manejo?

Categoría AVC5

Descripción Nacional

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los pueblos indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o pueblos indígenas.

La categoría de AVC 5 se refiere a sitios y recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de la población local. El papel de la evaluación de AVC es caracterizar el grado de dependencia de un recurso y proporcionar recomendaciones de gestión sobre la forma de mitigar los impactos negativos en los medios de vida de la población local. Un sitio o recurso es fundamental para satisfacer las necesidades básicas si los servicios que presta son irreemplazables (es decir, si no existen alternativas fácilmente accesibles o asequibles), y si su pérdida o daño causarían un sufrimiento grave o perjuicio a los afectados.

Las necesidades básicas, dentro del contexto de AVC 5, pueden incluir cualquiera de los servicios de aprovisionamiento medioambientales, incluidos materias primas tangibles que se pueden consumir, intercambiar o utilizar directamente en manufacturas, y que forman la base de la vida diaria. El grado de dependencia de los recursos de AVC 5 podría verse alterado rápidamente debido a cambios en el área como la creación o reparación de una carretera, la mejora de la infraestructura de comunicaciones o un influjo de inmigrantes.

Las comunidades locales o pueblos indígenas deben desempeñar un papel clave a la hora de proponer e identificar AVC potenciales por medio de un proceso participativo. Cuando se evalúan sitios y recursos como AVC 5 es necesario realizar consultas amplias y garantizar que la cartografía participativa y las encuestas sociales incluyen representantes de grupos minoritarios, vulnerables y marginados. Y cualquier decisión o consentimiento derivado debe hacerse sin coerción o intimidación, con toda la información pertinente a libre disposición y antes del inicio de cualquier actividad u operación que pueda causar un impacto.

Identificación de AVC5

Fuentes

 Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC5: Las fuentes de consulta más importantes para AVC 5 y 6, a diferencia de AVC 1 a 3, pueden basarse en datos nacionales e internacionales, provienen principalmente de la consulta local y los métodos participativos sociales. Las herramientas o métodos utilizados dependerán de varios factores incluyendo la escala de riesgos e impactos potenciales, el presupuesto y la cronología. Los métodos participativos normalmente requieren de experiencia en evaluación social y deben ser culturalmente apropiados.

Algunos instrumentos que pueden utilizarse o adaptarse según el tipo de evaluación son:

- Mapeo participativo: puede utilizarse para asignar las formas de uso del suelo actual e histórico, la extensión de los derechos y diferentes áreas de manejo consuetudinario y uso de recursos,
- 2. Encuestas, entrevistas y reuniones participativas que identifiquen elementos clave en paisajes fundamentales para medios de subsistencia,
- Estudios socioeconómicos de fuentes de ingresos, recursos naturales que hacen a la dieta, prácticas de caza, etc., que provean la información básica sobre elementos particulares del paisaje esenciales para el bienestar humano,
- 4. Calendarios estacionales: ayuda a identificar cambios según temporadas y circunstancias, tales como la estacionalidad de uso del forraje y hábitats, y

Fuentes

- patrones de migración de animales, ligado a las estrategias de reproducción sociocultural a lo largo del año,
- 5. Mecanismos de supervivencia: este tipo de relevamiento o ejercicio puede revelar los controladores económicos que activan el uso de un recurso (por ejemplo, alimentos de hambruna, carne silvestre),
- 6. Definición de riqueza y ejercicios de su clasificación o jerarquización,
- 7. Evaluación rural participativa (ERP): ayuda a reunir datos cualitativos de las personas que saben más acerca de sus propios sistemas de sustento (la gente local). ERP cubre generalmente algunas herramientas mencionadas antes.

Se presentan como otras fuentes de consulta las siguientes:

- 1. Diagnósticos y evaluaciones socioeconómicas y culturales llevadas a cabo en la zona,
- Consultas con las organizaciones pertinentes que trabajan en desarrollo comunitario con las comunidades en cuestión (u otras comunidades similares en la zona),
- Encuestas/entrevistas con las comunidades correspondientes, para determinar sus interacciones con el área de evaluación y los productos y servicios del ecosistema que utilizan.
- 4. Talleres participativos de consulta sobre relaciones de las comunidades con el medioambiente y los usos de recursos naturales.
- 5. Estudios sobre el uso de recursos naturales y los medios de subsistencia por ONGs de conservación y desarrollo, las agencias locales o nacionales, etc.,
- Trabajos antropológicos sobre el vínculo con el medio local, la dieta y actividades subsistencia.

NOTA: Los evaluadores deben recolectar y revisar la información disponible sobre el uso y los sentidos que las comunidades dan a los recursos naturales (alimentos, materiales de construcción, leña, medicamentos, etc.), su nivel de dependencia y las zonas utilizadas.

2. Descripción de las partes interesadas, y potenciales afectados:

Comunidades locales, pueblos indígenas, ONGs, Organismos gubernamentales, Instituciones de investigación, instituciones educativas, etc.

3. Ejemplos de sitios y recursos fundamentales para las comunidades locales, pueblos indígenas, AVC5 en el país:

Si se determina que son fundamentales para satisfacer necesidades básicas, lo siguientes ejemplos califican como AVC 5:

- 1. Terrenos de caza y captura (carne, piel y pieles),
- 2. PFNM como frutos secos, palmitos, bayas, plantas medicinales, ornamentales, setas, etc.
- 3. Combustible para cocinar, calefacción e iluminación,
- 4. Pescado (como fuente esencial de proteínas) y otras especies de fauna ictícola las que dependen comunidades locales.
- 5. Materiales de construcción (postes, techo de paja, madera).
- 6. Forraje para el ganado y pastoreo estacional

Fuentes

- 7. Fuentes de agua necesaria como agua potable y saneamiento.
- 8. Servicios eco / etno turísticos.
- 9. Artículos de trueque a cambio de otros bienes esenciales, o vendidos por dinero en efectivo que se utiliza para comprar elementos esenciales, incluyendo medicinas o ropa, o para pagar servicios

Ejemplo: existe probabilidad de AVC 5, si los cazadores poseen derechos consuetudinarios sobre determinados territorios. Si las personas consumen una porción de la captura, hacen trueques con otra porción a cambio de productos básicos (p. ej. harina o aceite de cocina) o quizá pueden vender parte o la mayoría de la captura con el fin de comprar productos para el hogar (aceite, sal, parafina) o pagar por servicios básicos (cuotas escolares, medicinas). Si la carne se consume, se vende o se trueca a nivel local, si los pueblos indígenas o pobladores rurales viven en el bosque en campamentos de caza temporales, rotando a lo largo de un territorio de caza en el transcurso del año. Si los animales domésticos son bastante raros, o se consumen raramente. En su lugar se utilizan para obtener dinero en efectivo de emergencia, dotes, etc.

 Áreas geográficas donde AVC5 es probable que estén presentes por el momento: Donde haya comunidades rurales o indígenas, posiblemente en áreas cercanas Cordillera de los Andes, Glaciares, Nacientes de ríos, zonas de bosque nativo, selva paranaense.

5. Mapas de áreas de AVC5 en el país:

A la fecha de emisión de este estándar no se cuenta en el país con mapas donde se puedan identificar AVC de esta categoría.

Se cita ejemplo de mapa que puede ser utilizado como insumo para en análisis que conduzca a la identificación de AVC 5: Mapa de pueblos indígenas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2022). Localización de comunidades indígenas. (Ingreso enero 2023). https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/mapa

La Organización tendrá que proceder con la elaboración de mapas de áreas con recursos forestales necesarios para satisfacer necesidades básicas locales. La confección de mapas debe ser realizada en colaboración con las poblaciones locales. Es importante darse cuenta de que éstos probablemente cubrirán más de un área de enclave. Los mapas deben indicar las áreas clave que son necesarias para la población, para acceder o conservar ciertos recursos e individuos arbóreos de particular importancia.

6. Amenazas para áreas de AVC5 en el país:

Identificación de factores críticos y sus fuentes (amenazas), durante la identificación, los usuarios necesitarán discutir con las comunidades acerca del posible impacto de estas actividades forestales y otras del manejo forestal (por ej. la construcción de caminos), sobre los recursos naturales usados por las personas.

Evaluación del potencial efecto negativo de las operaciones forestales sobre los recursos naturales, para ello se debe realizar consultas al equipo que realiza las operaciones forestales, así como también a las comunidades. Es importante además realizar revisiones de otras fuentes de información como entidades académicas y/o gubernamentales y publicaciones locales para determinar estos efectos negativos.

Fuentes

NOTA: Considerar que las anteriores amenazas son a modo de ejemplo y cada Administrador de la UM debe analizar cuáles amenazas ocurren en su realidad local. Los desastres naturales pueden ser una amenaza, pero se considera que están fuera del control de La Organización, ya que no es posible controlar o prevenir sus causas (por ej.: incendios naturales, inundaciones por exceso de lluvia, etc.).

Estrategias para Mantener y/o mejorar AVC5

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

1. Se desarrollan estrategias para proteger las necesidades de la comunidad y/o de los Pueblos Indígenas en relación con la Unidad de Manejo en colaboración con representantes y miembros de las comunidades locales y los Pueblos Indígenas.

Definición de estrategias para mitigar aquellas fuentes de factores críticos, el administrador de la Unidad de Manejo debe identificar a través de metodologías participativas junto a los actores interesados/afectados que se hallen involucrados directa (aquellos que protagonizan aquellas actividades que resulten en una potencial amenaza) e indirectamente (aquellos que regulan, financian, influencian, se benefician de dichas actividades) estrategias para mitigar los factores críticos que amenacen los AVCs de las áreas identificadas. Algunas medidas que pueden colaborar en la definición de estas estrategias pueden ser:

- 1. Contar con un inventario de PFMN (catastro áreas de recolección),
- Identificar épocas de recolección, y generar conocimiento de la dinámica de las especies recolectadas, frutos, follaje, fibra, plantas medicinales, plantas ornamentales, etc., para establecer normas de manejo o protocolos de manejo específicos,
- 3. Instaurar medidas específicas de protección de áreas seleccionadas que requieran regeneración natural,
- 4. Adecuación de prácticas forestales para no impactar determinadas épocas, ejemplo cosecha en épocas de reproducción.
- 5. Desarrollar protocolos de comunicación para evitar que operaciones forestales puedan causar impacto en los recursos de los que dependen comunidades locales (ej. recolectores versus fumigaciones, deriva en la aplicación de agroquímicos, épocas de cosecha versus épocas de recolección, etc.)
- 6. Implementar capacitaciones, programas educativos, de comunicación, etc.

En las Unidades de Manejo de baja escala e intensidad, las Organizaciones acordaran con las comunidades o pueblos originarios aledaños las medidas para proteger las AVCs identificadas dentro de la UM y para mitigar los factores criticos.

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mantener los AVC identificados.

Monitoreo AVC5

El monitoreo periódico que permite dar seguimiento a:

- 1) La implementación de estrategias y acciones de manejo;
- 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación,
- La efectividad de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación.

Los procedimientos de monitoreo son coherentes y replicables a lo largo del tiempo, adecuados para cuantificar los cambios a lo largo del tiempo, y adecuados para identificar los riesgos e impactos inaceptables.

El plan de monitoreo debe considerar indicadores que den cuenta del estado del valor de conservación del AVC.

Adicionalmente podrían considerarse:

- a. Inspección en terreno.
- b. Consulta a los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales para responder preguntas y entregar comentarios. La metodología por utilizarse se debe discutir con la comunidad para validar su aplicabilidad. Los resultados del monitoreo deben ser analizados y socializados para recibir una retroalimentación de la comunidad en la actividad del manejo forestal. Esto ayudará a determinar el estado actual del AVC.

Un ejemplo de ello podría ser: si el AVC es la "proteína" se podría consultar año a año o entre un monitoreo y otro si la comunidad continúa su uso con fines de cubrir necesidades básicas, si vende una parte para acceder a productos de necesidades básicas de otra naturaleza o si por el contrario todo lo que caza lo vende y utiliza el dinero para otros fines en cuyo caso dejaría de ser un AVC.

NOTA: el monitoreo incluye indicadores que se ajustan a las estrategias y acciones de manejo de La Organización, para la protección de los AVC, lo que a su vez dependen de la naturaleza de las amenazas identificadas y por ende de la realidad local.

Preguntas claves:

- ¿Qué variables serán monitoreadas y cuáles son los indicadores que se definen para cada una de ellas?
- ¿Cómo se recopilará la información (métodos y frecuencia)?
- o ¿Quién será el encargado de recoger la información (responsable/s)?
- ¿Cuándo y cómo se analizará la información?
- ¿Cuáles son los umbrales a partir de los cuáles se deben revisar las acciones de manejo?

Categoría AVC6

Descripción Nacional

AVC 6 - Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

Valores significativos a escala global o nacional - Es probable que la importancia histórica, religiosa o espiritual de los sitios, recursos, hábitats o paisajes que son significativos a nivel mundial o nacional ya se haya reconocido ampliamente, y en muchos casos tendrán una designación oficial por parte del gobierno nacional o un organismo internacional como la UNESCO. En ocasiones, es posible que se descubran nuevos sitios o recursos de importancia cultural extraordinaria a través de la exploración de sitios para su desarrollo (p. ej. antiguos cementerios o arte rupestre prehistórico), los cuales se pueden calificar como AVC 6, aún sin una designación oficial, con base en la opinión de expertos y partes interesadas.

Importancia crítica para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas - La categoría de AVC 6 representa las áreas de importancia cultural significativa que tienen importancia tradicional localmente o para pueblos indígenas. Éstas pueden ser lugares religiosos o sagrados, cementerios o lugares en los que tienen lugar ceremonias tradicionales. Con frecuencia, estos lugares son bien conocidos por la población local, y las leyes de algunos países exigen su identificación y protección. El evaluador debe considerar si la legislación existente es suficiente para salvaguardar los sitios o áreas.

Identificación de AVC6

Fuentes

 Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC6: La identificación de AVC 6 requiere información básica sobre los valores culturales, siendo las fuentes obligatorias de consulta las siguientes:

- 1. UNESCO. (Ingreso enero 2023). Sitios del Patrimonio Mundial. <u>Argentina</u> | UNESCO
- Ministerio de Cultura. (Ingreso enero 2023). Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares Históricos y de Bienes Históricos. https://monumentos.cultura.gob.ar/
- 3.Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano. (Ingreso enero 2023). Bienes Arqueológicos de Argentina. https://inapl.cultura.gob.ar/
- Ministerio de Cultura Argentina. (Ingreso enero 2023). Sistema de Información Cultural de Argentina (Mapas y Legislación). https://www.sinca.gob.ar/

NOTA: Estas fuentes citadas son de consulta obligatoria, pero no son excluyentes de otras fuentes a las que decida recurrir la Organización

Se presentan como otras fuentes de consulta las siguientes:

- Resultados de estudios de campo en la/s unidad/es de manejo, por observaciones de La Organización y/o en alianza con organizaciones/investigadores expertos.
- 2. Museos, Institutos de cultura, listas de patrimonio, bases de datos nacionales.

Fuentes

- 3. Directivas nacionales específicas sobre sitios arqueológicos y recursos o en reglamentos de EIA.
- 4. Sitios de reconocido valor cultural en la política y la legislación nacional (Ley Nº 25.197, art.2 que define al bien cultural y crea el registro de patrimonio cultural, la Ley Nº 25.743 de protección al patrimonio arqueológico y paleontológico y la Ley Nº 25.568 de adhesión a la convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas de 1976),
- 5. Ministerio de Cultura Argentina. (Ingreso enero 2023). Recursos vegetales o animales con valores totémicos o usados en ceremonias tradicionales. :: Sistema de Información Cultural de la Argentina :: (sinca.gob.ar)
- 2. Descripción de las partes interesadas, y potenciales afectados:

Comunidades locales, pueblos indígenas, ONGs, Organismos gubernamentales, Instituciones de investigación, instituciones educativas, etc.

3. Ejemplos de valores culturales significativos AVC 6 en el país:

- 1. Sitios de reconocido valor cultural en la política y la legislación nacional,
- 2. Sitios con designación oficial del gobierno o un organismo internacional como la UNESCO,
- 3. Sitios con valores históricos o culturales reconocidos e importantes, incluso si no están protegidos por la legislación,
- Sitios religiosos o sagrados, cementerios o lugares en que se realizan ceremonias tradicionales que tienen importancia para las comunidades locales o indígenas,
- 5. Recursos vegetales o animales con valores totémicos o usados en ceremonias tradicionales.

En la Argentina actualmente existen 7 sitios inscriptos en la Lista de Patrimonio Mundial. UNESCO. (Ingreso enero 2023). Bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial: Argentina. (http://whc.unesco.org/en/statesparties/AR/)

Seis son de Valor Cultural:

- 1. Cueva de las Manos, Río Pinturas (1999)
- 2. Manzana y estancias jesuíticas de Córdoba (2000)
- 3. Misiones Jesuíticas de los Guaraníes: San Ignacio Mini, Santa Ana, Nuestra Señora de Loreto y Santa María la Mayor Argentina (1983)
- 4. Qhapaq Ñan, Sistema Andino de Carreteras (2014)
- 5. Quebrada de Humahuaca (2003)
- La obra arquitectónica de Le Corbusier, una contribución excepcional al Movimiento Moderno (2016)

Cuatro son de Valor Natural:

- 1. Parque Nacional Iguazú (1984)
- 2. Ischigualasto / Talampaya Parques Naturales (2000)
- 3. Parque Nacional Los Glaciares (1981)
- 4. Península Valdés (1999)

Identificación de AVC6	Fuentes
4. Áreas geográficas donde AVC6 es probable que estén presentes por el momento:	Todo el país.
5. Mapas de áreas de AVC6 en el país:	Ministerio de Cultura. (Ingreso enero 2023). Guías de Monumentos Históricos Nacionales de la República Argentina. Existen 1409 monumentos y lugares históricos en el país y 18 sitios reconocidos como patrimonio de la humanidad <u>Guías de Monumentos Históricos Nacionales de la República Argentina Argentina.gob.ar</u>
	NOTA : Es importante tener presente que esta es la información que se tiene disponible actualmente y por lo tanto no excluye que utilizando este anexo o información complementaria puedan contribuir a la identificación de más sitios de AVC6 en el país.
6. Amenazas para áreas de AVC6 en el país:	Perdida de la identidad cultural y perdida de los conocimientos ancestrales de las comunidades locales e indígenas.
	NOTA : Considerar que las anteriores amenazas son a modo de ejemplo y cada Administrador de la UM debe analizar cuáles amenazas ocurren en su realidad local.

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

1) En base a la escala e intensidad de la operación, se desarrollan estrategias para proteger los valores culturales en colaboración con representantes y miembros de las comunidades locales y los Pueblos Indígenas.

Estrategias pueden ser:

- 1. Contar con planos de ubicación de los valores culturales en referencia a la unidad de manejo;
- 2. Identificar épocas de actividades sociales con relación al sitio cultural;
- 3. Establecer medidas específicas de protección de las áreas identificadas y de respeto a los rituales que allí se desarrollen,
- 4. Adecuación de prácticas forestales para no impactar en determinadas épocas, ejemplo cosecha en fechas de eventos sociales:
- Desarrollar protocolos de comunicación para evitar que operaciones forestales puedan causar impacto en los sitios identificados o en fechas determinadas;
- 6. Implementar capacitaciones, programas educativos, de comunicación, etc.

Para el caso de Unidades de Manejo de pequeña escala podrían ser: Croquis de ubicación, listado de fechas festivas, no realizar actividades esos días, etc.

NOTA: La Organización implementa aquellas estrategias que resulten acordes a las amenazas que haya identificado y por ende a su realidad local, como también aquellas que resulten apropiadas para prevención de daños a los AVC ante las actividades de manejo.

NOTA: Las estrategias citadas no excluyen otras que La Organización defina, siempre que cumpla con el Objetivo de mantener los AVC identificados.

Monitoreo AVC6

El monitoreo periódico que permite dar seguimiento a:

- 1) La implementación de estrategias y acciones de manejo;
- 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación,
- La efectividad de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación.

Los procedimientos de monitoreo son coherentes y replicables a lo largo del tiempo, adecuados para cuantificar los cambios a lo largo del tiempo, y adecuados para identificar los riesgos e impactos inaceptables.

El plan de monitoreo debe considerar indicadores que den cuenta del estado del valor de conservación del AVC.

Adicionalmente podrían considerarse:

- 1. Inspección en terreno.
- 2. Consulta a los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales para responder preguntas y entregar comentarios. La metodología para utilizarse se debe discutir con la comunidad para validar su aplicabilidad. Los resultados del monitoreo deben ser analizados y socializados para recibir una retroalimentación de la comunidad en la actividad del manejo forestal. Esto ayudará a determinar el estado actual del AVC.

NOTA: el monitoreo incluye indicadores que se ajustan a las estrategias y acciones de manejo de La Organización, para la protección de los AVC, lo que a su vez dependen de la naturaleza de las amenazas identificadas y por ende de la realidad local.

Preguntas claves:

- ¿Qué variables serán monitoreadas y cuáles son los indicadores que se definen para cada una de ellas?
- o ¿Cómo se recopilará la información (métodos y frecuencia)?
- o ¿Quién será el encargado de recoger la información (responsable/s)?
- ¿Cuándo y cómo se analizará la información?
- ¿Cuáles son los umbrales a partir de los cuáles se deben revisar las acciones de manejo?

Anexo J Glosario de términos

Las definiciones normativas de los términos que corresponden son las que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002: Glosario FSC. El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacionales. Entre estas fuentes se encuentran, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas en consecuencia.

El término "basado en" quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT). Un accidente es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o a una fatalidad. (tomado de OHSAS 18001-2007: Términos y definiciones).

Actividad industrial (Industrial activity): Actividades de manejo industrial de bosques y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Actividad industrial limitada (Limited industrial activity): En el marco de los indicadores 9.2.7 y 9.3.4, actividades de manejo industrial de bosques (por ejemplo, aserraderos portátiles) y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera tradicional. (Fuente: Grupo de Desarrollo del Estándar 2022).

Aprovechamiento de madera tradicional (o convencional) (Traditional (or conventional) timber harvesting):

Aprovechamiento convencional o tradicional se caracteriza por presentar las siguientes características:

- a) Carácter destructivo. La extracción de unos pocos árboles de alto valor comercial trae como consecuencia la destrucción de gran parte del recurso, poniendo en peligro el manejo futuro del bosque debido a su incapacidad de seguir produciendo cosechas sostenibles. Esta situación se atribuye a la falta de planificación y control de las operaciones y poco control de las autoridades ambientales.
- b) Alto porcentaje de cambio de uso de tierra. Un alto porcentaje de las operaciones se realizan en pequeñas propiedades o áreas naturales y tienen como consecuencia final el cambio de uso de la tierra. Los bajos precios de la madera en pie, el exceso de tramites hacen que muchos propietarios decidan cambiar el uso de la tierra de bosques a agricultura o ganadería.
- c) **Escasa integración bosque** industria. En la mayoría de los casos, los bosques no son propiedad de la industria, por lo que esta depende de intermediarios para el abastecimiento de

- materia prima. Esto se traduce en un bajo interés por parte de los industriales en manejar los bosques. Aunque existen casos donde la industria es propietaria del bosque, pero en muy común también observar el mismo resultado que en terrenos no propios.
- d) **Empleo de maquinaria obsoleta o subutilizada**. La mayoría de la maquinaria pesada que se utiliza en las operaciones de arrastre (skidder o tractor de oruga) son equipos viejos y obsoletos. Como consecuencia, la maquinaria es subutilizada debido a desperfectos mecánicos; si a esto se suma la mala planificación del aprovechamiento, la situación se vuelva aún mas critica. El porcentaje de utilización se calcula entre 45-50%, con mínimos de hasta 25-30% si la lluvia dificulta las condiciones de trabajo.
- e) **Baja utilización del potencial del bosque.** Pese al gran número de especies forestales presentes en el bosque son pocas las especies que se aprovechan, por lo que la presión sobre las especies de mayor valor comercial es mayor.
- f) Desperdicio excesivo. De la madera cortada se extraen solamente trozas de lagos definidos; lo demás (puntas y ramas gruesas) se dejan en el bosque, pues el maderero prefiere aprovechar el tiempo en sacar árboles de mayores dimensiones que incrementen la producción diaria. La cantidad de desperdicios puede alcanzar hasta 20-30% del volumen aprovechado, a lo que hay que agregar la gran cantidad de madera perdida por errores de tala.
- g) Malas condiciones de trabajo para operarios. La actividad de aprovechamiento forestal es una de las más peligrosas y peores remuneradas en los trópicos. Los motosierristas rara vez llevan el equipo mínimo de seguridad (cascos, botas con punta de acero, cuñas, pantalones para evitar cortes, etc). La mayoría de los campamentos de extracción no cuenta con letrinas, ni camas.

(Fuente: Cordero 1989, Carrera y Pinelo 1995, Venegas y Louman 2001. En: Aprovechamiento de impacto reducido en bosques latifoliados húmedos tropicales. Eds. Lorena Orozco, Cecilia Brumér, David Quirós. CATIE 2006).

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan "aguas abajo" de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- o Propietarios de tierras localizadas "aguas abajo"
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

Organizaciones de conservación, por ejemplo, ONG ambientales;

- o Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo, sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo, ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales:
- o Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- o Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de "actor afectado" y "actor interesado":

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Adicionalidad (Additionality):

- Adicionalidad fuera de la unidad de manejo. Resultados de conservación y/o restauración superiores y adicionales a aquellos ya obtenidos o que se prevé obtener, y que no se habrían conseguido sin el apoyo y/o intervención de la organización.
 - Los proyectos pueden ser tanto nuevos (es decir, que todavía no han sido implementados o planificados), como modificados o ampliados, de manera que los resultados de conservación y/o restauración se refuerzan más allá de lo que se había obtenido, previsto o financiado, sin que haya sido planificado por la organización para remediar conversiones históricas.
- Adicionalidad dentro de la unidad de manejo. Resultados de conservación y/o restauración superiores y adicionales a aquellos requeridos por los Estándares FSC aplicables.

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009)

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y
 mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen
 poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en
 patrones naturales de distribución y abundancia.
- o AVC 3 Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- AVC 5 Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
- AVC 6 Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación identificados (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Áreas de Muestra Respresentativas (Representative Sample Areas): Partes de la Unidad de Manejo delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y

modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque nativo (Natural forest): En Argentina, considéranse bosques nativos a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea —suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos—, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica.

Se encuentran comprendidos en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias. (Fuente: Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, Capítulo 1, Art.2).

NOTA: A los fines de este Estándar, en los indicadores se incluye el termino Bosque nativo en lugar de Bosque natural, para la adecuación del vocabulario al uso nacional.

Buena fe (good faith): Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación (good faith in negotiation): La Organización (el empleador) y las organizaciones de trabajadores hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver conflictos colectivos (Gerning B, Odero A, Guido H (2000), La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra).

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo, pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estangues:
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Censo forestal (100% Forest Inventory): Es un inventario total, inventario de planificación o inventario de todos los árboles de valor comercial actual y potencial de interés para la Organización. Este inventario debe generar información sobre la topografía del terreno, la ubicación en el terreno de todos los árboles con diámetro superior al diámetro mínimo de corta, especies, diámetros y volumen de los árboles por aprovechar. Esta información es básica para elaborar el plan operativo anual de aprovechamiento. (Fuente: Orozco, L., Brumer, C., Ed. Inventarios forestales para bosques latifoliados - América Central. CATIE, 2002 - 264 p).

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951 con el objetivo de examinar las quejas sobre las violaciones de la libertad sindical, hubiese o no ratificado el país en cuestión los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los trabajadores. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos. Y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen sobre la aplicación de sus recomendaciones. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Compensación justa (Fair compensation): Resarcimiento proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte. El medio de compensación no necesariamente debe ser dinero.

Comunidad (community): A los fines de este Estándar, conjunto de las personas de un pueblo, región o nación. (Fuente: www.rae.es).

Comunidades de interés (Communities of interest): Son comunidades (PI y CL) que pueden sufrir impactos indirectos por las actividades forestales. Las interacciones son menos frecuentes (entre el personal involucrado al proyecto forestal y los actores de las comunidades) (Fuente: Grupo de Desarrollo del Estándar 2022).

Comunidades locales (CL) (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La fisonomía, estructura y funciones del bosque o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras. (Fuente: Juan José Neiff///Sylvina Casco; CECOAL - Centro de Ecología Aplicada del Litoral -Argentina).

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como "condiciones más naturales" y "ecosistemas nativos" designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conectividad (Connectivity):

- Medida del grado de conexión geográfica natural de los elementos o células que componen el paisaje, previo a disturbios de fragmentación por manejo, quemas, autovías u otros. (Fuente: Juan José Neiff///Sylvina Casco; CECOAL - Centro de Ecología Aplicada del Litoral -Argentina).
- Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01- 001 V5-2).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...)

(E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Controversia (Dispute): A efectos de este Estándar, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): Controversia que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001).

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de este Estándar, una controversia de magnitud sustancial es una controversia que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales o consuetudinarios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- o Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- o Actos de intimidación contra los trabajadores forestales y los actores sociales.

Convenios (Fundamentales) de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions: Se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y la ocupación.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
- o Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
- o Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
- o Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
- o Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111)

(Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera "crítico" (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter "crítico" se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Croquis (Hand-drawing): Diseño ligero de un terreno, paisaje o posición militar, que se hace a ojo, sin valerse de instrumentos geométricos. Dibujo o esbozo rápido y esquemático. (Fuente: www.rae.es; Real Academia Española).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Daños ambientales (Environmental harms): Impactos sobre los valores ambientales como resultado de la actividad humana, que tienen efectos de degradación ambiental, de forma tanto temporal como permanente.

Daños sociales (Social harms): Impactos negativos sobre las personas y comunidades, realizados por individuos, empresas o Estados, que incluyen, entre otros, actos criminales por parte de personas jurídicas. Dichos daños incluyen los impactos negativos sobre los derechos de las personas o los grupos, medios de vida y bienestar, como propiedad (incluyendo bosques, tierras, aguas), salud, seguridad alimentaria, ambiente saludable, repertorio cultural y felicidad, así como lesiones físicas, detención, despojo y expulsión (Fuente: FSC-POL-01-007).

- o Daños sociales en curso (Ongoing social harms): daños sociales que no han sido remediados.
- Daños sociales prioritarios (Priority social harms): daños sociales que han sido priorizados por los titulares de derechos afectados a través de procesos de CLPI o identificados en procesos de consulta con los titulares de derechos impactados (Fuente: FSC-PRO-01-007 V1-0. Versión corta vea el Marco FSC para la Remediación para la definición completa).
- Daños sociales prioritarios (Priority social harms): ver la definición de daños sociales.

Debida consideración (due consideration): Conceder a un determinado factor un peso o una importancia tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad (traducción de la definición del Black's Law Dictionary, 1979).

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): Este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- o la abolición efectiva del trabajo infantil; y
- o la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

(Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Degradación (Degradation): Cambios en el interior de un bosque natural o de un área de Alto Valor de Conservación que afectan significativa y negativamente a su composición de especies, estructura, y/o función y que reducen la capacidad del ecosistema para suministrar productos, mantener la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema.

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados podrían ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. Journal of Asian Studies, 60 (3):761–812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales y sociales de la Unidad de Manejo, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): Conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Discriminación (discrimination): Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, orientación sexual que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0), adapto del Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Artículo 1). Se agregó la 'orientación sexual' a la definición incluida en el Convenio 111, ya que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que podría ocurrir.

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecorregión (eco-region): Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Traducción de la definición de WWF Global 200.

- http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).
- http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Edad mínima (de empleo) (Minimum age (of employment)): No deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante, un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. La legislación nacional podría también permitir el empleo de personas de trece a quince años en trabajo ligero que no sea ni perjudicial para su asistencia a la escuela, ni dañino para la salud o desarrollo de un niño. Las edades de doce a trece años pueden aplicar para trabajo ligero en países que especifican como edad mínima los catorce años. (Fuente: Convenio 138 de la OIT, Artículo 2)

Empleo y ocupación: Incluyen tanto el acceso a los medios de capacitación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo (C111, Artículo 1.3).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres"

(Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Promover la equidad de género no significa que se debe lograr una dotación de personal de igual número de personas por género (aclaración establecida por el Grupo de Desarrollo del Estándar).

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo" (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species):

- Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. Conservation Biology vol 11 (4): 849-856.).
- Especies cuya persistencia en el sitio, define las características esenciales (estructurales y funcionales) de un paisaje y facilitan la presencia de otras especies. Son llamadas también: especies centrales. (Fuente: Juan José Neiff///Sylvina Casco; CECOAL - Centro de Ecología Aplicada del Litoral - Argentina).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de "especies en peligro" (imperiled species) (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Estrés hídrico (Water stress):

- Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).
- Situación de escasez o falta de agua que limita la presencia, crecimiento y/o productividad de una población, o de una comunidad Puede constituir una perturbación (en el caso de las sequías) o ser consecuencia del agotamiento del agua por plantaciones que demanden mayor cantidad de agua de la disponible en el sitio. (Fuente: Juan José Neiff///Sylvina Casco; CECOAL Centro de Ecología Aplicada del Litoral Argentina).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P2O5 y K20, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Fragmentación: Proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La fragmentación se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los Paisajes Forestales Intactos, la fragmentación de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano. (Fuente: Definición adaptada de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, BioScience (2002) 52 (5): 411-422.).

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Gran mayoría (vast majority): El 80% del área total de Paisajes Forestales Intactos dentro de la Unidad de Manejo a partir del 1 de enero de 2017. La gran mayoría también cumple o supera la definición mínima de Paisaje Forestal Intacto (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Sitios en los cuales la presencia temporaria o permanente de agua superficial o subsuperficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas, y/o suelos hídricos o con rasgos de hidromorfismo (Fuente: Neiff et al 1994). En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral

(Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN - Inglés).

Incidente (Incident): Evento(s) relacionado(s) con el trabajo en que la lesión o enfermedad (a pesar de la severidad) o fatalidad ocurren, o podrían haber ocurrido. -Un accidente es un incidente que ha dado lugar a una lesión, enfermedad o fatalidad. -Un incidente donde no ha ocurrido lesión, enfermedad o fatalidad puede ser también referido como un casi-accidente, línea de fuego, observación o condición insegura. -Una situación de emergencia es un tipo particular de incidente. (Fuente: Norma OHSAS 18001:2007 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional – Requisitos).

Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration*for men and women workers*for work of equal value): designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo (Fuente: Convenio 100 sobre igualdad de remuneración, Artículo, 1b in FSC-STD-60-004 V2-0).

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).

Índices de siniestralidad laboral (Work accident rates): Con la idea de medir el nivel de seguridad se utilizan los siguientes índices de siniestralidad:

- Índice de Incidencia: Expresa la cantidad de trabajadores siniestrados, en un período de un año, por cada mil trabajadores expuestos.
- Índice de Frecuencia: Expresa la cantidad de trabajadores siniestrados, en un período de un año, por cada un millón de horas trabajadas.
- o Índice de Gravedad: son dos:
- .Índice de Pérdida: refleja la cantidad de jornadas de trabajo que se pierden en el año, por cada mil trabajadores expuestos.
- .Índice de Baja: cantidad de jornadas de trabajo que se pierden en promedio en el año, por cada trabajador siniestrado.
- Índice de Mortalidad: cantidad de trabajadores que fallecen, en un período de un año, por cada un millón de trabajadores expuestos.

(Fuente: sitio web oficial de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - https://www.srt.gob.ar/ - y consulta a experto).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Involucramiento directo (Direct involvement): Situaciones en las cuales la organización o individuo asociado es responsable de primera mano de la conversión. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0).

Involucramiento indirecto (Indirect involvement): Situaciones en las que la organización o el individuo asociado, con una porción mínima de posesión o de derecho a voto del 51%, está involucrado como empresa matriz, afiliada, accionista o Consejo de Administración en una organización directamente involucrada en la conversión. El involucramiento indirecto también incluye actividades realizadas por subcontratistas que actúan en nombre de la organización o del individuo asociado. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01- 002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). "Legal" también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Local (Local): El ámbito local es un territorio caracterizado y delimitado básicamente por la posibilidad "espacial" (en tiempo y distancia) para practicar interacciones frecuentes, incluso cotidianas, entre los habitantes locales. Es entonces, el lugar delimitado por los movimientos frecuentes de población entre un centro de servicios y un área circundante, en general, rural (Fuente: Manzanal, Mabel: "Instituciones, territorio y desarrollo local-rural -consideraciones teórico metodológicas" - En: Procesos territoriales en Argentina y Brasil. Bartocello, Roberto y Alesandri Ana Fani (Comp). Buenos Aires: Instituto de Geografía Facultad de Filosofía y Letras., 2003, P. 165-182).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos guímicos, incluidos residuos guímicos y baterías;
- o Contenedores:
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- o Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maguinaria y equipo abandonados.

(Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables, sujetos a la escala e intensidad de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Metodologías participativas (Participatory methodologies): Son herramientas que buscan la participación activa de los actores sociales en el análisis, desarrollo de planes de acción que permitan la transformación de su entorno inmediato. Las metodologías participativas, valorizando potencialidades locales, pueden ser herramientas importantes en la construcción de capital social y el empoderamiento de colectivos sociales (Fuente: Grupo de Desarrollo del Estándar 2022).

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos de manejo. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación y ajuste del sistema de manejo (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Negociación colectiva (Collective bargaining): Proceso de negociación voluntaria entre empleadores u organizaciones de empleadores y la organización de trabajadores con objeto de reglamentar los términos y condiciones de empleo, por medio de contratos (en Argentina: convenios) colectivos. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 4).

Niño(a) (child): Toda persona menor de 18 años (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 2).

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos). (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)

Normativa (Regulations): Sabido es que el ordenamiento jurídico está constituido por diferentes tipos de normas: constitucionales y legislativas nacionales y provinciales, decretos de ambas jurisdicciones y de los intendentes municipales, resoluciones de Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de todas las jurisdicciones territoriales, de organismos y, en cierta concepción, hasta la orden de detenerse dada por un policía de tránsito a un automovilista. Las Leyes del Congreso Nacional son sólo una de las clases de todos estos tipos de normas, o si se prefiere, uno de los continentes posibles o fuentes de las normas jurídicas, pero no el único. El artículo 41 de la Constitución Nacional expresa en uno de sus párrafos: "Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales". Entonces, el término normativa hace referencia a todo tipo de normas dictadas por el Poder Legislativo (Leyes) o por el Poder Ejecutivo y sus organismos con competencia normativa (decretos, resoluciones, etc.). (Fuente: Grassetti, Eduardo R.: Estudios Ambientales, 1998; y Constitución de la Nación Argentina).

Ley aplicable - Normativa aplicable (Applicable regulations): normas (leyes, decretos, reglamentos, etc.) aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las normas que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: elaboración del GDE basado en FSC-STD-01-001 V5-2 y adaptado de acuerdo a consulta con expertos legales).

Leyes locales - Normativa local (Local regulations): Serie completa de normas primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. (Fuente: elaboración del GDE basado en FSC-STD-01-001 V5-2 y adaptado de acuerdo a consulta con expertos legales).

Leyes nacionales - Normativa nacional (National regulations): Serie completa de normas primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: elaboración del GDE basado en FSC-STD-01-001 V5-2 y adaptado de acuerdo a consulta con expertos legales).

Número significativo de intereses (Significant number of interests): La masa crítica de partes interesadas directamente afectadas de uno o varios grupos de interés (social, ambiental, económico) y/o

número de intereses implicados, lo suficientemente grande como para justificar colectivamente el cese de la operación caso por caso.

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Operación FSC (FSC Transaction): Compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Organización de trabajadores (Workers' organization): Toda organización de trabajadores que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del Convenio 87 de la OIT). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de "contratar y despedir". Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden "contratar y despedir" y los que no. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organizations): Asociación o sindicato de trabajadores, reconocido por la ley o por La Organización, que tienen el objetivo de promover los derechos de los trabajadores y representar a los trabajadores y trabajadoras en las relaciones con La Organización, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Paisaje (Landscape):

- Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN) Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).
- A contexto geográfico-ecológico de la unidad de manejo, que puede ser percibida en escala satelital o por un observador en campo. Su análisis involucra el conocimiento histórico y cultural de las transformaciones estructurales y funcionales del sector considerado (Fuente: Juan José Neiff///Sylvina Casco; CECOAL - Centro de Ecología Aplicada del Litoral - Argentina).

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km2 (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Peores formas de trabajo infantil (Worst forms of child labour): Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Convenio 182 de la OIT, Artículo 3)

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): se adopta la siguiente definición considerando la terminología utilizada en Argentina:

Plaguicidas: Según la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO (1986), Plaguicida es "cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga incluyendo: los vectores de enfermedades humanas o de los animales, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y subproductos o alimentos para animales, o que pueden administrarse a los animales para combatir insectos, arácnidos u otras plagas en o sobre sus cuerpos. (Fuente: Los Plaguicidas en la República Argentina – Departamento de Salud Ambiental – Ministerio de Salud, Ed.2014).

Los plaguicidas pueden clasificarse, según su ámbito de aplicación, en productos destinados a: -sanidad vegetal: llamados fitosanitarios o agroquímicos, -ganadería, -industria alimenticia, -sanidad ambiental: para tratamientos en locales ocupados por personas, -jardinería, -higiene personal, -otras aplicaciones. (Fuente: Aplicación eficiente de fitosanitarios – INTA).

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Plaga (Pest): Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal, o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. (Fuente: Guía de Productos Fitosanitarios de la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes – CASAFE – Año 2009).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. También denominado como Bosques Cultivados por la normativa nacional.

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de "plantación" con especies nativas, pero que, con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones con especies nativas, manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la Unidad de Manejo en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01- 002).

Pastizal (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Proporcional (Proportionate): Relación 1:1: La superficie a restaurar o conservar es la misma que la superficie de bosque natural y/o de Alto Valor de Conservación destruida.

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Protocolos comunitarios (Community protocols): Procedimientos, reglas y reglamentos que poseen pueblos indígenas y otras comunidades con territorios y áreas de las que dependen. Incluye además, conocimientos y prácticas tradicionales, roles en la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica y adaptación ecosistémica (Tomado de: Holly Shrumm y Harry Jonas editores: Protocolos Comunitarios Bioculturales: Kit de Herramientas para Facilitadores Comunitarios.Ciudad del Cabo: Natural Justice, 2012).

Pueblos Indígenas (PI) (Indigenous peoples): Personas y colectivos de personas que se autoreconocen y son reconocidos como tal por otros colectivos y por autoridades estatales. Se caracterizan por la continuidad histórica con sociedades precoloniales que se desarrollaron en sus territorios antes de la invasión de otros pueblos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sistemas legales. Son pueblos que han creado un estrecho vínculo con el territorio y los recursos naturales circundantes. (Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

 Constitución Nacional Argentina de 1994: Art 75 - Inc 17: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas argentinos.

Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

NOTA: Este concepto aplica a Pueblos Indígenas y sus equivalentes locales Pueblos Originarios / Comunidades Indígenas.

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de

carácter internacional, de forma que dicha convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Recurso natural (Natural resource): Son todos aquellos bienes y servicios que la naturaleza ofrece de forma directa al hombre para su producción económica o para consumo. En el caso de los recursos de origen natural, se habla de dos clases: los recursos no-renovables, que inevitablemente se agotaran en algún momento debido a su producción o uso (como el petróleo o las explotaciones mineras), y los recursos renovables (que pueden regenerarse, siempre que la explotación no sea excesiva, como los bosques). (Fuente: adaptación de la definición proporcionada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD). https://stats.oecd.org/glossary/detail.asp?ID=1740%20).

La Constitucional Argentina del 1994 establece expresamente en su artículo 124 que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. El dominio se ejerce sobre las cosas; la jurisdicción sobre las relaciones. El dominio lleva necesariamente a la jurisdicción si nada lo limita o excluye; la jurisdicción no lleva necesariamente al dominio. (Fuente: elaboración del GDE en base a la Constitución Nacional Argentina).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la Unidad de Manejo para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas, zonas de conservación, áreas de protección, áreas de conectividad y Áreas de Alto Valor de Conservación (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro (Register): Documento, diario, o cuaderno de apunte donde se relacionan ciertos acontecimientos o cosas de hechos o aspectos que no se quieren olvidar o se deben constatar permanentemente para que sirvan como comprobante o evidencia. (Fuente: www.rae.es y aporte del Grupo de Desarrollo del Estándar)

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Remediar, Remediación (Remedy): Corregir o restituir algo lo más cerca posible de su estado o condición original (Fuente: Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. UN 2011)

- En el caso de daños ambientales, esto incluye acciones realizadas para remediar la deforestación, conversión, degradación u otros daños a bosques naturales y áreas de Alto Valor de Conservación. Las acciones de remediación ambiental pueden incluir, entre otras: conservación de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; restauración y protección de ecosistemas degradados.
- En el caso de daños sociales, esto incluye la remediación de los daños sociales identificados, a través de acuerdos realizados durante un proceso de CLPI con los titulares de derechos afectados, y la facilitación de una transición a una situación anterior a la ocurrencia de los daños; o el desarrollo de medidas alternativas para mitigar los daños ofreciendo compensaciones que los actores afectados reconozcan como equivalentes a dichos daños, a través de procesos de consulta y acuerdo. La remediación puede conseguirse a través de una combinación de disculpas, restitución, rehabilitación, compensación financiera o no financiera, satisfacción, sanciones punitivas, medidas cautelares y garantías de no repetición. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0)

Remuneración (remuneration): Comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último. (Convenio 100 de la OIT, Artículo 1a).

NOTA: En este Estándar se usa también el término "remuneraciones" ya que este último es el que consta en las Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, donde se fijan los valores por mes y por día que deben percibir los trabajadores de acuerdo a su puesto laboral.

Reparación (Repair): Proceso de ayuda a la recuperación de los valores ambientales y de la salud humana (Fuente: FSC-POL-30-001).

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, "restaurar" significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, "restaurar" significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra "restaurar" no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería o caza. El documento FSC-POL-

20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Restitución (Restitution): Medidas acordadas con los actores afectados para restaurar las tierras, propiedades o recursos naturales dañados a sus propietarios originales en sus condiciones iniciales. En el caso de que dichas tierras, propiedades o recursos naturales no puedan ser restituidos o restaurados, se acuerdan medidas para proporcionar alternativas de calidad y extensión equivalentes. La restitución a los titulares de derechos afectado se acuerda a través de procesos basados en el CLPI.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- o el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el aqua;
- o la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- o servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: Basado en R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de

- concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.
- Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Significativo (Significant): Para los fines del Criterio 4.5 – impacto negativo significativo:

El carácter significativo es un concepto relativo; no se puede definir en términos absolutos. Lo que es importante para una Organización puede no serlo para otra. La evaluación del carácter significativo implica aplicar a la vez técnicas de análisis y el criterio de la Organización. El uso de criterios debería ayudar a la organización a establecer qué aspectos ambientales e impactos asociados considera significativos. El establecimiento y aplicación de estos criterios debería proporcionar coherencia y reproducibilidad en la evaluación del carácter significativo.

Cuando se establecen criterios para determinar la importancia, una Organización debería considerar lo siguiente:

- a) criterios ambientales (tales como escala, severidad y duración del impacto, o tipo, tamaño y frecuencia de un aspecto ambiental);
- b) requisitos legales aplicables (tales como los límites de emisión y descarga en los permisos y reglamentaciones, etc.);
- c) las inquietudes de actores sociales (como las relacionadas con valores de la Organización, imagen pública, ruido, olor o degradación visual).

Los criterios del carácter significativo se pueden aplicar a los aspectos ambientales de una organización o a sus impactos asociados. Cuando se aplican criterios, una organización puede establecer niveles (o valores) de significancia asociados con cada criterio, por ejemplo, basados en una combinación de posibilidad (probabilidad/frecuencia) de que ocurra un suceso y sus consecuencias (severidad/intensidad). Algún tipo de escala o jerarquización puede ser útil en la asignación del carácter significativo, por ejemplo, cuantitativamente en términos de un valor numérico o cualitativamente en términos de niveles tales como alto, medio, bajo o insignificante. (Fuente: basado en Norma ISO 14004:2004)

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Sitio (Site): Se refiere a condiciones o efectos que pueden causar la silvicultura en un área o sitio en especifico como, por ejemplo, erosión edáfica, sedimentación u otros (Fuente: Grupo de Desarrollo del Estándar).

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de

propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Territorios culturales indígenas (Indigenous Cultural Territories): Los Territorios culturales indígenas son territorios vivos a los que los Pueblos Indígenas atribuyen valor ambiental, social, cultural y valor ambiental, social, cultural y económico debido a su relación duradera con la tierra, el agua, la fauna, la flora y los espíritus y a su importancia presente y futura para su identidad cultural. Un territorio cultural indígena se caracteriza por rasgos que se han mantenido a través de interacciones a largo plazo basadas en conocimientos sobre el cuidado de la tierra y prácticas de subsistencia adaptativas. Son territorios sobre los que los Pueblos Indígenas ejercen la responsabilidad de custodia.

Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder): Personas y grupos, incluyendo a Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales con derechos legales o derechos consuetudinarios, cuyo consentimiento libre, previo e informado se requiere para determinar las decisiones de manejo (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas, así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Trabajo ligero (light work): La legislación nacional o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o capacitación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. (Convenio 138 de la OIT, Artículo 7).

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (C 29, Artículo 2.1).

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour): Ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El trabajo infantil peligroso es aquel que se realiza en condiciones

peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el niño muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes.

Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
- o Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
- Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a substancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;
- Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el niño se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador (OIT, 2011: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) (Heavy work (in the context of child labour): Se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Turbera (Peatland):

- Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose (Costa Rica)).
- Terreno cóncavo, anegado cuyo suelo es orgánico, con características de turba. Se forma por depósitos de tejidos vegetales. (Neiff et al. 2003).

Umbral de Conversión (Conversion Threshold): El punto en el cual la degradación y/o el clareo han ocurrido hasta un grado en el cual la recuperación hacia las condiciones de bosque natural o Áreas de Alto Valor de Conservación es improbable que sea alcanzada sin una intervención directa.

NOTA: Los ejemplos de intervención directa incluyen, entre otros, la eliminación de especies exóticas, la protección física de la vegetación nativa remanente existente, la rehumectación de suelos drenados, la reintroducción de especies nativas apropiadas y la reintroducción de especies de Alto Valor de Conservación donde un hábitat adecuado haya permanecido o se haya restablecido.

Umbral de intervención (Intervention threshold): Nivel de densidad de población en el que deben comenzar las medidas de control de la plaga objetivo. Se determina en el sistema MIP y suele ser inferior al nivel de densidad de población crítica.

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

En Argentina, se utiliza Unidad de Manejo (UM) y Unidad de Manejo Forestal (UMF) como equivalentes a los fines de este estándar.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2).

Uso de tierra no forestal (Non-forest land-use): Sistema de uso de la tierra en el que no predominan los árboles.

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- o Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- o Recursos hídricos;
- Suelo:
- o Atmósfera;
- o Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).
- El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Vegetación circundante (Sorrounding vegetation): Se refiere a la vegetación que existe junto o bordeando el área de manejo. Para el caso donde la unidad de manejo es una plantación forestal, no se opone al control de malezas que afecta directamente a la plantación (Fuente: Grupo de Desarrollo del Estándar).

Verificación de operaciones (transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término "área protegida" no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Zonas núcleo (core area): La porción de cada Paisaje Forestal Intacto designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo se manejan para excluir toda actividad industrial. Las zonas núcleo se apegan o exceden la definición de Paisaje Forestal Intacto (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Fuentes

(Se citan fuentes consultadas y sobre las que no se hace referencia explícita en la sección Glosario).

Andrews, George Reid: Los afroargentinos de Buenos Aires. Buenos Aires: Ediciones de la Flor. / Goldberg, Martha, 1989 / Los Negros de Buenos Aires. En: Presencia Africana en Sudamérica. Coord. Luz María Martínez; México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1995.

Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes – CASAFE: Guía de Productos Fitosanitarios para la República Argentina; Tomo 1; 14° Edición. 2009.

Censo 2010 - INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos); https://www.indec.gov.ar/

Constitución de la Nación Argentina – Ley N°24.430; http://servicios.infoleg.gob.ar

Departamento de Salud Ambiental – Ministerio de Salud Presidencia de la Nación: Los Plaguicidas en la República Argentina – Temas de Salud Ambiental N°14; Buenos Aires, Edición 2014.

Diccionario de la Real Academia Española; www.rae.es

Digesto Jurídico Argentino; http://www.saij.gob.ar/digesto-juridico-argentino

Ecoherencia SCA. Manual de metodologías participativas para iniciativas agroecológicas. Jerez de La Frontera. 2013.

Grassetti, Eduardo R.: Estudios Ambientales. Primera edición; Buenos Aires, Editorial Heliasta, 1998.

Gori, Gastón: La Inmigración y Colonización en la Argentina. Buenos Aires, EUDEBA, 1971.

Holly Shrumm y Harry Jonas (editores): Protocolos Comunitarios Bioculturales: Kit de Herramientas para Facilitadores Comunitarios. Natural Justice: Ciudad del Cabo. 2012.

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI): Mapa de Pueblos Originarios; https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/mapa

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA): Aplicación Eficiente de Fitosanitarios; Ediciones INTA, 2014.

International Institute for Environment and Development (IIED): Aprendizaje y acción participativos. Biodiversidad y cultura: exploración de protocolos comunitarios, derechos y consentimiento. UK. 2012.

Manzanal, Mabel: "Instituciones, territorio y desarrollo local-rural -consideraciones teórico metodológicas" - En: Procesos territoriales en Argentina y Brasil. Bartocello, Roberto y Alesandri Ana Fani (Comp). Buenos Aires: Instituto de Geografía Facultad de Filosofía y Letras., 2003, P. 165-182.

Neiff, J.J., S.L. Casco y J.C. Arias: Glosario de humedales de Iberoamérica. 336-380. en: Neiff, J.J. (Ed.). Humedales de Iberoamérica. CYTED, Subprograma XVII – Red Iberoamericana de Humedales. Cuba. ISBN: 959-270-036-2. 380 páginas. 2004.

Norma ISO 14004:2004: Sistemas de Gestión Ambiental — Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo; Ginebra (Suiza), Secretaría Central de ISO, 2004.

Norma OHSAS 18001:2007: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Laboral. Ohsas Project Group, 2007.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO; http://www.fao.org

Organización Internacional del Trabajo (OIT); http://www.ilo.org

Superintendencia de Riesgos del Trabajo; https://www.srt.gob.ar

Vione, Gilmar Francisco. Metodologias participativas na construção de planos de desenvolvimento local. Tesis de Pós-graduação em Desenvolvimento, agricultura e sociedade. Rio de Janeiro: Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro. Instituto de Ciências Humanas e Sociais. 2002.



FSC International – Performance and Standards Unit

Adenauerallee 134 53113 Bonn Germany

Phone: +49 -(0)228 -36766 -0 **Fax:** +49 -(0)228 -36766 -65

Email: psu@fsc.org